



Ciudad de México, a 6 de mayo de 2026.- La presente obra se respalda con una licencia de Creative Commons Atribución – Licenciamiento Recíproco 2.5 México. La reproducción de este material está permitida y es alentada a través de cualquier medio siempre que se respete el crédito de los autores y la organización.



ARTICLE 19 promueve el uso de un lenguaje no discriminatorio y/o sexista. La violencia en México posee particularidades insoslayables, de acuerdo con la identidad de género de las víctimas, por lo que tomamos responsabilidad de hacerlas visibles.

www.articulo19.org

X: @article19mxca

Instagram: @article19mxca

Facebook: /article19mxca

YouTube: @article19mxca

Bluesky: @article19mxca.bsky.social

TikTok: @article19mxca

LinkedIn: [linkedin.com/company/article19mxca](https://www.linkedin.com/company/article19mxca)

Estructuras del

SILENCIO:

censura, opacidad
y vigilancia



Esta publicación fue realizada por ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

Isaac Ávila
Ramón Arceo Carbajal
Virginia Ramírez Moreno

CORRECCIÓN DE ESTILO

Diana Goldberg
Pedro González Caver

EQUIPO DE ARTICLE 19 MX-CA

ÁREA DE DIRECCIÓN

Leopoldo Maldonado
Director Regional

Dulce Ramírez
Subdirectora Regional

Chiara Costanzo
Oficial de Desarrollo Institucional

Dafne Gómez
Coordinadora de Desarrollo Institucional

PROGRAMA DE ECOSISTEMA INFORMATIVO Y TECNOLOGÍA

Martha Tudón
Oficial del Programa de Ecosistema Informativo y Tecnología

Abigail Castellanos
Investigadora del Programa de Ecosistema Informativo y Tecnología

Nayeli Torres
Investigadora del Programa de Ecosistema Informativo y Tecnología

PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ESPACIO CÍVICO

Pedro Cárdenas
Oficial del Programa de Protección y Espacio Cívico

Mariana Suárez
Coordinadora de Protección

Rubén Darío Silva
Abogado del Programa de Protección y Espacio Cívico

Frida Arreola
Investigadora del Programa de Protección y Espacio Cívico

Lucía Moguel
Investigadora del Programa de Protección y Espacio Cívico

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

David René Mateos
Oficial del Área de Administración y Finanzas

Lucía Ávila
Coordinadora Contable

Jesús Leal
Auxiliar Administrativo

Juan Soriano
Auxiliar General

ÁREA DE COMUNICACIÓN

Juan Vázquez
Oficial de Comunicación

Esther Mosqueda
Responsable de Difusión

Franklin Villavicencio
Responsable de Contenidos Digitales

ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Jessica Alcázar
Oficial del Área de Investigación y Gestión del Conocimiento

Marilyn Alvarado
Investigadora del Área de Investigación y Gestión del Conocimiento

AGRADECIMIENTOS

ARTICLE 19 agradece a todas y todos los periodistas, a la Red Rompe el Miedo, a las mujeres y los hombres que nos han permitido aprender y trabajar en conjunto para que en este país se respeten los derechos a la libertad de expresión y de información. También agradecemos a las organizaciones aliadas por hacer de la nuestra una voz más fuerte.

Agradecemos a las siguientes fundaciones privadas, representaciones diplomáticas en México y las agencias de desarrollo por el generoso apoyo y patrocinio para el desarrollo del trabajo de ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

La información y opiniones aquí vertidas no reflejan los criterios o visiones institucionales de nuestros donantes:

Compassion For Creation
DAI Global LLC
DCAF-Geneva Centre for Security Sector Governance
Embajada De Suiza En México
Ford Foundation
Friedrich Ebert Stiftung
Google
Luminate
Global Giving Foundation Inc
National Endowment For Democracy (NED)
Management Systems International, INC.
Pan American Development Foundatiown
Protection International
The United Nations Educational, Scientific And Cultural Organization (UNESCO)
Unión Europea
United States Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor
William and Flora Hewlett Foundation
Donantes individuales
Otros

CONTENIDO

EDITORIAL	06
INTRODUCCIÓN	17
1. VIOLENCIA Y CENSURA: EL SILENCIAMIENTO COMO ARQUITECTURA REGIONAL	19
2. OPACIDAD: LA CAPTURA DEL DERECHO A SABER	22
3. LA VIGILANCIA COMO PARADIGMA DE SEGURIDAD	23
01 CENSURA: UN DESAFÍO REGIONAL	26
MÉXICO: UNA HOSTILIDAD LATENTE	31
EL SALVADOR: CRIMINALIZACIÓN Y EXILIO	53
GUATEMALA: UN ESADO INCAPAZ DE FRENAR LA VIOLENCIA	60
HONDURAS: PRENSA RESTRINGIDA	70
CUBA: PROTESTA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN A LA DERIVA	79
NICARAGUA: EXILIO, AISLACIONISMO Y REPRESIÓN	82
RECOMENDACIONES: DESDE LO REGIONAL A LO NACIONAL	86
02 OPACIDAD	92
1. EL NUEVO ANDAMIAJE LEGAL	94
2. LAS NUEVAS BARRERAS DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	96
3. LA OPACIDAD ANTE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA	100
4. LA OPACIDAD ANTE LA CRISIS FORENSE Y DE PERSONAS DESAPARECIDAS	103
5. LA PUBLICIDAD OFICIAL: LO QUE DEJA DE SABERSE	104
6. CONCLUSIONES	107
03 VIGILANCIA	112
1. LA VIGILANCIA LEGITIMADA	114
2. LA NEGACIÓN COMO RESPUESTA INSTITUCIONAL A LA VIGILANCIA	119
3. LA IMPUNIDAD COMO UNA CONSTANTE	123
RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES	125



EDITORIAL

Fotografías: ARTICLE 19 México y Centroamérica.

En 2026 se cumplen veinte años del establecimiento de la Oficina para México y Centroamérica de ARTICLE 19, un hito que invita no solo a conmemorar una trayectoria institucional, sino también a reflexionar sobre la evolución —y los desafíos persistentes— de la libertad de expresión en la región. Durante estas dos décadas, ARTICLE 19 ha acompañado a periodistas, medios de comunicación, personas defensoras de derechos humanos y comunidades que ejercen su derecho a informar y ser informadas en contextos frecuentemente adversos. Desde la documentación de agresiones y la defensa legal de víctimas, hasta la incidencia en políticas públicas y la promoción de estándares internacionales, el trabajo de la organización ha contribuido a visibilizar las amenazas contra la libertad de expresión, el derecho a la información y la transparencia, y a fortalecer las redes de protección y solidaridad que sostienen el espacio cívico en América Latina.

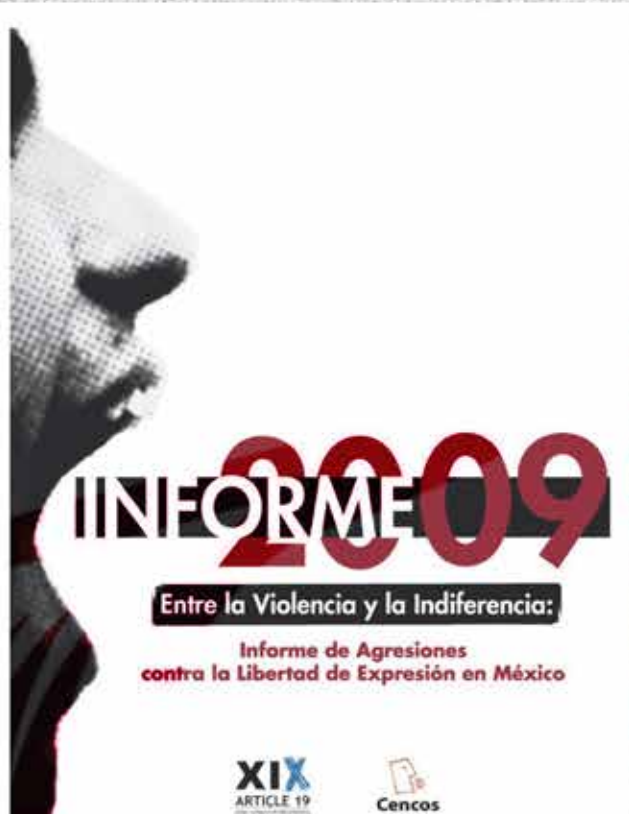
Este aniversario ocurre, además, en un momento de profundas transformaciones para la democracia y para el ecosistema informativo en la región. El debilitamiento institucional, la expansión de marcos legales restrictivos, la violencia contra periodistas, el uso indebido de tecnologías de vigilancia, la opacidad sistémica y las campañas de estigmatización contra voces críticas configuran un escenario cada vez más complejo para el ejercicio de las libertades fundamentales. En distintos países, estos fenómenos adoptan formas específicas, pero comparten una tendencia preocupante: la erosión de las condiciones que hacen posible el debate público libre y plural.

En este contexto, el presente informe adquiere un significado particular. Por primera vez, ARTICLE 19 presenta un análisis regional que integra en un solo documento la situación de la libertad de expresión en México, Cuba, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras, los países donde nuestra oficina regional desarrolla actualmente su trabajo en América Latina. Este enfoque permite identificar patrones compartidos, contrastes entre contextos nacionales y dinámicas transfronterizas que influyen en el ejercicio del derecho a la información.

En esta edición, el informe incorpora ajustes metodológicos orientados a fortalecer su alcance regional y la comparabilidad de la información entre países. Asimismo, se amplió la recolección de información a partir de redes locales de periodistas, organizaciones aliadas y monitoreo digital, lo que permite identificar patrones regionales de agresión, censura y vigilancia, así como tendencias comunes en el deterioro del espacio cívico. Estos cambios buscan ofrecer una lectura más integral de los desafíos que enfrenta la libertad de expresión en la región y fortalecer las bases para su seguimiento comparado en futuras ediciones.

Al reunir estos casos en un solo informe, buscamos ofrecer una mirada más amplia sobre los riesgos y las resistencias que atraviesan la región. Las historias y datos que aquí se presentan reflejan no solo los múltiples ataques contra la prensa y el espacio cívico, sino también la persistencia de quienes continúan informando, investigando y defendiendo derechos pese a condiciones cada vez más adversas.

A veinte años de su presencia en la región, ARTICLE 19 reafirma su compromiso con la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información como un pilar indispensable de la democracia. Este informe es, al mismo tiempo, un balance de lo recorrido y una invitación a fortalecer las alianzas necesarias para enfrentar los desafíos presentes y futuros en México, Centroamérica y el Caribe.

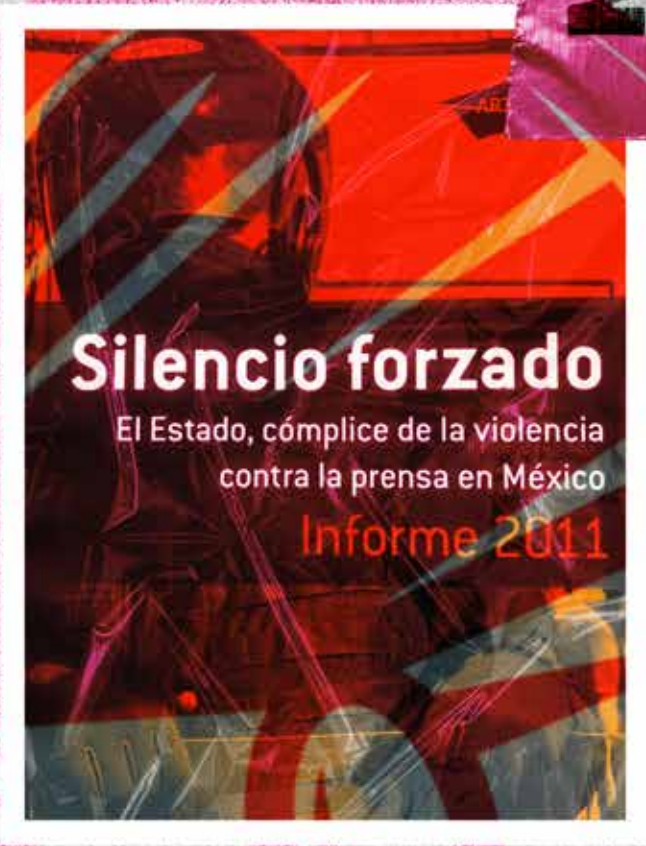


II INFORME 09
Entre la Violencia y la Indiferencia:
Informe de Agresiones
contra la Libertad de Expresión en México

XIX
ARTICLE 19
Cencos



2009
2010



Silencio forzado
El Estado, cómplice de la violencia
contra la prensa en México
Informe 2011

**Violencia en
México y el
derecho a la
información.**

**Análisis
de las cifras**



1
2012

ARTÍCULO 39

DOBLE ASESINATO

LA PRENSA ENTRE LA VIOLENCIA Y LA IMPUNIDAD

PEÑEZ
28.04.2012

ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
3.05.2012

VÍCTOR MANUEL BAE
11.06.2012

GABRIEL HUGO BORDOVA
12

MARCOS VILA GARCÍA
18.05.2012

ADRIÁN SIENA MORENO
14.06.2012

MEXICO 2012



LEN
CIC

2013

07/02/2014 www.articulo39.org México, DF

DISENTIR EN SILENCIO:

violencia contra la prensa y criminalización de la protesta, México 2013

Si es posible lograr un México en paz: EPN



El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto,

saluda al soldado que le acompañará al sitio de la disolución del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el estado de Chiapas.



México tiene gran confianza en su SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL: ENRIQUE PEÑA NIETO

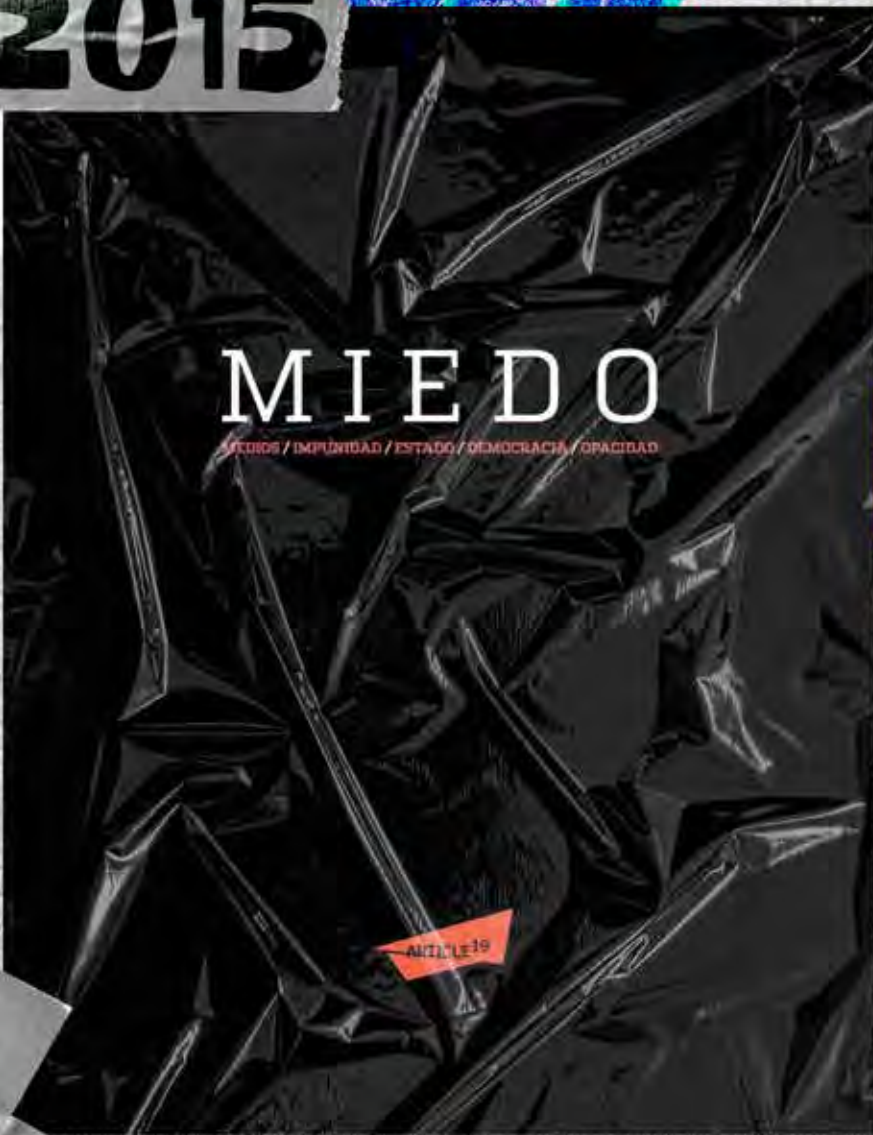
El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, aseguró hoy que México tiene un gran confianza en su Selección Nacional de Fútbol, "tanto como que vamos a ganar el Mundial de Fútbol que vamos a jugar en Brasil."

Al despedirse de la selección de fútbol que se va a presentar en Brasil, el presidente Enrique Peña Nieto expresó su confianza en la Selección de Fútbol de México y aseguró que va a estar con ellos en todo momento.



2014

2015



LIBERTADES EN RESISTENCIA

2016

ARTICLE



ARTICLE 19



2019



2018



ALTISSIMO
SILENCIO,
MI BORRÓN,
MI CUENTA
NUEVA

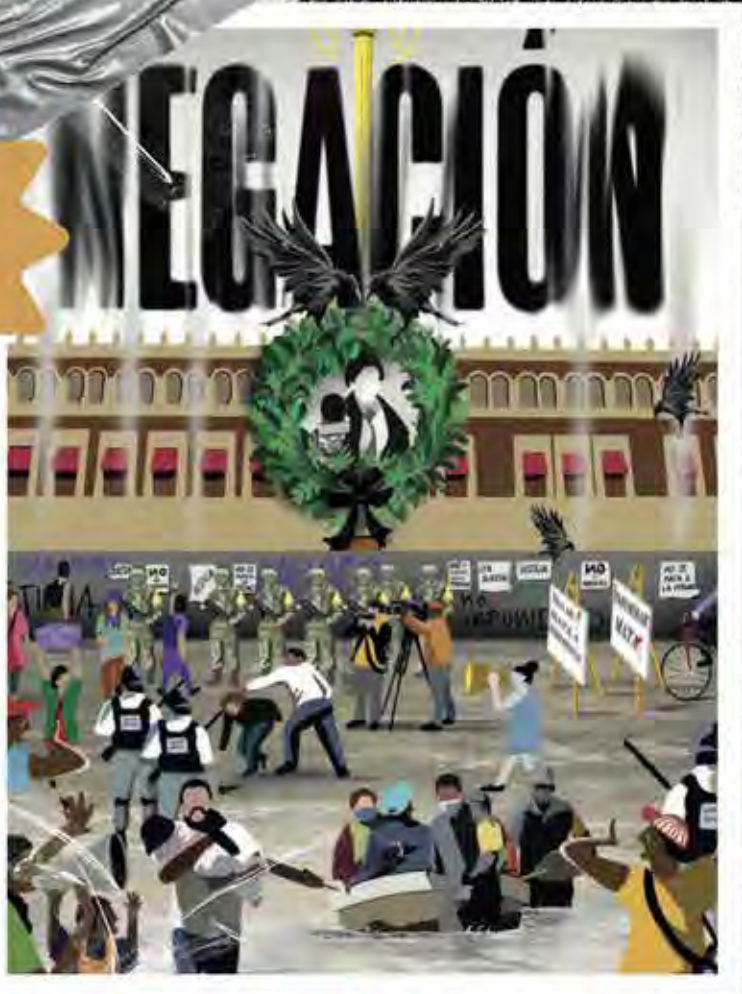


INFORME
ANUAL 2018



NEGACION

9
L
2021
NEGACIÓN



2020

ARTICLE 19

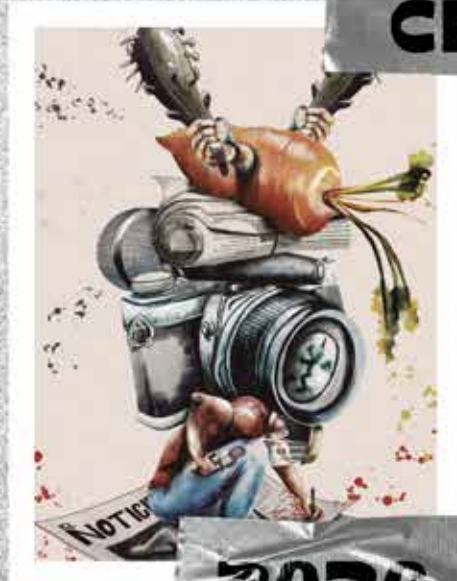
2022



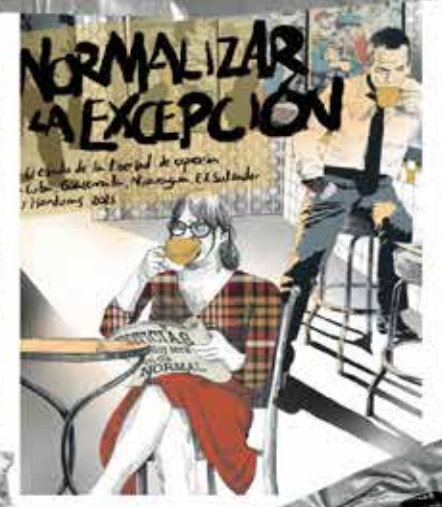
2023



CENTRO AMÉRICA



2020



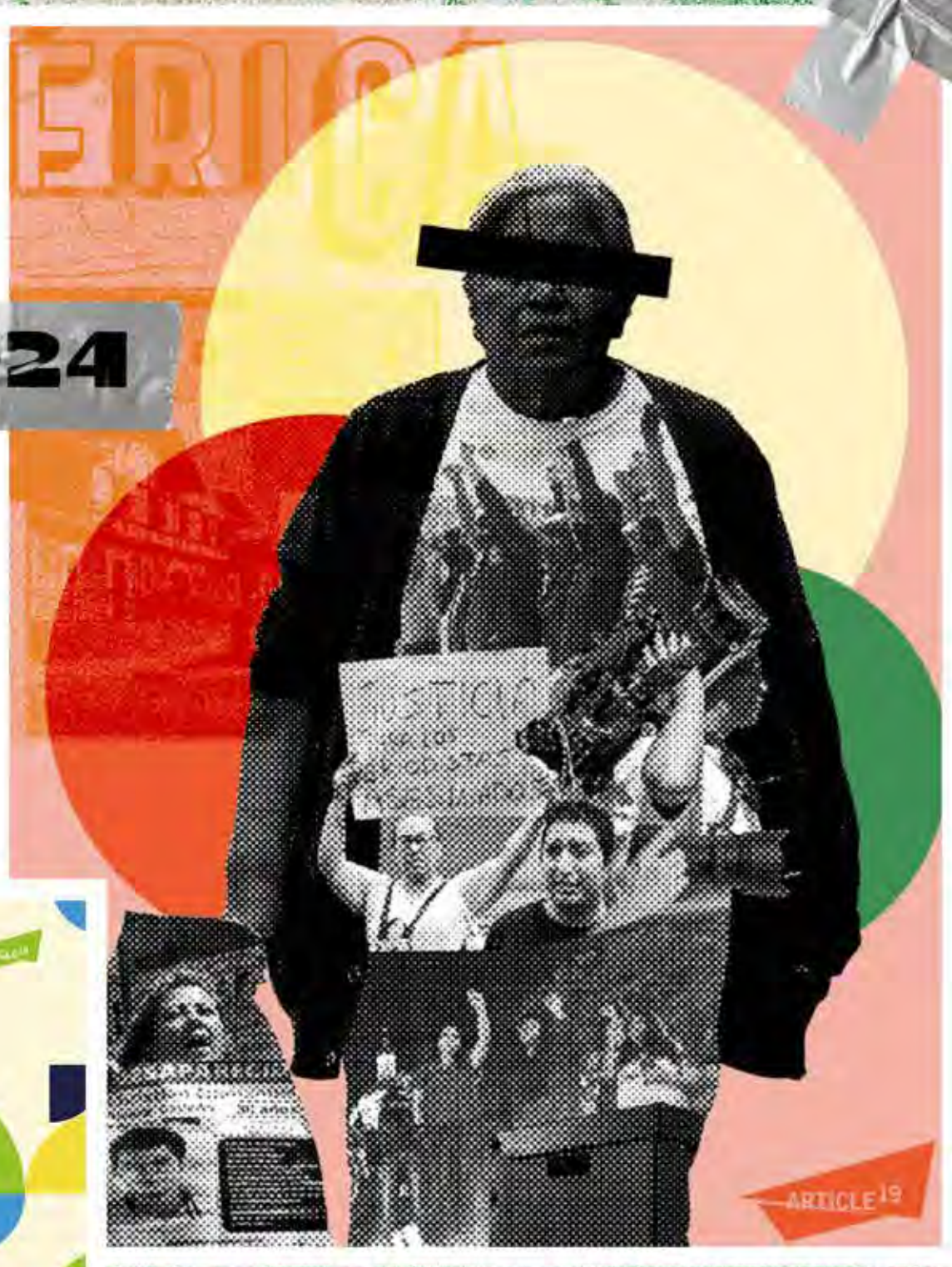
2024

2



AMERICA

2024

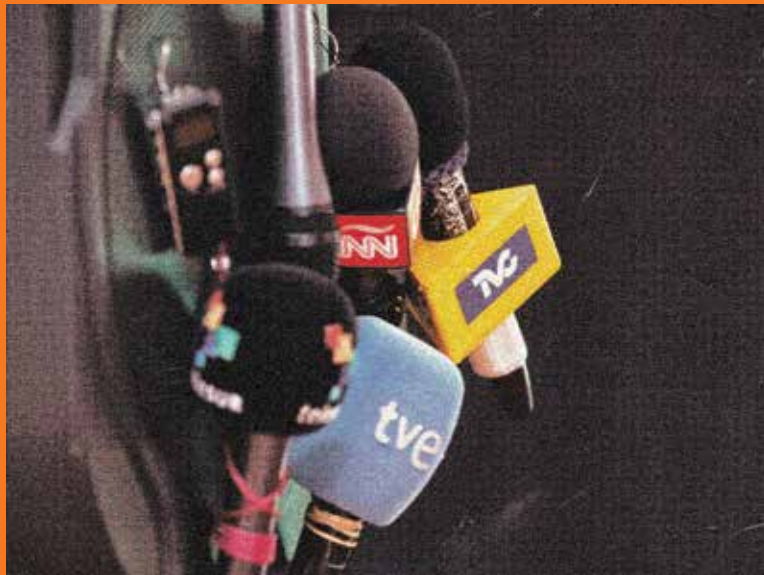


A

Resonancia y disputa:
 espacio cívico en Cuba,
 Guatemala, Honduras,
 Nicaragua y El Salvador

2025

ARTICLE 19





INTRODUCCIÓN

Fotografías: ARTICLE 19 México y Centroamérica.

1. Violencia y censura: el silenciamiento como arquitectura regional

América Latina y el Caribe continúan estando entre las regiones más peligrosas del mundo para ejercer el periodismo y defender los derechos humanos. En 2025, la violencia letal, la criminalización judicial, la estigmatización pública y la censura digital fueron expresiones de una arquitectura regional de silenciamiento. Entre la polarización política más intensa de las últimas dos décadas y la persistente presión de las estructuras criminales y de los poderes fácticos, el espacio cívico se estrecha. La censura ya no sólo se materializa como prohibición directa, ahora encuentra formas de manifestación nuevas y refinadas.

En México, Guatemala y Honduras, la violencia alcanzó su expresión más extrema: la desaparición y el asesinato. En 2025, México registró *una desaparición y siete asesinatos de periodistas*, encabezando nuevamente la lista regional. Guatemala documentó *una desaparición y tres asesinatos*, mientras que Honduras registró *dos asesinatos* y al menos un caso documentado de *tortura* contra un periodista comunitario. En conjunto, sólo en estos tres países fueron asesinados *12 periodistas en un año*. En este contexto, detrás de cada caso hay un patrón reiterado de impunidad y un mensaje que hace las veces de ejemplo siniestro para el resto del gremio.

[19]

El mal más extremo que afronta la prensa es la violencia letal, pero no es el único. De acuerdo con su nuevo método sobre indicadores de censura, en 2025, ARTICLE 19 documentó *451 agresiones contra la prensa en México, 90 en Guatemala, 77 en Honduras y 55 en El Salvador*. El indicador dominante en todos los países fue el *ambiente hostil*, que en México concentró *199 casos (44%)*, en Guatemala *44 (49%)*, en Honduras *28 (36%)* y en El Salvador *50 (más de 90% de los registrados)*.

La hostilidad se traduce en amenazas, campañas de desprestigio, demandas judiciales, discursos oficiales —que califican a la prensa de “enemiga”, “vendida” o “agente extranjero”— y en desplazamiento forzado. En El Salvador, al menos *44 periodistas se vieron obligados a salir del país en 2025*, es decir, entre tres y cuatro al mes.

El segundo patrón estructural que preocupa es el abuso del poder público. En México se documentaron *151 casos (33.48%)*, en Honduras *34 (44.16%)*, en Guatemala *20 (22.47%)* y en El Salvador *cinco casos*, todos cometidos por el Estado.

En Honduras, dos de cada tres agresiones fueron perpetradas por autoridades. En México, más de 50% de las agresiones fueron del Estado en sus distintos niveles. En Guatemala, 60% de los casos de abuso de poder consistió en bloqueos informativos en tribunales y ministerios públicos. En El Salvador, el 100% de las agresiones documentadas provino de estructuras estatales. El poder que debería garantizar la libertad de expresión se consolida como el principal factor de riesgo para su ejercicio.

En Cuba, el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa documentó *1285 violaciones a la libertad de prensa*, en un contexto en el que el sistema penal se utiliza sistemáticamente contra periodistas y manifestantes. En este sentido, los patrones de violencia contra personas periodistas y defensoras de derechos humanos que ARTICLE 19 ha documentado en la isla durante siete años se recrudecen debido a la presión externa y las políticas de bloqueo cada vez más agresivas de Estados Unidos. Además de las agudas privaciones sociales y económicas que padece la población, el régimen cubano arremete contra ella para reprimir las voces disidentes.

En Nicaragua, la censura se consolidó como un *modelo estructural de control total del espacio público*. Desde 2018 —y con mayor intensidad en 2025— el régimen de Ortega-Murillo ha expulsado al periodismo independiente del territorio nacional mediante cierres forzados, confiscaciones y persecución penal, obligando a decenas de periodistas a exiliarse para preservar su libertad y su vida. En 2025, se mantuvieron las amenazas, la vigilancia, los interrogatorios, la confiscación de equipos y los procesos judiciales arbitrarios con acusaciones ambiguas como “traición a la patria” o “difusión de noticias falsas”, reforzados por la nueva Ley General de Telecomunicaciones Convergentes, que obliga a los medios a registrarse ante el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor) bajo la amenaza de sanción o de bloqueo.

[20]

Una periodista registra audio durante una cobertura. El trabajo de reporte en campo es uno de los contextos de mayor exposición a agresiones físicas documentadas en la región.

Fotografía: ARTICLE 19 México y Centroamérica.



Al menos 19 personas permanecen privadas de libertad sin sentencia firme, varias por motivos vinculados a su labor periodística o a su activismo cívico. A ello se suma un fenómeno particularmente alarmante: la represión transnacional. Se han documentado agresiones e incluso asesinatos contra opositores y periodistas en el exilio, así como extorsiones a familiares dentro del país para forzar el silencio. Nicaragua ejemplifica la fase más avanzada de la censura regional: un Estado que no sólo castiga la crítica, sino que reconfigura todo el andamiaje legal, institucional y territorial para impedirla dentro y fuera de sus fronteras.

La violencia física directa sigue presente en la región. En México hubo 53 ataques físicos, en Guatemala, nueve, y en Honduras, diez, muchos de éstos durante coberturas de protestas, operativos de seguridad o investigaciones sobre corrupción y crimen organizado. En Guatemala, 44% de las agresiones físicas ocurrieron en protestas sociales. En Honduras, una de cada cuatro agresiones documentadas se dio en un contexto electoral. En México, la violencia sobre el terreno continúa afectando las coberturas periodísticas sobre seguridad pública, corrupción y violaciones a los derechos humanos.

En paralelo, la censura digital y las restricciones en línea emergen como un componente estratégico. Guatemala tuvo el porcentaje más alto de restricciones digitales (12 casos, 13,48% del total), incluyendo intervenciones de cuentas y campañas coordinadas de *netcenters*; México registró 30 casos de restricciones en línea o vigilancia; Honduras, al menos un caso.

El ambiente hostil, sello de los gobiernos con pulsiones autoritarias —o abiertamente dictatoriales— en la región, trae consigo el descrédito de la prensa como estrategia de comunicación política. En México, las menciones estigmatizantes se han reducido en número en las “Mañaneras del Pueblo”, pero ahora forman parte de la cotidiana virulencia discursiva de la clase política. En Guatemala, los *netcenters* mantienen su linchamiento digital contra la prensa, mientras que en Honduras, las Fuerzas Armadas son la principal fuente de estigmatización. En El Salvador, el propio presidente Nayib Bukele ha convertido el descrédito de la prensa en un mecanismo permanente de ataque.

La tendencia regional es clara. En México, la violencia es estructural y diversa; en Guatemala, el discurso democrático del nuevo gobierno convive con 90 agresiones y tres asesinatos; en Honduras, el 44% de las agresiones corresponden a abuso del poder público en un contexto electoral militarizado; en El Salvador, el exilio se convierte en la válvula de escape de un régimen de excepción permanente; en Cuba y Nicaragua, la represión se institucionaliza mediante marcos penales restrictivos, vigilancia y represión transnacional.

Lo que conecta estas situaciones no es una ideología específica, sino una lógica compartida que radica en la concentración de poder, la permisividad a poderes fácticos para agredir (sobre todo al crimen organizado), la deslegitimación de la crítica y la utilización del aparato estatal —sea penal, administrativo, fiscal o digital— para inhibir el escrutinio público. La censura contemporánea en América Latina no siempre clausura medios, pero produce entornos en los que hablar implica riesgo. Los gobiernos, en suma, colocan un campo minado para el pleno ejercicio de la libertad fundamental de expresarse.

2. Opacidad: la captura del derecho a saber

En México, la extinción del Inai (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) en noviembre de 2024 —tras la reforma de “simplificación orgánica”— no fue un ajuste administrativo. En realidad, fue un punto de quiebre en las garantías del derecho a saber. El traslado de sus funciones a Transparencia para el Pueblo, órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y dependiente del Ejecutivo, reconfiguró el sistema desde su premisa más básica: la vigilancia del poder dejó de estar en manos de un contrapeso autónomo para quedar, en los hechos, bajo la órbita del propio poder que debe ser escrutado.

[22]

Al mismo tiempo, el nuevo diseño expandió las causales de reserva y abrió zonas grises —por ejemplo, la noción de “paz social” como motivo de reserva— que amplían la discrecionalidad para negar información. La regresión es doble. Por un lado, se debilita el principio de máxima publicidad. Por otro, se normaliza un discurso de desconfianza institucional que convierte la opacidad en una rutina.

El golpe no es sólo normativo. Es una práctica cotidiana que se manifiesta en las respuestas del Estado a las solicitudes de información. ARTICLE 19 documentó un patrón creciente de “incompetencias” injustificadas, respuestas desactualizadas y pérdida de la trazabilidad documental después del traspaso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). La PNT concentra un acervo de *más de 15,000 millones de archivos* y, aun así, cuando ARTICLE 19 solicitó la información completa incluida en los módulos que la componen (Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Sisai, y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, Sipot), la autoridad respondió con una remisión a la interfaz pública y alegó “imposibilidad material y humana” para entregar lo solicitado.

En el corazón del nuevo modelo surge una nueva barrera: la impugnación se vuelve más difícil y costosa. Con la reforma, la ciudadanía debe agotar los recursos administrativos resueltos por “autoridades garantes” integradas en los mismos poderes públicos cuya información se solicita. Es decir, son juez y parte. Además, cuando la vía administrativa no tutela el derecho, el juicio de amparo se convierte en la última puerta: más costosa, más técnica y lenta.

A esto se suma un dato que retrata el sesgo formalista en la resolución de casos. En sus primeros meses, Transparencia para el Pueblo publicó que desechó alrededor de *99.6%* de los recursos de revisión; de los *2253* recibidos, sólo *457* fueron “resueltos” y *455* se descharon por supuestos “incumplimientos técnicos”. Aunque después se publicaron cifras distintas y con rezago en la actualización, es claro que la prioridad se desplazó del análisis de fondo a la depuración administrativa, aun cuando la propia ley obliga a prevenir deficiencias formales y permite subsanarlas.

La opacidad cuesta derechos y, a veces, incluso vidas. En el ámbito de la información ambiental —clave por las obligaciones del Acuerdo de Escazú—, ARTICLE 19 presentó *10 solicitudes* (cinco en la Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE, y cinco en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat). La SRE se declaró incompetente en prácticamente todas, pese a que forma parte de la mesa interinstitucional de implementación del acuerdo. La Semarnat respondió con documentos de *2021 y 2022*, incluso cuando hay comunicaciones públicas posteriores. Este espacio es importante porque el tratado obliga al Estado mexicano a garantizar la seguridad de las personas defensoras ambientales y el acceso a la información en la materia. A la luz de los resultados, no se cumple ninguna de las dos garantías.

El patrón se confirma mediante pruebas suministradas por otros actores. El colectivo Periodistas de Investigación por el Acceso a la Información Pública (Pipai) informó que *32%* de las respuestas a las solicitudes de información dirigidas a la administración pública federal fue incompleto en temas de alto interés público. Además, en una encuesta aplicada por ARTICLE 19 a organizaciones y periodistas ambientales, *60%* de los encuestados dijo haber recibido información incompleta, *53.3%* recibió la respuesta de que la información “no existía” y *84%* identificó prácticas reiteradas de aducir información incompleta, afirmar la inexistencia de información, así como incompetencias injustificadas.

Simultáneamente, hay opacidad en la crisis forense y de desapariciones. En el primer año de gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum, se sumaron *14,072 personas* al registro (en comparación con las *10,924* del año anterior), lo que suma un total de *más de 133,000 personas* desaparecidas y *más de 79,000* cuerpos sin identificar bajo resguardo del Estado, mientras que registros indispensables siguen sin operar plenamente o han sido retirados. La presidenta ha anunciado que se “revisará” la metodología de registro, lo que suscita sospechas.

Por si fuera poco, el Estado “habla” por boca de sus propios mecanismos que profundizan el control del discurso. Un ejemplo de ello es la publicidad oficial, concentrada en pocos medios y entidades. Por ejemplo, en el sexenio pasado, Televisa recibió *1877 millones de pesos* (10.2% del presupuesto de publicidad oficial), *La Jornada*, *1596 millones* (8.7%), TV Azteca *1340 millones* (7.3%). en el ámbito estatal destacan los montos gastados en *Guanajuato*, de *756.5 millones*, y en *Quintana Roo*, *711.6 millones*, lo que refuerza una comunicación política que decide qué se amplifica y qué se omite.

En este nuevo ecosistema se restringe el derecho a preguntar, se vuelve incierto el derecho a impugnar y se intenta reemplazar con propaganda el derecho a saber.

3. La vigilancia como paradigma de seguridad

La “legitimación” de la vigilancia digital en México se está construyendo con una combinación de opacidad, paquetes legislativos aprobados por vía rápida y un discurso sobre “seguridad” basado en la tragedia de las desapariciones (a fin de normalizar la intrusión estatal en la vida privada de millones de personas).

Aunque el gobierno sostiene que “no espía”, en 2025 se consolidó un entramado de al menos *seis leyes* (Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, Ley General de Población, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y Ley de la Guardia Nacional). Al entramado se suma una *reforma al Código Fiscal*. En conjunto, estas normas facilitan la *interconexión de bases de datos* y el acceso a *datos personales sensibles en tiempo real*, sin controles judiciales claros, lo que abre la puerta a la vigilancia masiva y al rastreo en tiempo real.

El caso paradigmático es la *Cédula Única del Registro de Población biométrica (CURP biométrica)*, la cual —por más que se diga lo contrario— es obligatoria para acceder a servicios públicos o privados e incorpora huellas dactilares y fotografía, almacenadas en una *Plataforma Única de Identidad* conectada al Registro Nacional de Población y a una *Plataforma Central de Inteligencia* bajo el control del Centro Nacional de Inteligencia. De manera tramposa se pretende justificar su puesta en marcha con la tragedia de más de 133,000 personas desaparecidas y no localizadas. En realidad, el Estado se vale del dolor como llave política para centralizar la información biométrica y convertir cada interacción cotidiana en una huella rastreable.

Al mismo tiempo, la nueva Ley de Telecomunicaciones exige que *todos los chips de los teléfonos celulares* se asocien a una persona identificable y mantiene ambigüedades fundamentales sobre el acceso a *la geolocalización en tiempo real y a datos conservados*. Por si fuera poco, el nuevo *Artículo 30-B* del Código Fiscal de la Federación habilita el acceso “permanente, irrestricto y en tiempo real” a información de plataformas digitales, con redacciones laxas que desbordan cualquier fin tributario y vuelven plausible un modelo de supervisión estatal continua.

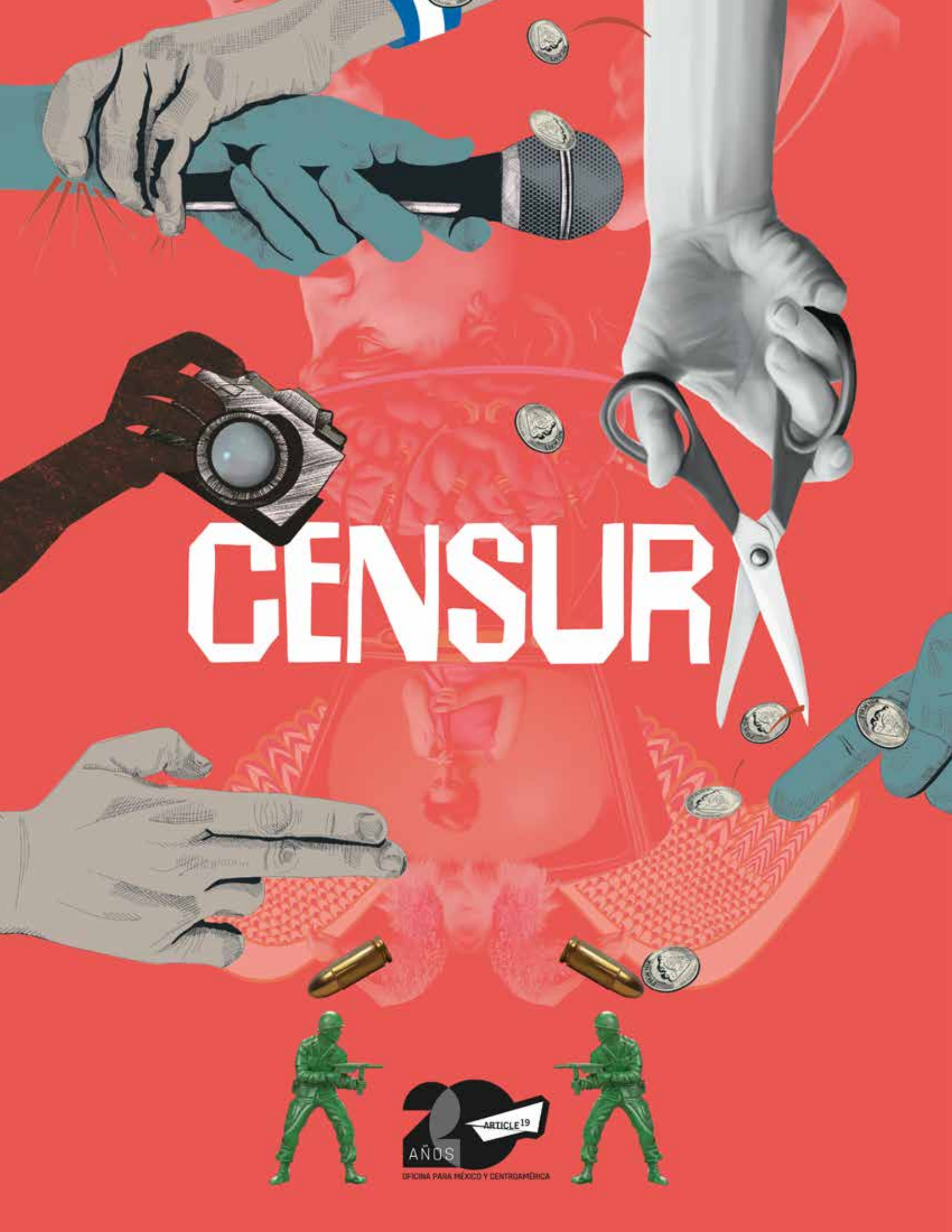
Asimismo, la negación institucional se endurece con la reforma de transparencia de marzo de 2025: se ampliaron las reservas por “seguridad” y se excluyó a 11 instituciones de seguridad pública de las obligaciones de transparencia, debilitando la rendición de cuentas justo donde más se necesita.

Al tiempo que se plasma en la ley la arquitectura de vigilancia masiva, persisten pruebas de abusos. El año pasado supimos, en el litigio WhatsApp vs. NSO Group en tribunales estadounidenses, que México concentró 456 de los 1400 ataques cibernéticos registrados en el mundo, el mayor número entre los clientes, con objetivos que incluían periodistas, abogadas, activistas y disidentes. Además, en el caso de la periodista Carmen Aristegui, quien sufrió más de 76 intentos de infección por Pegasus (entre 2015 y 2017), el proceso penal que entabló contra los responsables terminó en la absolución de la parte acusada (enero de 2024). Con ello, el único caso de espionaje presentado ante la justicia no obtuvo un fallo favorable a la parte acusadora y se confirmó que, *de facto*, hay políticas que generan impunidad.

En suma, lo que se está “normalizando” es un Estado con capacidad técnica y legal para observar a cualquiera —y con incentivos para hacerlo contra las voces críticas— sin supervisión independiente, sin trazabilidad pública y sin justicia para las víctimas. A la vez, la violencia no parece tener fin, lo que nos lleva a preguntarnos: ¿es la seguridad de la población el verdadero resorte de las políticas de vigilancia masiva?

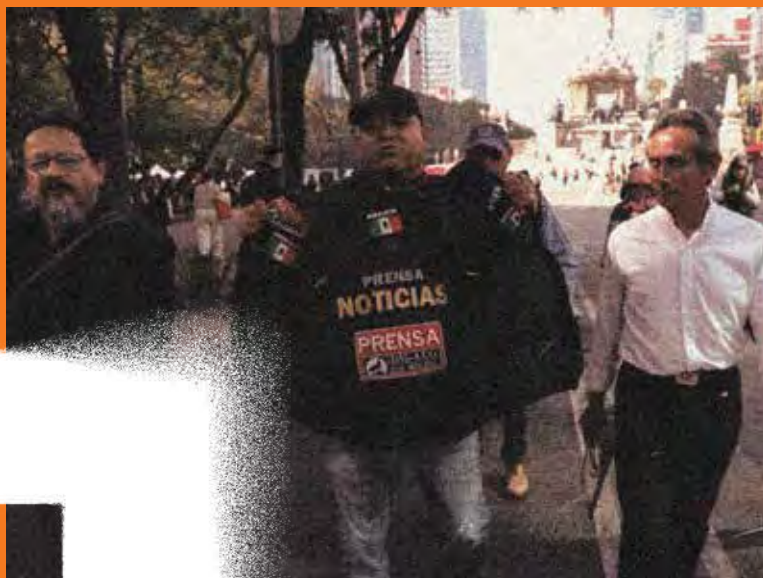
Como conclusión general, en 2025 la región no experimentó un colapso súbito de la libertad de expresión sino, más bien, la continuidad de su erosión sistemática. La censura, como parte del ecosistema, la imponen distintos regímenes adscritos a geometrías políticas e ideologías diferentes. Es, para decirlo claro, el indicador del ascenso del autoritarismo que encuentra en la prensa libre y en el activismo en favor de los derechos humanos su principal —y en algunos casos, única— resistencia .

CENSUR



OFICINA PARA MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

01 CENSURA: UN DESAFÍO REGIONAL



Fotografías (de arriba hacia abajo): Daniel Augusto/Agencia Cuartoscuro
Dassaev Téllez Adame/Agencia Cuartoscuro
ARTICLE 19 México y Centroamérica

Latinoamérica y el Caribe sigue siendo una de las regiones más riesgosas para el ejercicio periodístico y para las personas defensoras de derechos humanos del mundo. Dadas las disputas ideológicas entre una izquierda “poscolonial” y una derecha “antiglobalista”,¹ así como la asediante presencia de los Estados Unidos, la región ha experimentado “el mayor aumento de la polarización política en los últimos 20 años”.² Estos procesos, junto con una tendencia continua de presión por grupos de delincuencia organizada, crean un ambiente propicio para las agresiones contra periodistas y personas defensoras.

En 2025, la violencia continuó y los asesinatos y desapariciones de periodistas se mantuvieron. Con siete asesinatos y una desaparición, México lidera, una vez más, la infame lista del país más letal de la región. Además, Guatemala y Honduras reportaron tres y dos asesinatos, respectivamente. No obstante, la violencia letal y la física no son las únicas formas de agredir a la prensa. Desde la estigmatización continua contra voces críticas al poder (provenientes tanto de gobiernos de izquierda o de derecha), pasando por censura en línea y hasta procesos de acoso judicial y detenciones arbitrarias, se vislumbra una innumerable serie de combinaciones para intimidar, amenazar o silenciar a quienes alcen la voz.

Si bien la violencia varía de país a país, debido a las circunstancias políticas que se viven y al tipo de actores clave en las disputas por el poder, hay tendencias que se repiten como patrones sistemáticos. Para hacer un análisis apropiado de estos desafíos, *ARTICLE 19* presenta este año su nueva metodología titulada “*Indicadores de censura*”, que permite un análisis cuantitativo y cualitativo, así como adentrarse en cada uno de los países donde trabaja la oficina, a saber: México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Cuba y Nicaragua.

- *México*: la organización mantiene una presencia permanente que se remota a 2006, documentando desde 2009 agresiones contra la prensa y exigiendo a las distintas fuerzas políticas la protección de la prensa en uno de los países más letales para periodistas. Asimismo, en 2025 se presentó un reporte sobre la violencia letal no sólo contra la prensa, sino también contra familiares de personas desaparecidas o buscadoras, a quienes el sistema convierte en víctimas cuando exigen la verdad, la justicia e información sobre sus familiares.
- *El Salvador, Guatemala y Honduras*: desde hace siete años, la organización monitorea la violencia contra la prensa en estos países mediante visitas continuas, así como por intermedio de las Redes Rompe el Miedo. En éstas, organizaciones locales y nacionales trabajan en conjunto para documentar y alzar la voz ante la censura a la prensa.
- *Cuba y Nicaragua*: ambos países han sufrido aislamiento debido a factores internos y externos. Dada la dificultad de un acercamiento presencial y la falta de posibilidades de documentación directa, *ARTICLE 19* observa la situación desde México, en contacto con periodistas de ambos países y con personas exiliadas.

Los *indicadores de censura* monitorean un total de 47 agresiones, clasificadas en cinco indicadores clave, que permiten identificar cómo funciona la censura en cada país. En el cuadro 1 se presenta un resumen de estos indicadores.

1 Manrique, Luis Esteban G., “América Latina, campo de batalla ideológico”. *Política Exterior*, 3 de marzo de 2022. <https://www.politicaexterior.com/america-latina-campo-de-batalla-ideologico/>

2 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “Conmigo o en mi contra: la intensificación de la polarización política en América Latina y el Caribe”, PNUD, 28 de febrero de 2023. <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/conmigo-o-en-mi-contra-la-intensificacion-de-la-polarizacion-politica-en-america-latina-y-el-caribe>

Cuadro 1. Resumen de indicadores de censura

Indicador	Resumen
<i>Violencia letal y violaciones graves a derechos humanos (DDHH)</i>	Analiza las formas más graves de violencia: asesinatos, desapariciones, tortura (incluida la sexual) y tratos crueles, inhumanos y degradantes.
<i>Ataques y violencia física</i>	Documenta los ataques físicos contra la prensa. Sirve para resaltar el tipo de agresiones de las que son objeto principalmente en coberturas periodísticas, trayectos y espacios de trabajo.
<i>Ambiente hostil</i>	Mide el ambiente que vive la prensa en cada país. Examina los discursos que buscan silenciarla, las amenazas que proyectan nuevas agresiones, así como los ataques en línea que quieren provocar miedo e intimidar. También puede percibirse en el desplazamiento forzado o en el exilio.
<i>Restricciones en línea y vigilancia</i>	Resalta las restricciones con tecnologías o abusos de éstas para vulnerar la libertad de expresión: eliminaciones de información, limitaciones de servicios de comunicaciones o de internet, así como acciones de vigilancia, como intervenciones telefónicas o el empleo de programas espía.
<i>Abuso del poder público</i>	Observa el uso de las estructuras del poder público, valiéndose de instrumentos como los marcos normativos, el acoso judicial o el recurso a la fuerza pública para silenciar.

Fuente: elaboración propia.

Con esta nueva metodología, aplicada a todos los países en los que trabajamos, ARTICLE 19 presenta, por primera vez en 2026, un análisis comparativo de las formas de violencia que han afrontado periodistas y medios de comunicación en México, Guatemala, El Salvador y Honduras.

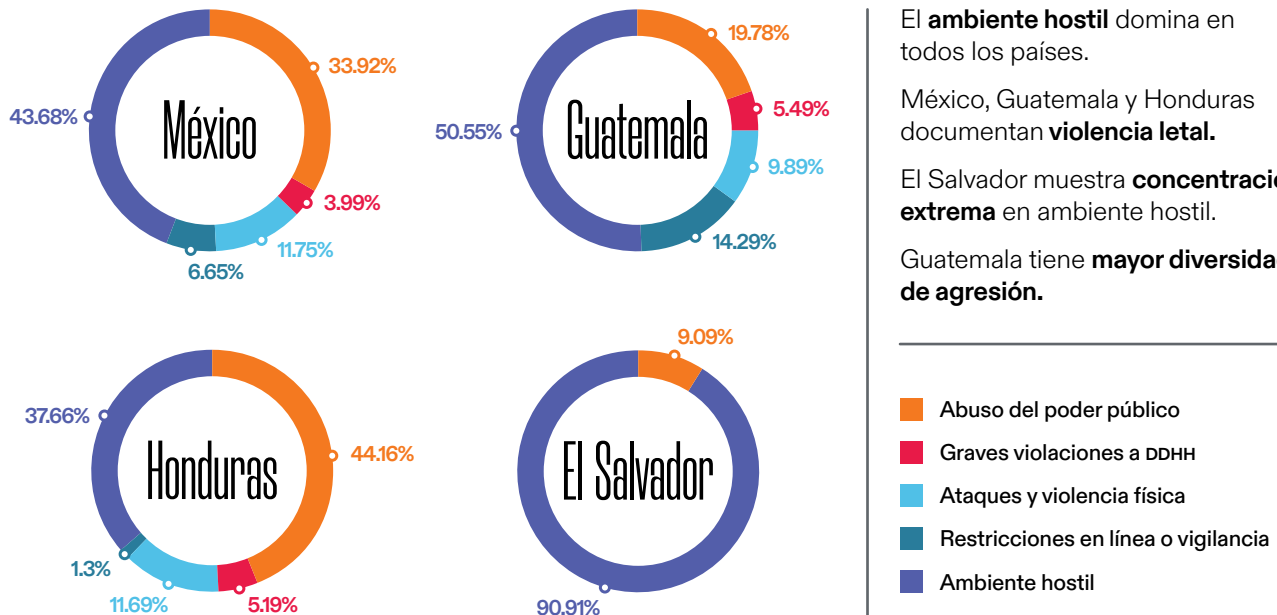
Es preciso señalar que el análisis no es una comparación exacta y que la información debe matizarse siempre con múltiples factores. Por ejemplo, hay un diferencial en el tamaño de las poblaciones de los países, además de que se diferencian en la mayor o menor cultura de denuncia pública de las agresiones contra la prensa. Hay una cifra negra de casos no reportados, no documentados o a los que la organización simplemente no tiene acceso. Además, ARTICLE 19 mantiene una presencia continua en México.

Cuadro 2. Indicadores de censura, comparación numérica y porcentual, 2025

Indicadores de censura	México	Guatemala	El Salvador	Honduras
Abuso del poder público	153	18	5	34
Graves violaciones a DDHH	18	5	0	4
Ataques y violencia física	53	9	0	10
Restricciones en línea o vigilancia	30	13	0	1
Ambiente hostil	197	46	50	28
Total de agresiones	451	91	55	77

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 1. Indicadores de censura (comparativo)



[29]

Fuente: elaboración propia.

Una de las tendencias más claras es la prevalencia del *ambiente hostil* en los cinco países como categoría de violencia dominante. El caso más claro es el de El Salvador, donde ARTICLE 19 ha podido constatar el exilio de al menos 44 periodistas quienes, en su mayoría, temen represalias por procesos de acoso judicial o por SLAPP (siglas en inglés de litigios estratégicos contra la participación pública). Este tipo de agresiones refleja contextos sostenidos de intimidación, estigmatización y condiciones adversas para el ejercicio periodístico. *En Guatemala, por ejemplo, esta categoría representa cinco de cada 10 agresiones documentadas; le sigue México, con cuatro de cada 10, mientras que en Honduras es de tres de cada 10.* La recurrencia sugiere que la violencia contra la libertad de expresión no se limita a eventos puntuales, sino que se manifiesta como un entorno sociopolítico de riesgo permanente, lo que implica violencia no sólo a manos de los Estados, sino también de muchos actores, incluida la delincuencia organizada.

El segundo indicador clave es el *abuso del poder público*. Aunque está presente en todos los países en mayor o menor medida, *en Honduras y México este indicador es preocupantemente alto. En Honduras es el más alto, con un porcentaje superior a 44% y en México supone uno de cada tres casos documentados (33%).* La reiteración de esta categoría apunta a un uso indebido de facultades estatales, incluyendo actos arbitrarios, hostigamientos administrativos, civiles, penales y electorales, así como prácticas que, sin recurrir necesariamente a la violencia física, buscan silenciar, inhibir o castigar la labor informativa. Esta tendencia refuerza la idea de que el Estado, en distintos niveles, es el actor central en las agresiones documentadas.

Desafortunadamente, los *ataques y la violencia física* siguen siendo una constante. Durante 2025, en particular en México, Guatemala y Honduras, se observaron valores porcentuales similares, alrededor de *10% de los casos*. Aunque menos frecuentes que las agresiones de tipo estructural, estos hechos representan una escalada del riesgo, pues llevan aparejados daños directos a la integridad personal de periodistas y comunicadores, como allanamientos, lesiones y otros tipos de ataques.

Las *violaciones graves a los derechos humanos (DDHH)*, presentes en tres de los cuatro países, constituyen una de las expresiones más alarmantes de la violencia documentada. Su registro recurrente, en especial en los asesinatos registrados en México (siete), Guatemala (tres) y Honduras (dos), indica el nivel más alto de silenciamiento en la región. A esto se suman las desapariciones de dos periodistas, uno en México y otro en Guatemala, quienes, al momento de redactar este informe, siguen sin ser localizados.

En el caso de El Salvador, a pesar de que el número de registros es menor o nulo en algunas categorías, ello no significa que no existan dichas formas de violencia. En ARTICLE 19 hemos observado una estrategia centrada en el uso del marco legal y discursivo para restringir la libertad de expresión, con nuevas leyes restrictivas, discurso estigmatizante, acoso judicial y exilio, lo que apunta a un modelo de censura institucionalizada.

En el caso de Cuba y Nicaragua, aunque no incluyen un análisis numérico en este informe, sí presentan patrones de censura claros. En Cuba persiste un patrón estructural de violaciones a la libertad de expresión, encarnado en mecanismos legales restrictivos y en procesos de “seguridad”. Periodistas, activistas y la sociedad civil en general continúan enfrentando graves riesgos al ejercer sus derechos fundamentales, mientras el Estado limita deliberadamente el espacio cívico y el debate público.

Nicaragua atraviesa una crisis profunda y persistente en materia de libertad de expresión, caracterizada por la criminalización del periodismo, el uso del derecho administrativo y penal como herramienta de censura y la persecución de voces disidentes, en abierta contradicción con las normas internacionales de derechos humanos.

En las próximas páginas, el informe se adentra en la censura y la violencia en cada país, y culmina con una serie de recomendaciones por indicador.



MÉXICO

HOSTILIDAD LATENTE



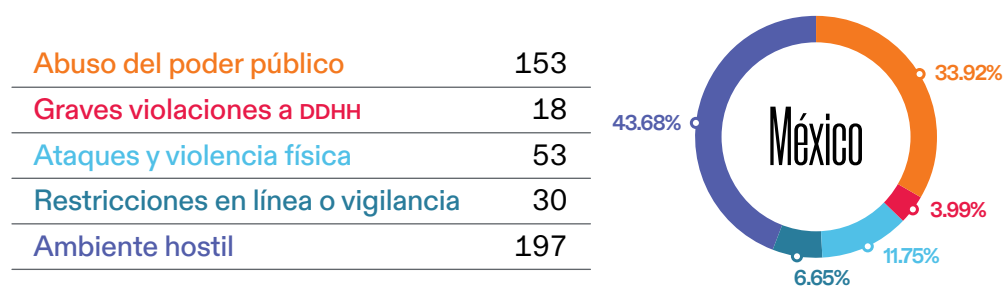
Fotografías (de arriba hacia abajo): Victoria Valtierra/Agencia Cuartoscuro
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Margarito Pérez Retana/Agencia Cuartoscuro

El 25 de junio de 2025, aproximadamente a las 13:00 horas, María Luisa Estrada se encontraba en su domicilio en Guadalajara, Jalisco, acompañada de su hija menor de edad, cuando uno de sus vecinos le avisó que, afuera de su casa, uno de los cristales de su camioneta estaba roto. La periodista encontró en el asiento trasero una nota con la leyenda: “Te vas a morir”.³

Como María Luisa Estrada, *durante 2025, en promedio una vez al día al menos una persona periodista o un medio de comunicación fue víctima de una agresión*. México vive una persistente hostilidad contra la prensa, caracterizada por la convergencia entre el abuso del poder público para inhibir el ejercicio periodístico y las violencias criminales. Desde 2009, ARTICLE 19 ha documentado las violencias contra periodistas y medios de comunicación. Sin importar el partido en el poder, la censura y la violencia se mantienen.

Durante 2025, documentamos un entorno en el que informar sigue implicando riesgos extremos para periodistas y medios, afectando directamente el derecho de la sociedad a estar informada y la calidad del debate público. Lejos de tratarse de hechos aislados, las agresiones contra la prensa responden a patrones sostenidos que demuestran un ambiente hostil contra el gremio, caracterizado por amenazas y discursos que lo estigmatizan y catalogan como adversario; el abuso continuo del poder público, sobre todo en los estados y los municipios, principalmente mediante el hostigamiento judicial contra la prensa; y la violencia que no ha cesado.

Gráfica 2. Indicadores de censura en México, 2025



Fuente: elaboración propia.

Con la nueva metodología, ARTICLE 19 registró un total de 451 agresiones en México. La mayoría de los casos documentados resalta un ambiente hostil contra la prensa (197 agresiones, 43.68%), seguido del abuso continuo del poder público (153 agresiones, 33.92%) y de la violencia física y de los ataques contra la prensa (53 casos, 11.75%). Estas dinámicas se reproducen tanto en coberturas relacionadas con corrupción, crimen organizado, protestas sociales y el proceso electoral judicial, como en la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, lo que genera un efecto inhibitor que limita la libertad de expresión.

En años pasados, ARTICLE 19 utilizó una metodología que contabilizaba 76 categorías de agresiones. Desde 2025, la organización ha reducido las categorías de agresiones documentadas para centrarse en los casos más graves y en indicadores que reflejen las tendencias principales. Para comparar 2024 y 2025, se analizaron ambos años según las categorías documentadas en 2025. Con la aplicación de este nuevo sistema, en 2024 hubo un total de 465 agresiones y, en 2025, 451.4 Esto significa que, en realidad, la violencia y la censura contra la prensa se han mantenido casi constantes, con una disminución inferior a 1%.

3 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Agresión contra periodista en Jalisco exige acción inmediata del Estado mexicano”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 3 de julio de 2025. <https://articulo19.org/agresion-contra-periodista-en-jalisco-exige-accion-inmediata-del-estado-mexicano/>

4 Con base en la metodología anterior, la organización documentó 639 agresiones contra la prensa. De 72 agresiones categorizadas, se pasó a 47. Para más información sobre la metodología anterior, consultar nuestro informe anterior, ARTICLE 19 México y Centroamérica, *Informe anual 2024: barreras informativas: desafíos para la libertad de expresión y el acceso a la información*, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2025. <https://articulo19.org/barrerasinformativas/>

Al observar los indicadores, puede determinarse que esa disminución es más bien una transformación en cómo se agrede a la prensa en el país, como se muestra en el cuadro 3.

Cuadro 3. Comparación de indicadores de violencia, 2024-2025

México				
Abuso del poder público	2024	114	Sube	7.30% ▲
	2025	153		
Graves violaciones a DDHH	2024	19	Baja	1.53% ▼
	2025	18		
Ataques y violencia física	2024	49	Sube	1.96% ▲
	2025	53		
Restricciones en línea o vigilancia	2024	30	Se mantiene	
	2025	30		
Ambiente hostil	2024	253	Baja	6.22% ▼
	2025	197		
Total			Reducción de	0.76% ▼
2024: 465				
2025: 451				

Fuente: elaboración propia.

La disminución mayor se observa en el ambiente hostil, con un 6.22%. Aun así, como ya mencionamos, sigue siendo el indicador que registra el mayor número de agresiones. Esto se debe principalmente al gran cambio en la estrategia federal para reducir la estigmatización diaria en las conferencias matutinas. Durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se utilizó continuamente esta plataforma para estigmatizar y criminalizar a la prensa.⁵ Esta reducción no significa que no se hayan documentado incidentes en las mañaneras de la presidenta Claudia Sheinbaum, pues persisten prácticas como el Detector de Mentiras que aún estigmatizan a la prensa, pero éstas sí se han reducido en número.

Al contrario, el abuso del poder público, particularmente el acoso judicial, ha aumentado en un 7.30%, lo que resalta cómo México se convierte de un país de discurso a uno de abuso de las leyes y las normas. Esto coloca a México sólo por debajo de Cuba, cuyos datos demuestran una práctica casi cotidiana, por encima de Guatemala, El Salvador y Honduras.

Además, en 2025 la organización documentó dos asesinatos más que en 2024. Si además se suman las ocho tentativas de asesinato, la violencia letal es una sombra constante en el país.

En todos los países donde ARTICLE 19 documentó agresiones, los hombres siguen siendo las víctimas más comunes de la violencia. En el caso de México, superan 56.89% con 209 casos (56.79%); le siguen 111 contra mujeres (30.16%) y 45 contra medios de comunicación (12.23%) que sufrieron ataques o agresiones directas.⁶ Esto no significa que la violencia contra las mujeres sea menor. Esta información debe analizarse con el conocimiento de que en el gremio hay una mayor representación de hombres cisgénero.

5 ARTICLE 19, *Derechos pendientes: informe sexenal sobre la libertad de expresión e información en México*, Ciudad de México, ARTICLE 19, 9 de julio de 2024. <https://articulo19.org/derechospendientes/>

6 Los datos estadísticos son por víctima. En el caso mexicano, 368 víctimas de las 451 agresiones reportadas.

Cuadro 4. Víctimas, periodistas y medios en México, 2025

VÍCTIMAS		VÍCTIMAS MÉXICO	
LGBT	6	Mujeres cisgénero	110
Indígenas	22	Mujeres transgénero	1
Afrodescendientes	1	Hombres cisgénero	208
Personas en movimiento	2	Hombres transgénero	1
Personas con discapacidad	4	No binaries	1
		Colectivos de medios	2
		Medios de comunicación	45
		TOTAL	368

Fuente: elaboración propia.

Para hacer un análisis adecuado de la violencia, es necesario incorporar un enfoque diferenciado que reconozca cómo el riesgo y las repercusiones pueden variar según las condiciones específicas de las víctimas. Mujeres periodistas y personas con identidades de género diversas pueden afrontar agresiones con componentes sexualizados, amenazas de violencia sexual y prácticas de humillación pública, además de mayores costos reputacionales y de seguridad posteriores a la agresión. En suma, existen menos incentivos para la denuncia pública y formal.

Las víctimas se encuentran entre la espada y la pared al afrontar múltiples agresores en el país. En 227 casos, es decir, más de 50%, el Estado mexicano es el principal agresor. Como ha sido tendencia en el último decenio, los agresores de los gobiernos se concentran en el nivel estatal (más de 54%) y en los municipios (28.63%), aunque en 38 casos (16.74%) el gobierno federal aún tiene responsabilidad directa en la violencia.

Gráfica 3. Agresiones por perpetrador en México, 2025

AGRESORES	
Funcionari@ públic@ civil	138
Fuerzas de seguridad civiles (policía, guardias, etc.)	80
Fuerzas armadas (GN, Ejército, Marina, etc.)	9
Partido político	17
Grupo del crimen organizado	34
Persona particular o empresa privada	97
Sin información / se desconoce	76
Total	451
Nivel de autoridad	227 casos
Federal	38 16.74%
Estat@	124 54.63%
Local	65 28.63%



Fuente: elaboración propia.

Asimismo, la censura de la prensa es sistemática en todo el territorio nacional, pues de los 32 estados, este año sólo Zacatecas no reportó ninguno de estos indicadores. Esto no implica necesariamente que no existan tales patrones de censura en dicha entidad, sino que no pudieron documentarse o no se hicieron públicos.

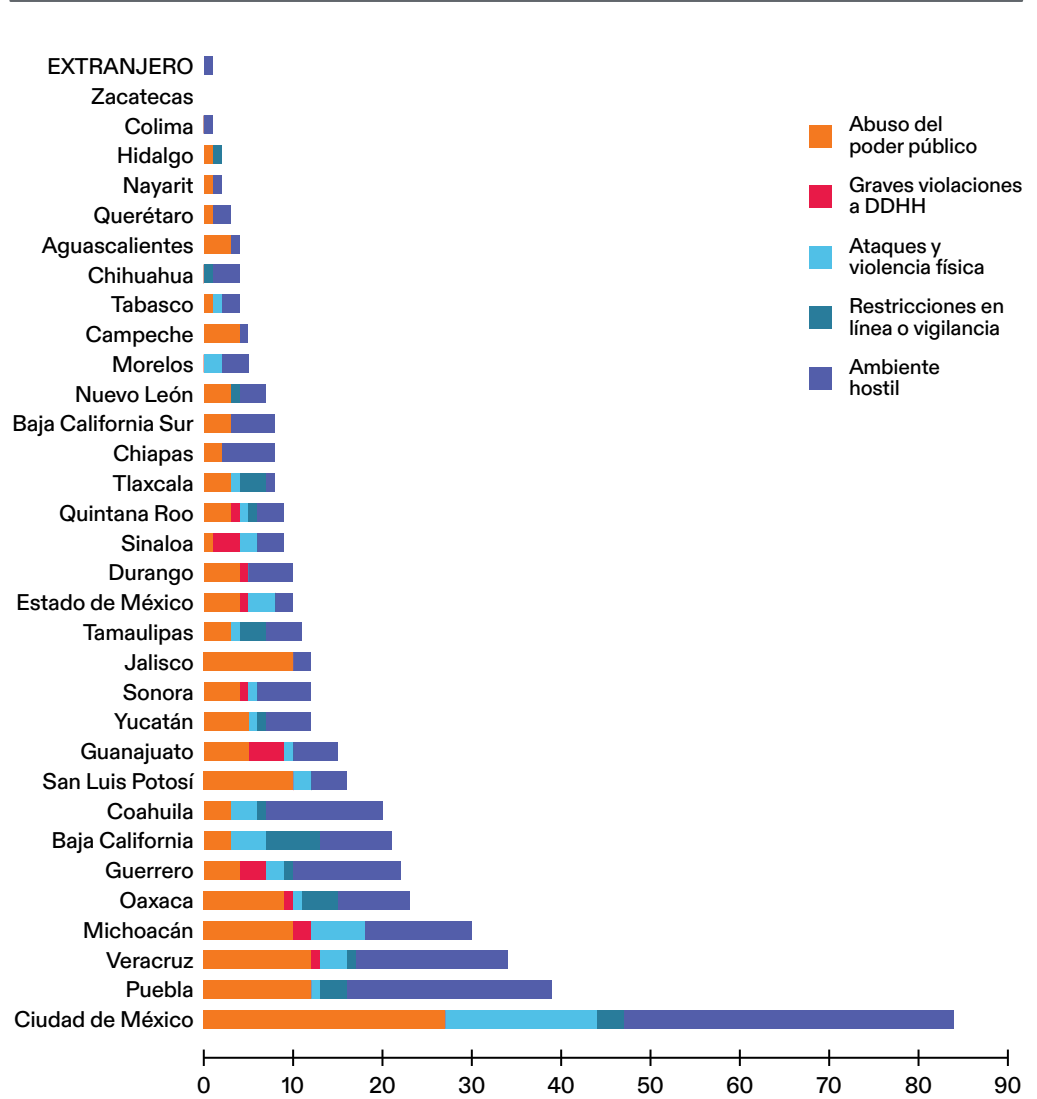
No sólo es importante hacer un análisis numérico en las entidades federativas del país, también lo es identificar el tipo de violencia o censura que se vive en cada estado. Ciudad de México, Puebla y Veracruz siguen teniendo el mayor número de casos documentados con 84, 39 y 34, respectivamente. La capital del país y las dos entidades reportan, sobre todo, casos de ambiente hostil y de abuso del poder público.

En estados como Sinaloa, que sólo reporta nueve casos, puede considerarse autocensura cuando se divulga información. Esto quizá se deba al alto porcentaje de violaciones graves de los derechos humanos, como se observa en la tabla inferior. Tres periodistas sobrevivieron a disparos directos contra sus vehículos mientras cubrían una nota roja en la entidad.

Además, es posible que la prensa ya no reporte públicamente las agresiones, sino que utilice los canales de reporte confidenciales de las autoridades, como la instancia de protección estatal (el Instituto de Protección a Personas Defensoras y Periodistas), que tiene un mayor acceso a las víctimas, pues de 2018 a la fecha ha documentado 132 agresiones.⁷ Quizás algunas personas periodistas de esa entidad hayan denunciado directamente al instituto y no a la organización.

[35]


Gráfica 4. Indicadores de censura por entidad federativa en México, 2025



Fuente: elaboración propia.

7 Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa. *Mapa de incidencia por presuntas agresiones (2018–diciembre 2025)*. (s.f.). <https://institutodhypsinaloa.mx/images/interesgeneral/mapasestadisticos/INCIDENCIA%20AGRESIONES.PDF>

[36]



**Cubrir la violencia
implica, para muchos
periodistas mexicanos,
exponerse a ella.
La falta de investigación
diligente perpetúa un
mensaje de tolerancia
al silenciamiento.**

Fotografía: Gabriela Pérez Montiel/Agencia Cuartoscuro.

Las agresiones y la violencia contra la prensa se agravan por la falta de una prevención eficaz, la impunidad estructural y la estigmatización por las instancias del poder público en todos sus niveles (municipal, estatal y federal), que no sólo incumplen con las obligaciones del Estado de proteger a la prensa y procurar justicia, sino que también contribuyen a normalizar la violencia y la censura, así como a legitimar los ataques. La falta de investigaciones diligentes y de sanciones a los responsables perpetúa un mensaje de tolerancia a la censura y al silenciamiento.

1.1 Graves violaciones a los derechos humanos: violencia letal sin freno

[37]

A las 19:00 horas del viernes 17 de enero, sujetos desconocidos asesinaron con arma de fuego a Calletano de Jesús Guerrero, periodista del medio *Global México*, en el estacionamiento de la parroquia de San Antonio de Padua, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México. Unos días antes, el lunes 13, el periodista había recibido amenazas de muerte en su propio domicilio. Ante esta situación, había solicitado acompañamiento urgente al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Aunque éste activó la sustracción y reubicación del periodista de su domicilio ese mismo día, como medida urgente, cuatro días después fue asesinado.⁸

Tres semanas después, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) emitió un comunicado de prensa en el que aseveró haber esclarecido el atroz crimen y vinculó tanto a Calletano como a sus familiares con grupos delincuenciales. La encargada de brindar justicia hizo esta afirmación sin haberse comunicado antes con los familiares de la víctima ni con integrantes del medio de comunicación *Global México*. En una entrevista con ARTICLE 19, familiares de Calletano confirmaron que no han tenido acceso a la carpeta de investigación en su calidad de víctimas.⁹

La violencia letal contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos en México constituye la forma más extrema de censura y una de las violaciones más graves a la libertad de expresión documentadas en el país. En un contexto marcado por la persistencia de la impunidad, los asesinatos y desapariciones de periodistas no sólo buscan eliminar voces críticas, sino que también envían un mensaje de control y silenciamiento al resto del gremio, afectando directamente el derecho de la sociedad a estar informada.

En esta sección, se desglosa la violencia contra periodistas y contra otro colectivo que ha tenido su año más letal: las personas buscadoras de sus familiares desaparecidos.¹⁰

1.2 La prensa bajo asedio en México

De acuerdo con el registro histórico de ARTICLE 19, desde 2000 hasta la fecha de redacción de este informe, en México han sido asesinadas 176 personas periodistas en posible relación con su labor periodística.¹¹ Esta cifra da cuenta de la magnitud de la violencia contra la prensa y de su continuidad a lo largo de distintos gobiernos, lo que confirma la ausencia de una política integral y eficaz de prevención, investigación y sanción de estos delitos. Organizaciones internacionales como Reporteros sin Fronteras (RSF) colocan a México como el segundo lugar a nivel global en número de asesinatos, sólo detrás de los territorios ocupados de Palestina.¹²

8 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Homicidio de Calletano de Jesús: 12 años después vuelven a asesinar a un periodista de Global México”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 22 de enero de 2025. <https://articulo19.org/homicidio-de-calletano-de-jesus-12-anos-despues-vuelven-a-asesinar-a-periodista-de-global-mexico/>

9 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “ARTICLE 19 exige un alto a la criminalización de Calletano de Jesús, periodista asesinado”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 12 de febrero de 2025. <https://articulo19.org/articulo-19-exige-un-alto-a-la-criminalizacion-de-calletano-de-jesus/>

10 Los datos sobre personas buscadoras no se incluyen en las estadísticas de violencia contra la prensa.

11 La fecha considerada es 15 de enero de 2026. Para más información, ver: ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Periodistas y comunicadorxs asesinados en México en posible relación con su labor periodística”, 2025. <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

12 Reporteros sin Fronteras (RSF), Balance 2025: el odio y la impunidad hacen de 2025 un año mortífero para los periodistas, informe sobre violencia contra periodistas, París, Reporteros sin Fronteras, 9 de diciembre de 2025. <https://rsf.org/es/el-odio-y-la-impunidad-hacen-de-2025-un-a%C3%B1o-mort%C3%ADfero-para-los-periodistas>

Cuadro 5. Desglose del indicador de graves violaciones a los derechos humanos contra la prensa en México

Graves violaciones a DDHH	18
Asesinato	7
Tentativa de asesinato	8
Desaparición forzada (corto plazo)	0
Desaparición forzada (largo plazo)	2
Desaparición por particulares (corto plazo)	1
Desaparición por particulares (largo plazo)	0
Tortura	0
Tortura sexual	0
Tratos crueles inhumanos y degradantes	0

Fuente: elaboración propia.

En 2025, ARTICLE 19 documentó siete asesinatos de periodistas en posible relación con su labor informativa.

Cuadro 6. Periodistas asesinados en México en posible relación con su labor periodística, 2025

Fecha	Nombre	Entidad federativa	Medio / actividad periodística
17 de enero de 2025	Calletano de Jesús Guerrero	Estado de México	<i>Global México</i>
2 de marzo de 2025	Kristian Uriel Martínez Zavala	Guanajuato	<i>El Silaoense MX / Reporte Silao</i>
13 de marzo de 2025	Raúl Irán Villarreal Belmont	Guanajuato	<i>Observatorio Ciudadano San Luis de la Paz</i>
15 de mayo de 2025	José Carlos González Herrera	Guerrero	<i>El Guerrero, Opinión Ciudadana</i>
8 de julio de 2025	Ángel Sevilla	Sonora	<i>Noticias 644</i>
9 de julio de 2025	Ronald Paz Pedro	Guerrero	<i>NotiExpress Pedro</i>
25 de octubre de 2025	Miguel Ángel Beltrán Martínez	Durango	Periodista independiente

Fuente: elaboración propia.

Además de los asesinatos, resulta muy preocupante que en 2025 esta organización haya documentado al menos ocho tentativas de asesinato contra periodistas. Éste fue el caso del fotoperiodista mazateco David Peralta Betanzos, quien fue víctima de una tentativa de asesinato en la comunidad de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca. El 3 de abril de 2025, cuando tomaba fotografías, fue atacado por particulares, quienes intentaron atropellarlo en dos ocasiones, lo persiguieron y le exigieron que se detuviera y les entregara la cámara: “Yo me lancé al río para evitar el atropellamiento”.¹³

13 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Tras tentativa de homicidio, autoridades deben brindar protección urgente al fotoperiodista David Peralta”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 13 de abril de 2025. <https://articulo19.org/tras-tentativa-de-homicidio-autoridades-deben-brindar-proteccion-urgente-al-fotoperiodista-david-peralta/>

A la violencia letal se suman las desapariciones de periodistas, que constituyen una de las expresiones más graves y persistentes de la hostilidad contra la prensa en México. A diferencia de otros delitos, la desaparición es un crimen de carácter continuado, cuyos efectos se prolongan en el tiempo y profundizan el sufrimiento de las víctimas indirectas, en particular de las familias, al mantenerse la incertidumbre sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida.¹⁴

Este año, ARTICLE 19 documentó la desaparición del periodista Miguel Ángel Anaya Castillo, director del medio de comunicación Pánuco On Line, ocurrida el 13 de abril en el estado de Veracruz.¹⁵ Apenas un mes y medio antes, Miguel Ángel había sido víctima de hostigamientos en su domicilio.¹⁶ Desde 2000 hasta la fecha, 32 periodistas permanecen desaparecidos. Los casos se concentran principalmente en Tamaulipas (seis), Veracruz (cinco) y Michoacán (cuatro). Estas cifras evidencian patrones de riesgo en distintas regiones del país, donde la debilidad institucional, la corrupción y la posible colusión con actores criminales han obstaculizado sistemáticamente las investigaciones.

Tanto los asesinatos como las desapariciones comparten un denominador común: la impunidad estructural. En la mayoría de los casos, las investigaciones carecen de un enfoque diligente y exhaustivo; se omite considerar la labor periodística como línea principal de investigación y persisten prácticas de revictimización hacia familias y personas cercanas. Según sus propios informes, a diciembre de 2025, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) informa que *atrajo sólo dos carpetas de asesinatos; en una de éstas considera que no hay vínculo con la labor periodística de la víctima*.¹⁷ Esta falta de respuesta eficaz de las autoridades perpetúa un mensaje de tolerancia de la violencia y refuerza el asesinato y la desaparición como mecanismos de censura.

1.3 La deuda del Estado en la protección de personas buscadoras

En los últimos años, ha habido un mayor reconocimiento de las personas buscadoras, especialmente de las mujeres, como defensoras de derechos humanos, ya que la centralidad de su labor se ha orientado a exigir la verdad, la justicia y la memoria. El encomio de esta labor se ha convertido en una consigna compartida por cientos de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, así como por las organizaciones de la sociedad civil que las acompañan.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), subrayó desde 2022 que las personas buscadoras desempeñan una actividad esencial para la vigencia de los derechos humanos, motivo por el cual deben ser visibilizadas y protegidas en apego a las normas internacionales aplicables a personas defensoras.¹⁸ Esta posición fue reforzada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en sus observaciones finales al décimo informe periódico de México, emitidas en 2025,¹⁹ en las que instó al Estado mexicano a reconocer formalmente a las buscadoras como una categoría específica de defensoras, así como a adoptar

- 14 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), *Comentario General sobre la desaparición forzada como delito continuado*, en *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas* (4.ª ed.), ONU-DH, 2024. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/08/05.-Comentario-General-sobre-la-desaparicion-forzada-como-delito-continuado.pdf>
- 15 ARTICLE 19 México y Centroamérica, @article19mxca, 19 de abril de 2025, “Varias fuentes periodísticas reportan a ARTICLE 19 que Miguel Ángel Castillo, periodista independiente, director del medio ‘Pánuco Online’, está desaparecido desde hace varios días en Pánuco, Veracruz. Al momento se desconocen las circunstancias exactas del hecho, pero algunas fuentes reportan que la desaparición pudo haber ocurrido incluso desde el pasado domingo 13 de abril”, *tuit in X*. <https://x.com/article19mxca/status/1913665245496607162>
- 16 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Hostigan en su domicilio a periodista Miguel Ángel Anaya en Veracruz”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 3 de marzo de 2025. <https://articulo19.org/hostigan-en-su-domicilio-a-periodista-miguel-angel-anaya-en-veracruz/>
- 17 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), *Informe estadístico: actualizado a diciembre de 2025*, 2026. <https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEADLE>
- 18 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), “En el Día Internacional de las Defensoras de Derechos Humanos, la ONU-DH llama a reconocer y proteger a las mujeres buscadoras”, Ciudad de México, ONU-DH, 29 de noviembre de 2022. <https://hchr.org.mx/comunicados/en-el-dia-internacional-de-las-defensoras-de-derechos-humanos-la-onu-dh-llama-a-reconocer-y-protoger-a-las-mujeres-buscadoras/>
- 19 Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México*, 2025. <https://digitallibrary.un.org/record/4086353?v=pdf>

Buscar a un desaparecido se ha convertido, en México, en una actividad de riesgo mortal. Quienes exigen verdad enfrentan un Estado que no protege, y en muchos casos, amenaza.

[40]



Fotografía: ARTICLE 19 México y Centroamérica.

políticas de prevención y protección que atiendan los riesgos diferenciados que enfrentan por razones de género.

En paralelo, el Comité contra la Desaparición Forzada (CED, por sus siglas en inglés) ha reiterado que los Estados tienen la obligación de garantizar condiciones seguras y no estigmatizantes para quienes participan en la búsqueda de personas desaparecidas y, en 2025, afirmó explícitamente que las mujeres buscadoras son defensoras de derechos humanos, además de recomendar su incorporación plena en los mecanismos de protección para personas defensoras,²⁰ así como la adopción de protocolos especializados con perspectiva de género. No obstante, los mecanismos de protección establecidos en México no han incorporado de manera eficaz a las personas buscadoras, dejándolas sin protección en un contexto de alto riesgo, amenazas, hostigamiento y violencia, sin acceso formal a medidas preventivas, a asesoría legal ni a acompañamiento especializado.

[41]

1.4 El año más letal para las buscadoras, 2025

ARTICLE 19 ha documentado en los últimos años las agresiones letales contra personas buscadoras, principalmente mujeres, que son asesinadas o desaparecidas al defender los derechos humanos y exigir verdad y justicia. Desde 2010 hasta diciembre de 2025, la organización ha documentado el asesinato de 34 personas buscadoras y la desaparición de ocho más. *La violencia ha aumentado hasta tal punto que 2025 se convirtió en el año más letal para las personas buscadoras.*

Es particularmente grave que, desde el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, esta tendencia se haya intensificado, pues la mayoría de los casos se concentran en ese periodo. Cuando fue presidente, 17 personas buscadoras fueron asesinadas y una desaparecida. Durante el actual gobierno de Sheinbaum se han documentado siete asesinatos y seis desapariciones. Así, los gobiernos de la autodenominada “Cuarta Transformación” concentran 73.81% del total de agresiones letales reportadas desde 2010.

Cuadro 7. Asesinatos y desapariciones de personas buscadoras en México, 2025

Nombre	Entidad federativa	Fecha	Caso
Héctor Aparicio Martínez	Veracruz	26 de enero de 2025	Desaparición
Magdaleno Pérez Santes	Veracruz	11 de marzo de 2025	Asesinato
Teresa González Murillo	Jalisco	2 de abril de 2025	Asesinato
María del Carmen Morales	Jalisco	24 de abril de 2025	Asesinato
José Francisco Arias Mendoza	Guanajuato	9 de junio de 2025	Desaparición
José Gabriel Hernández Tovar	Tamaulipas	16 de julio de 2025	Asesinato
Roberto Hernández	Estado de México	11 de agosto de 2025	Asesinato
Aída Karina Juárez Jacobo	Zacatecas	28 de agosto de 2025	Asesinato
María de los Ángeles Valenzuela Baltazar	Sinaloa	14 de octubre 2025	Desaparición
Yerli Yaritza Pérez	Chiapas	23 de noviembre de 2025	Asesinato
José Juan Arias Corona	Guanajuato	28 de diciembre de 2025	Desaparición

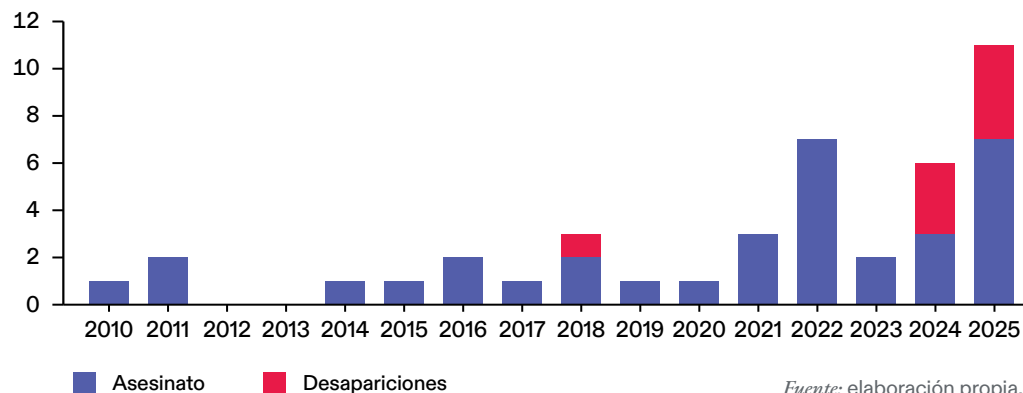
Fuente: Elaboración propia.

20 Organización de las Naciones Unidas (ONU), Naciones Unidas México, “El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU aclara su procedimiento en virtud del artículo 34 de la Convención”, Ciudad de México, ONU México, 9 de abril de 2025. <https://mexico.un.org/es/292394-el-comit%C3%A9-contra-la-desaparici%C3%B3n-forzada-de-la-onu-aclara-su-procedimiento-en-virtud-del>



Como puede observarse, de estos 11 casos, cinco corresponden a mujeres y seis a hombres. En términos geográficos, en Guanajuato, Jalisco y Veracruz hubo dos casos en cada uno, seguidos de Tamaulipas, Estado de México, Zacatecas, Sinaloa y Chiapas con 1 en cada entidad.

Gráfica 5. Asesinatos y desapariciones de personas buscadoras en México por año



[42]

En 2025, el año comenzó con violencia letal el 17 de enero, con el asesinato del periodista Calletano de Jesús, y terminó el 28 de diciembre con la desaparición del buscador José Juan Arias Corona. José Juan y su esposa, Marisela Solís, buscan a su hijo, José Juan Arias Solís, de 14 años, conocido como “Juanito”. De acuerdo con información recabada por ARTICLE 19, el menor está desaparecido desde el 19 de junio de 2025, tras un operativo de elementos militares y de la Guardia Nacional.²¹

La persistencia de asesinatos y desapariciones revela que la violencia contra la prensa y personas defensoras de derechos humanos no es un fenómeno marginal, sino un componente estructural del deterioro del espacio cívico y democrático. Mientras el Estado mexicano continúe incumpliendo sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar estas graves violaciones de derechos humanos, la libertad de expresión y la búsqueda de la verdad seguirán ejerciéndose en condiciones de alto riesgo, y el derecho de la sociedad a acceder a información plural y veraz permanecerá muy comprometido.

1.5 Ambiente hostil: amenazas y estigmatizaciones constantes

Durante 2025, el ejercicio periodístico en México se desarrolló en un ambiente hostil persistente, caracterizado principalmente por amenazas y discursos estigmatizantes dirigidos a inhibir la labor informativa. Ejemplo de esto es el caso de Andrés Pérez Mendiola, director del medio *Portavoz Mx*, quien fue amenazado tras publicar una nota informativa sobre el despido de personal en el ayuntamiento de Cazones, Veracruz. Tan sólo 14 minutos después de haberla hecho pública, Andrés recibió una llamada telefónica del presidente municipal, quien, molesto por la publicación, le dijo: “Ojalá nunca te pase nada”. Andrés le preguntó si se trataba de una amenaza, a lo que el funcionario respondió: “Yo no amenazo, sólo cumplo”.²²

21 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Desaparece buscador José Juan Arias Corona a pesar de las medidas de protección”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2 de enero de 2025. <https://articulo19.org/desaparece-buscador-jose-juan-arias-corona-a-pesar-de-las-medidas-de-proteccion/>

22 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Autoridades deben proteger al periodista Andrés Pérez Mendiola tras amenaza del alcalde de Cazones”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 14 de julio de 2025. <https://articulo19.org/autoridades-deben-proteger-al-periodista-andres-perez-mendiola-tras-amenaza-del-alcalde-de-cazones/>

Cuadro 8. Desglose del indicador de ambiente hostil en México, 2025

Ambiente hostil	197
Discurso estigmatizante	62
Amenaza a la integridad o libertad	53
Amenaza de muerte	43
Amenaza de acciones legales	14
Bloqueo informativo por particulares	14
Difusión de información sin consentimiento o <i>doxxing</i>	4
Discurso criminalizante	3
Desplazamiento forzado interno	2
Amenaza de violencia sexual o violación	1
Amenaza al medio de comunicación	1
Exilio	0

[43]

Fuente: elaboración propia.

Como en el caso de Andrés, ARTICLE 19 documentó que las amenazas continúan siendo uno de los mecanismos más recurrentes para castigar investigaciones periodísticas, presionar líneas editoriales o imponer silencios informativos. En 2025, documentamos un total de 110 amenazas; es decir, en México, *cada cuatro días una persona periodista es amenazada*.

Un componente central del ambiente hostil documentado durante el año fue la persistencia de discursos estigmatizantes y criminalizantes, en particular los provenientes de instancias con poder o proyección pública. ARTICLE 19 registró 65 casos de expresiones que buscan desacreditar a la prensa, presentando a los periodistas como *desinformadores, parciales o contrarios al interés público*. En su vertiente más grave, estos discursos atribuyeron a periodistas o medios una supuesta naturaleza delictiva o vínculos con actividades ilícitas, lo que incrementa su vulnerabilidad al señalarlos públicamente y puede legitimar agresiones posteriores.

De los 65 casos de estigmatización, 39 (60%) provienen de autoridades o partidos políticos. Este tipo de discursos es incompatible con las normas internacionales de libertad de expresión y con la obligación reforzada de las autoridades de garantizar un entorno seguro para el ejercicio periodístico. La estigmatización y criminalización desde el poder público no constituyen expresiones neutrales de opinión. En contextos de alta violencia e impunidad, como el mexicano, pueden funcionar como mecanismos de habilitación de la violencia, al normalizar el ataque y profundizar el efecto inhibitorio sobre el periodismo crítico.

En este indicador, en México llama la atención que, en al menos 14 ocasiones, personas particulares no permitieron a la prensa cubrir alguna nota periodística. En varios de estos casos, repitiendo el mismo discurso de “prensa vendida” y reflejando cómo los discursos de las autoridades se multiplican en otras formas de agresión.

En este contexto de amenazas persistentes y estigmatización, ARTICLE 19 documentó al menos dos casos de desplazamiento forzado interno, ambos en Michoacán.²³ Aunque se trata de un número reducido de casos en el periodo, su gravedad es significativa: el desplazamiento forzado implica la ruptura abrupta de la vida personal y profesional, pérdidas económicas, daños psicosociales y la interrupción de la cobertura informativa en el territorio de origen.

23 ARTICLE 19 reconoce que existe una cifra negra y que es posible que varios periodistas más hayan salido de sus hogares en 2025.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el desplazamiento forzado interno debe entenderse como una consecuencia extrema del ambiente hostil, que materializa el efecto inhibitorio de las amenazas y la estigmatización. Al forzar la salida de periodistas de su comunidad, se limita la capacidad de documentar e investigar asuntos de interés público, se debilitan los medios locales y se contribuye a la creación de espacios con menor escrutinio informativo, particularmente en regiones ya afectadas por altos niveles de violencia e impunidad.

1.6 Abuso del poder: México rompe récord de acoso judicial

Durante 2025, el abuso del poder público se consolidó como el segundo mecanismo de hostigamiento contra la prensa en México y como la tendencia de mayor crecimiento documentada por ARTICLE 19 en el país. A diferencia de agresiones que se expresan mediante violencia física directa, el uso indebido del aparato estatal para perseguir a periodistas opera bajo una apariencia de legalidad que desnaturaliza el Estado de derecho y convierte al sistema de justicia en una herramienta de censura.

1.6.1 Abuso con leyes vigentes: hostigamientos electorales, civiles y penales

Cuadro 9. Desglose del indicador de abuso del poder público en México, 2025

Abuso del poder público	153
Bloqueo informativo por autoridad	63
Hostigamiento electoral	29
Hostigamiento ministerial o judicial por la vía penal	17
Hostigamiento judicial por la vía civil	15
Detención arbitraria o privación de la libertad por autoridades	11
Hostigamiento administrativo	8
Legislación contraria a la libertad de expresión	8
Suspensión, denegación o condicionamiento de publicidad oficial	2
Arresto domiciliario	0
Filtración de información en procedimientos y procesos	0

Fuente: elaboración propia.

El acoso judicial se ha convertido en una estrategia sistemática para inhibir el periodismo crítico. Por medio de procesos penales, civiles, electorales y administrativos —frecuentemente iniciados por autoridades, actores políticos o personas con poder— se impone un castigo anticipado a quienes informan sobre corrupción, abusos de poder o violaciones a derechos humanos. En estos casos, el objetivo no es necesariamente obtener una sentencia condenatoria, sino castigar el ejercicio periodístico mediante el proceso mismo, por el cual se genera desgaste económico, desgaste emocional, estigmatización pública y efectos negativos directos a las dinámicas editoriales.

Al cierre de 2025, esta organización documentó que *69 periodistas y medios de comunicación fueron víctimas de acoso judicial*, distribuidos en 29 procesos electorales, 17 penales, 15 por la vía civil y ocho hostigamientos administrativos. *Esto significa que, durante 2025, en promedio, cada seis días se inició un nuevo proceso legal contra periodistas y medios de comunicación en México.* Esta tendencia confirma que el acoso judicial no es un fenómeno coyuntural ni limitado sólo a la contienda electoral del Poder Judicial, sino una práctica estructural y sostenida, extendida territorialmente y normalizada progresivamente como respuesta a la crítica periodística.

El análisis de los actores que promueven este tipo de agresión evidencia un desequilibrio estructural de poder. En 51 de estos casos (73.91%), quienes iniciaron los procesos fueron personas funcionarias públicas o candidatos de partidos políticos, es decir, actores con acceso privilegiado a recursos institucionales y con capacidad para instrumentalizar el sistema de justicia.

Dos casos emblemáticos documentados en 2025 ilustran con claridad esta tendencia. En Puebla, la vinculación a proceso del periodista Rodolfo Ruiz, director del portal *e-consulta*, profundizó el uso del derecho penal como mecanismo de intimidación.²⁴ La investigación impulsada por la fiscalía estatal derivó directamente de su labor periodística y fue señalada por ARTICLE 19 como un precedente grave por criminalizar el ejercicio informativo y vulnerar garantías del debido proceso. Más allá del resultado judicial, el mensaje enviado al gremio fue inequívoco: investigar al poder político lleva aparejados riesgos legales e, inclusive, amenaza de cárcel.

De manera similar, en Veracruz, la imputación de la Fiscalía General del Estado contra el periodista Rafael León, en Coatzacoalcos, bajo el delito de terrorismo,²⁵ constituyó uno de los episodios más alarmantes del año. La utilización de un tipo penal de extrema gravedad contra un periodista por hechos vinculados a su labor informativa no sólo resulta desproporcionada, sino que equipara el ejercicio del periodismo con conductas criminales, refuerza la estigmatización y eleva el riesgo para la prensa en su conjunto. Al final, la imputación fue desestimada, pero se mantienen vigentes otras dos.

La dimensión territorial del acoso judicial refuerza su carácter estructural. A lo largo de 2025, los casos documentados se registraron en 21 entidades federativas, lo que implica que dos tercios de los estados iniciaron al menos un proceso de este tipo contra periodistas o medios.

A la luz de las normas interamericanas e internacionales, estas prácticas deben entenderse como formas de censura indirecta, expresamente prohibidas en una sociedad democrática. En este contexto, el estado mexicano tiene la obligación reforzada de abstenerse de promover acciones legales con fines intimidatorios, prevenir el uso abusivo del sistema de justicia por parte de actores con poder, y garantizar que cualquier limitación a la libertad de expresión cumpla con los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. El derecho penal, en particular, debe ser el último recurso, no la herramienta recurrente para responder a la crítica.

1.6.2 Nuevas leyes restrictivas: la censura que se aproxima

En 2025, repitiendo tendencias de los últimos años, en México ha surgido una serie de reformas y leyes que, sin evidencia y bajo el supuesto de prevenir abusos en el entorno digital o de proteger a la ciudadanía, limitan la libertad de expresión, la libertad de información y la privacidad.²⁶ Estas normas, lejos de garantizar derechos, están configurando un patrón preocupante: la censura legalizada. *Este año, ARTICLE 19 documentó un total de ocho nuevas leyes aprobadas, tanto en el ámbito federal como en el estatal, que restringen directamente la libertad de expresión.*

En este contexto, el avance de la censura se manifiesta en reformas de alcance tanto nacional como estatal. En primer término, se analizan las modificaciones legislativas y las decisiones judiciales adoptadas en el ámbito federal, debido a sus repercusiones estructurales en el ecosistema informativo y digital del país; posteriormente, se examinan las reformas impulsadas en el ámbito local, en particular aquellas de carácter penal, que inciden de forma directa en el ejercicio de la libertad de expresión en los estados.

24 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Vinculación a proceso del periodista Rodolfo Ruiz profundiza el uso del derecho penal como mecanismo de intimidación en Puebla”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 24 de diciembre de 2025. <https://articulo19.org/vinculacion-a-proceso-del-periodista-rodolfo-ruiz-profundiza-el-uso-del-derecho-penal-como-mecanismo-de-intimidacion-en-puebla/>

25 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Imputación a periodista Rafael León por ‘terrorismo’ es un peligroso precedente contra la libertad de expresión”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 26 de diciembre de 2025. <https://articulo19.org/imputacion-de-fiscalia-general-del-estado-de-veracruz-a-periodista-rafael-leon-por-terrorismo-es-un-peligroso-precedente-contrala-libertad-de-expresion/>

26 ARTICLE 19, *Derechos pendientes: informe sexenal sobre libertad de expresión e información en México*, Ciudad de México, ARTICLE 19, 9 de julio de 2024. <https://articulo19.org/derechospendientes/>

En julio y agosto de 2025, la Primera Sala de la Suprema Corte negó y sobreseyó dos amparos promovidos por ARTICLE 19 contra un sistema de eliminación extrajudicial de contenidos en internet. Los amparos cuestionaban que el Capítulo 20 del T-MEC y la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) obligaran a ejecutar mecanismos de “notificación y retirada” que permiten eliminar publicaciones sólo con una acusación de infracción a derechos de autor, sin pruebas ni orden judicial. Con estas resoluciones, la Corte cerró el debate sin tratar el punto central, la tensión entre los compromisos comerciales internacionales y la protección constitucional y convencional de los derechos humanos en entornos digitales.²⁷

En cuanto a las restricciones indirectas, la reforma aprobada a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)²⁸ refuerza el control del Poder Ejecutivo sobre la asignación de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico. En términos prácticos, esto significa que el gobierno tiene mayor margen para decidir quién puede o no operar un medio de comunicación, lo que afecta en particular a los medios comunitarios e indígenas, que podrían quedar fuera del espectro radioeléctrico bajo argumentos amplios como la “seguridad nacional”.²⁹

La reforma aprobada al Código Fiscal,³⁰ en el artículo 30-B establece que las plataformas están obligadas a brindar acceso en tiempo real a información fiscal sobre las personas contribuyentes. Si se niega este acceso, puede bloquearse temporalmente el acceso a los servicios digitales, afectando derechos tan básicos como informarse, comunicarse o trabajar en línea.³¹ Ello resulta preocupante porque reproduce la lógica del artículo 109 de la LFTR, que proponía el bloqueo de las plataformas digitales. Aunque este artículo fue eliminado del dictamen que finalmente se aprobó, su esencia reaparece en la reforma fiscal.³² Asimismo, esta disposición suscita graves preocupaciones en materia de privacidad y protección de datos personales, las cuales se tratarán con mayor detalle en el apartado sobre vigilancia.

Aunado a ello, la nueva Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión³³ incorpora definiciones excesivamente vagas, al tipificar como delito conductas consistentes en “obligar a una persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo mediante el uso de cualquier dispositivo, medio o plataforma digital”. Esta formulación imprecisa no delimita con claridad las conductas realmente delictivas, lo que permite que actividades legítimas —como la investigación periodística, la denuncia pública o la crítica a personas funcionarias— puedan interpretarse como “extorsión”. Con esta redacción, las autoridades podrían recurrir a la ley para desincentivar o sancionar coberturas incómodas, lo que abriría la puerta a acusaciones infundadas contra periodistas, activistas y medios.³⁴

27 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “La Suprema Corte cierra ciclo sin revertir los daños a la libertad de expresión que impone el T-MEC”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 13 de agosto de 2025. <https://articulo19.org/la-suprema-corte-cierra-ciclo-sin-revertir-los-danos-a-la-libertad-de-expresion-que-impone-el-t-mec/>

28 Aprobada en julio de 2025.

29 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Pendientes, vacíos y vulneraciones de la nueva Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 27 de abril de 2025. <https://articulo19.org/pendientes-vacios-y-vulneraciones-de-la-nueva-ley-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion/>

30 Aprobada en noviembre de 2025.

31 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Código Fiscal de la Federación vulnera el derecho a la privacidad y permite la censura de plataformas digitales”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 15 de octubre de 2025. <https://articulo19.org/codigo-fiscal-de-la-federacion-vulnera-el-derecho-a-la-privacidad-y-permite-la-censura-de-plataformas-digitales/>

32 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Pendientes, vacíos y vulneraciones de la nueva ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”. Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 27 de abril de 2025. <https://articulo19.org/pendientes-vacios-y-vulneraciones-de-la-nueva-ley-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion/>

33 Aprobada en noviembre de 2025.

34 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Ley General en materia de extorsión esconde pretensión de amordazar y castigar la cobertura periodística”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 25 de noviembre de 2025. <https://articulo19.org/ley-general-en-materia-de-extorsion-esconde-pretension-de-amordazar-y-castigar-la-cobertura-periodistica/>

No obstante, el avance censor no se gestiona sólo en el ámbito federal, sino que se ha reflejado con fuerza en legislaciones estatales. Las reformas penales aprobadas en Michoacán³⁵ y Aguascalientes³⁶ profundizan este panorama. Bajo la figura de “apología del delito”, estas leyes también pueden criminalizar canciones, documentales o reportajes sobre narcotráfico o violencia, incluso si su propósito es denunciar o analizar la realidad. Así, el arte, el periodismo y la crítica social quedan en riesgo.

Asimismo, en junio de 2025 se aprobó en Puebla la controvertida “Ley Censura”,³⁷ presentada inicialmente como una medida para combatir el acoso digital manifestado en el delito de ciberacoso. No obstante, la norma establece de manera amplia que comete este delito quien, “a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital, de forma reiterada o sistemática realice actos de vigilancia, hostigamiento, intimidación u ofensa a otra persona”, sin delimitar con claridad qué debe entenderse por actos de vigilancia, hostigamiento o intimidación. Esta redacción ambigua permite que publicaciones críticas, denuncias legítimas o cuestionamientos dirigidos a personas funcionarias puedan sancionarse penalmente.³⁸

Este tipo de propuestas causa un efecto en cascada. En Michoacán,³⁹ por ejemplo, la tendencia se profundiza mediante una reforma al Código Penal que incorpora tipos penales como la violencia digital, el ciberacoso y el uso de inteligencia artificial, con redacciones amplias y sanciones graves. En particular, la tipificación de la violencia digital contra la intimidad, que sanciona con hasta seis años de prisión la recopilación o difusión de información con fines de “desprestigio”, resulta especialmente preocupante, ya que se trata de un criterio subjetivo que puede utilizarse para perseguir críticas, investigaciones periodísticas o expresiones incómodas. Aunque la reforma prevé una excepción para trabajos periodísticos, su alcance es limitado y no impide que autoridades o particulares se valgan de la ambigüedad legal para inhibir la participación pública y la labor de periodistas, activistas o personas usuarias de plataformas digitales.⁴⁰

Una lógica similar se observa en la reforma aprobada al Código Penal de San Luis Potosí,⁴¹ que introduce diversos tipos penales vinculados al uso de la inteligencia artificial, como el uso no autorizado de imágenes o voces generadas por una inteligencia artificial, la llamada manipulación institucional mediante inteligencia artificial y la difusión dolosa de desinformación creada por inteligencia artificial.⁴² Si bien en los tres delitos se hace referencia expresa al “dolo” como elemento del tipo penal, la redacción de estas figuras carece de precisión técnica y conceptual, ya que no define con claridad los elementos objetivos ni los criterios necesarios para acreditar la intención que justifique la sanción penal. En consecuencia, se origina una situación propicia para la criminalización de actividades legítimas y cotidianas en una sociedad digital, así como para el uso de herramientas de inteligencia artificial con fines informativos, expresivos o creativos.⁴³

35 La reforma en Aguascalientes fue aprobada en abril y la de Michoacán en mayo de 2025. García, Andrés, “Reforma sobre ‘apología del delito’ en Michoacán criminaliza expresiones ambiguas, advierten periodistas”, *Infobae México*, 29 de mayo de 2025. <https://www.infobae.com/mexico/2025/05/29/reforma-sobre-apologia-del-delito-en-michoacan-criminaliza-expresiones-ambiguas-advierten-periodistas/>

36 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Penalizar expresiones artísticas incluso chocantes como los narcocorridos, vulnera la libertad de expresión”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 24 de abril de 2024. <https://articulo19.org/penalizar-expresiones-artisticas-incluso-chocantes-como-los-narcocorridos-vulnera-la-libertad-de-expresion/>

37 Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, *Periódico oficial*, tomo DCII, núm. 10, 13 de junio de 2025. https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_E_V_13062025_C.pdf

38 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Proyecto que modifica el Código Penal de Puebla en materia de ciberseguridad es un riesgo para la libertad de expresión”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 10 de julio de 2025. <https://articulo19.org/proyecto-que-modifica-el-codigo-penal-de-puebla-en-materia-de-ciberseguridad-es-un-riesgo-para-la-libertad-de-expresion/>

39 Aprobada en noviembre de 2025.

40 Congreso de Michoacán de Ocampo, 76.ª Legislatura, “Queda tipificada la violencia mediática, digital, ciberacoso y uso de la IA en estos delitos: 76 Legislatura”, Comunicado 1010/2025, 19 de noviembre de 2025. <https://congresomich.site/queda-tipificada-la-violencia-mediatica-digital-ciberacoso-y-uso-de-ia-en-estos-delitos-76-legislatura/>

41 Aprobada en noviembre de 2025.

42 Aprobada en noviembre de 2025. H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, LXIV Legislatura, “Aprobada reforma para sancionar uso indebido de Inteligencia Artificial”, 14 de noviembre de 2025. <https://congresosanluis.gob.mx/content/aprobada-reforma-para-sancionar-uso-indebido-de-inteligencia-artificial>

43 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Congresos de San Luis Potosí y Tamaulipas arremeten contra derechos digitales de la población”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 14 de noviembre de 2025. <https://>

Las reformas aprobadas en el Congreso no ocurren en el vacío: cada modificación al marco jurídico tiene un efecto directo sobre quienes ejercen el periodismo y defienden derechos.

[48]



Fotografía: Galo Cañas/Agencia Cuartoscuro.



Las reformas y propuestas aquí descritas criminalizan el ejercicio de derechos que es completamente legítimo y necesario, y resultan alarmantes en un contexto en el que el acoso judicial contra personas defensoras y periodistas va al alza.

Ante esta índole de leyes restrictivas, el juicio de amparo ha sido un recurso indispensable, que por años ha permitido a las personas y organizaciones defenderse de leyes y actos que violan derechos humanos. Partiendo de la incomodidad y del obstáculo que este recurso ha representado para el abuso y control estatal, el 17 de octubre de 2025 entraron en vigor reformas a la Ley de Amparo,⁴⁴ que buscaron directamente restringir la labor de organizaciones civiles y colectivos comunitarios para promover estos juicios por violaciones a derechos colectivos y difusos, pues se proponen debilitar esta herramienta que históricamente ha protegido a la ciudadanía frente a los abusos del poder.

Ahora el llamado “interés legítimo” sólo se reconoce cuando la afectación es real, actual y personal, lo que deja fuera a quienes buscan proteger causas comunes, como el medio ambiente o el acceso a la información. También se limita la suspensión del acto reclamado, que antes servía para detener temporalmente una medida mientras el juez revisaba si era legal. Con la nueva ley, esa suspensión no podrá darse si se considera que puede entorpecer las facultades del gobierno, por ejemplo, en materia de finanzas o de deuda pública. En conjunto, estos cambios reducen las herramientas de litigio estratégico que la sociedad podía utilizar para frenar leyes regresivas, es decir, mientras se fortalece el marco legal de censura, se debilita el mecanismo jurídico para combatirlo.⁴⁵

La suma de estas leyes y reformas aprobadas —y de las que aún están en discusión— evidencia que la censura en México está transitando hacia una práctica legalizada. Al permitir la eliminación de contenidos sin orden judicial, criminalizar expresiones críticas, bloquear plataformas y limitar herramientas de control, como el amparo, se configura un entorno en el que el disenso y el periodismo se vuelven actividades de riesgo, mientras la censura se normaliza e institucionaliza. Mientras el acoso judicial por estas vías continúe operando, México seguirá liderando una tendencia regional alarmante: la transformación del sistema de justicia en un mecanismo de silenciamiento.

1.7 Violencia física: el riesgo de cubrir en terreno

La violencia física contra periodistas en México constituye una de las expresiones más visibles del deterioro de las condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión. Durante 2025, la cobertura periodística sobre el terreno —en particular en contextos de violencia, protestas sociales, operativos de seguridad y hechos de alto impacto— implicó riesgos constantes a la integridad física de quienes informan, así como el menoscabo directo a su capacidad de documentar y difundir información de interés público.

articulo19.org/congresos-de-san-luis-potosi-y-tamaulipas-arremeten-contra-derechos-digitales-de-la-poblacion/

44 Aprobadas en octubre de 2025.

45 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Consideraciones sobre la iniciativa de reforma a la Ley de Amparo”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 30 de septiembre de 2025. <https://articulo19.org/consideraciones-sobre-la-iniciativa-de-reforma-a-la-ley-de-amparo/>

Cuadro 10. Desglose del indicador de violencia física en México, 2025

Ataques y violencia física	53
Lesiones	47
Allanamiento de hogar	3
Allanamiento de oficina	2
Secuestro	1
Violación sexual	0
Violencia sexual	0
Privación ilegal de la libertad (por actores NO públicos)	0

Fuente: elaboración propia.

En 2025, ARTICLE 19 documentó 53 agresiones físicas y ataques contra periodistas durante coberturas en campo, en particular en manifestaciones, conflictos sociales, hechos de violencia criminal y despliegues de las fuerzas de seguridad. Estas agresiones tienen repercusiones que van más allá de la lesión inmediata: efectos psicosociales, pérdida de instrumentos de trabajo, interrupciones laborales y aumento del riesgo en coberturas posteriores.

Un rasgo especialmente preocupante de este indicador es la participación recurrente de agentes del Estado como perpetradores. El 11 de marzo, Luis Manuel López Chablé, conocido como Luma López, fotoperiodista del periódico *El Universal*, sufrió lesiones a manos de una persona en función policial, empleada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco, cuando cubría un homicidio: “Fui derribado y tirado al piso, desafortunadamente, pues bueno, tuve una lesión, además de un golpe en la cabeza producto de la caída [...]”.⁴⁶

Policías municipales y estatales, han sido señalados por uso excesivo de la fuerza, agresiones directas contra periodistas identificados, destrucción de equipo y detenciones realizadas durante coberturas. La gravedad institucional de estos hechos radica en que no se trata únicamente de fallas operativas, sino de conductas incompatibles con el deber estatal de garantizar la labor periodística y con el principio de máxima protección de la libertad de expresión en asuntos de interés público.

La distribución de estas agresiones no es aleatoria. En 2025, los ataques físicos se concentraron de manera recurrente en coberturas de seguridad pública, violencia criminal, corrupción, protestas sociales y violaciones a los derechos humanos. Estos ámbitos son precisamente aquellos en los que el periodismo cumple una función clave de vigilancia y rendición de cuentas. En tales contextos, la violencia física opera como una barrera al derecho a saber: interrumpe la documentación pública de los abusos, reduce la exposición mediática de posibles responsabilidades y crea un entorno de miedo que favorece el encubrimiento.

Debe señalarse que el riesgo para periodistas indígenas o comunitarios, y quienes trabajan en territorios con alta presencia de actores armados, puede intensificarse por el aislamiento, el acceso limitado a mecanismos de protección y la vulnerabilidad de sus redes de apoyo. De igual forma, periodistas independientes o de medios locales suelen afrontar condiciones de mayor exposición debido a la precariedad laboral, la falta de equipo de protección, de asesoría legal o de respaldo institucional, lo que incrementa el impacto material de la agresión (pérdida de herramientas de trabajo, de ingresos y de poder continuar con la actividad profesional).

46 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Agente de la SSP agrede físicamente a fotoperiodista Luis Manuel López Chablé Luma en Tabasco”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 13 de marzo de 2025. <https://articulo19.org/agente-de-la-ssp-agrede-fisicamente-a-fotoperiodista-luis-manuel-lopez-chable-luma-lopez-en-tabasco>

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado mexicano tiene obligaciones reforzadas: prevenir la violencia física contra periodistas, garantizar protocolos y capacitación para las fuerzas de seguridad en materia de libertad de expresión y del uso legítimo de la fuerza, asegurar condiciones de cobertura seguras (incluida la identificación de la labor periodística y el respeto a ésta), investigar de manera diligente cada agresión y sancionar a los responsables. Sin estas garantías, hacer una cobertura sobre el terreno seguirá siendo una actividad de alto riesgo, incompatible con las normas mínimas de una sociedad democrática, y el derecho a la información continuará deteriorándose en los espacios donde el periodismo es más necesario.

1.8 Censura en línea: eliminación de la información

[51]

La censura en línea también está presente en el país. Mediante la eliminación, limitación o invisibilización de contenidos periodísticos en entornos digitales, se afectó directamente el acceso de la sociedad a información de interés público, en particular aquella relacionada con la corrupción, la violencia, los abusos de poder y la rendición de cuentas. A diferencia de otras agresiones más visibles, la censura digital opera con opacidad, fragmentación y baja trazabilidad, lo que dificulta su identificación, documentación y reparación.

Cuadro 11. Desglose del indicador restricciones en línea en México, 2025

Restricciones en línea o vigilancia	38
Ataque de denegación de servicio (DoS o DDos)	11
Remoción por normas o reglas de la plataforma de red social	9
Remoción por uso indebido de normas de la propiedad intelectual	6
Remoción por uso indebido de normas de la protección de datos personales	2
Intervención de cuentas	1
Intervención telefónica	1
Spyware	0
Interrupción individual de servicios	0
Interrupción masiva de servicios de telecomunicación	0
Interrupción masiva de servicios de servicios básicos o de infraestructura	0

Fuente: elaboración propia.

En 2025, la eliminación de información se manifestó en acciones de eliminación o de restricción de contenidos en redes sociales y plataformas digitales (17 casos). Periodistas y medios recibieron notificaciones automatizadas, reportes masivos o resoluciones poco claras que derivaron en la baja de publicaciones, la reducción de su alcance o la suspensión temporal o definitiva de cuentas. En el entorno digital, el efecto de estas decisiones es inmediato: una publicación eliminada no sólo deja de circular, sino que, con ella, puede desaparecer el registro público de un hecho relevante o interrumpirse el seguimiento social de una investigación periodística.

Un elemento estructural es el papel de las plataformas digitales en la configuración de la censura en línea. La opacidad de los criterios de moderación, el uso de sistemas automatizados, la aplicación rígida de normas internas y la limitada eficacia de los mecanismos de apelación originan un entorno propicio para la eliminación errónea o desproporcionada de contenido periodístico. Estas condiciones afectan en especial a periodistas independientes y medios locales, quienes cuentan con menos recursos para impugnar decisiones o recuperar rápidamente sus publicaciones, aun cuando el contenido eliminado sea de evidente relevancia pública.

Los efectos de la censura en línea no se distribuyen de manera homogénea. Mujeres periodistas y personas con identidades de género diversas enfrentan con mayor frecuencia reportes abusivos, campañas coordinadas de denuncias y eliminación de contenidos, muchas veces acompañadas de violencia digital sexualizada y exposición de datos personales. En el caso de periodistas indígenas, comunitarios o que informan desde territorios periféricos, la censura digital se agrava debido a barreras lingüísticas, tecnológicas y de acceso a redes de apoyo o a asesoría especializada, lo que dificulta la recuperación de cuentas o la impugnación de decisiones de las plataformas. De forma similar, periodistas independientes y medios locales resultan especialmente vulnerables, ya que la pérdida de una cuenta o de archivos digitales puede implicar la interrupción de su principal y, en ocasiones, único canal de difusión, con consecuencias materiales y económicas difíciles de revertir.

[52]

1.9 Conclusiones: México, acoso continuo

El panorama presentado deja claro que la violencia contra periodistas y personas buscadoras en el país no es coyuntural ni reactiva, sino el resultado de dinámicas persistentes de control, silenciamiento y desgaste que afectan el ejercicio de derechos fundamentales. Durante 2025, estas dinámicas se expresaron simultáneamente en distintos planos (físico, judicial, digital y simbólico-discursivo), configurando un entorno en el que informar y buscar a personas desaparecidas continúa implicando riesgos elevados y sostenidos.

Los asesinatos y desapariciones de periodistas y buscadoras confirman que la violencia extrema sigue utilizándose para eliminar voces críticas y desalentar la cobertura de asuntos sensibles. Más allá de las repercusiones individuales, estos crímenes tienen efectos colectivos: restringen la circulación de información, erosionan la memoria pública y debilitan la posibilidad de escrutinio social en contextos marcados por corrupción, violencia y graves violaciones a los derechos humanos.

Uno de los hallazgos centrales del periodo es la consolidación del uso del aparato institucional como instrumento de censura. El incremento del acoso judicial y de otras formas de abuso del poder público muestra cómo la restricción a la libertad de expresión puede operar bajo la apariencia de legalidad, con efectos prolongados y ejemplarizantes. Esta tendencia no sólo afecta a quienes enfrentan procesos o sanciones, sino que también envía un mensaje disuasorio al conjunto del gremio periodístico y a la sociedad.

A estos patrones se suman los ataques físicos durante coberturas sobre el terreno y las prácticas de censura en línea, que interrumpen de inmediato la documentación de hechos de interés público y afectan la preservación de registros informativos. La eliminación de contenidos y ataques en línea refuerzan los efectos de la violencia, cerrando espacios de información precisamente en los momentos en que resultan más necesarios.

En su conjunto, las agresiones documentadas tienen efectos diferenciados que profundizan las desigualdades. Mujeres periodistas, medios locales, periodistas independientes, personas buscadoras y comunidades históricamente vulneradas afrontan riesgos agravados que no pueden atenderse con respuestas genéricas. La ausencia de enfoques integrales y diferenciados contribuye a la normalización de la violencia y a la reducción progresiva del espacio cívico.

Lo documentado en este capítulo confirma que la crisis de la libertad de expresión y de la defensa de los derechos humanos en México no se resolverá con medidas fragmentarias. Mientras persistan la impunidad, la estigmatización y el uso indebido de las instituciones para silenciar la crítica, el periodismo y la búsqueda de personas desaparecidas seguirán haciéndose en condiciones adversas. Las consecuencias no recaen únicamente en quienes informan o buscan, sino en una sociedad privada de información, de la verdad y de rendición de cuentas.

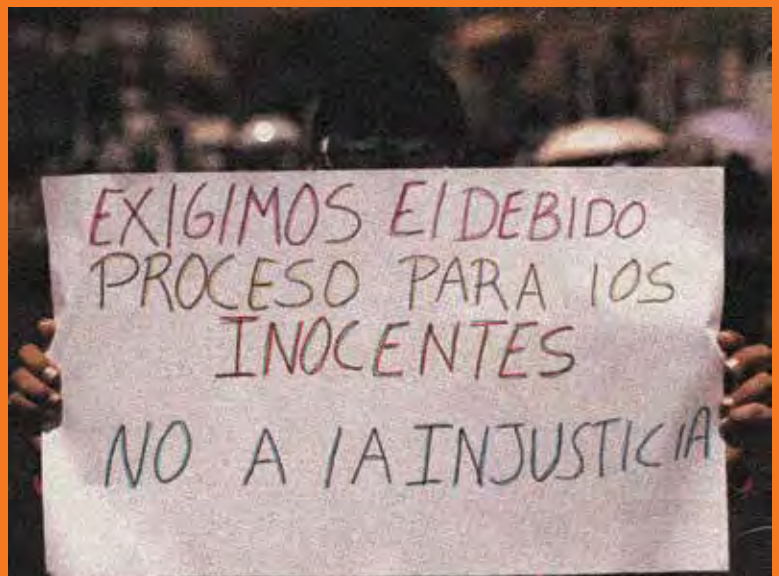
Sobre los agresores

De las 311 agresiones registradas en 2023, la mitad (156, equivalente al 50.1%) provienen de actores del Estado, ya sea funcionarios de elección popular o elegidos por la Asamblea Legislativa, empleados públicos, agentes de las fuerzas de seguridad, instituciones públicas o docentes de la universidad.

En términos generales, se observa el mismo patrón de comportamiento de 2022: más o menos agresiones contra la libertad de prensa y libertad de expresión, pero con un mayor número de agresiones provenientes del Gobierno.



EL SALVADOR CRIMINALIZACIÓN Y EXILIO



Hay un ataque coordinado en marcha, medios tradicionales, internacionales y locales, ONG, organizaciones de derechos humanos, instituciones internacionales, todos orquestados, al unísono, golpeando con los mismos temas.

Nayib Bukele, 2 de junio de 2025⁴⁷

[54]

El gobierno de Nayib Bukele consolidó su deriva autoritaria con su reelección en 2024, en clara contravención de la Constitución, con la imposición de una serie de marcos legales restrictivos, reformas que eliminan la segunda vuelta electoral, permitiendo su reelección indefinida, y un discurso que rechaza toda forma de crítica o de documentación de los hechos. Tal como lo manifestó en su discurso ante el órgano legislativo de El Salvador, para él, las críticas y demás coberturas periodísticas corresponden a “ataques coordinados”.

Durante 2025, El Salvador mantuvo un entorno hostil para el ejercicio de la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos, caracterizado por la vigencia del régimen de excepción, la concentración de poder en el Ejecutivo y la persistencia de patrones de estigmatización y del uso de marcos legales restrictivos.⁴⁸ ARTICLE 19 ha advertido de manera reiterada que este tipo de contextos incrementa los riesgos para periodistas, medios de comunicación y personas defensoras, y genera un efecto inhibitorio sobre el derecho de la sociedad a estar informada.⁴⁹ Esto contraviene las normas establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que obliga a los Estados a garantizar un entorno seguro y propicio para el ejercicio del periodismo, absteniéndose de estigmatizar, criminalizar o tolerar agresiones contra quienes ejercen la libertad de expresión.⁵⁰

ARTICLE 19 México y Centroamérica, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) y organizaciones internacionales han documentado que en El Salvador persisten condiciones estructurales que afectan el ejercicio informativo, incluidos el recurso a la legislación penal y el discurso estigmatizante desde la esfera política.

47 Asamblea Legislativa de El Salvador, “Presidente Bukele: ‘El Salvador de hoy no se parece en nada al que recibimos tras décadas de terror’”, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2 de junio de 2025. <https://www.asamblea.gob.sv/node/13579>

48 Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil), “El Salvador ante CIDH: organizaciones internacionales expresan preocupación por la delicada situación que están enfrentando defensoras y defensores de derechos humanos” (comunicado de prensa), Washington, Cejil, 23 de julio de 2025. <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/el-salvador-ante-cidh-organizaciones-internacionales-expresan-preocupacion-por-la-deli-cada-situacion-que-estan-enfrentando-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos>

49 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Lucha contra el Silencio: análisis trimestral abril-junio 2025: análisis trimestral sobre la libertad de expresión en Centroamérica y el Caribe: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Cuba”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 4 de septiembre de 2025. <https://articulo19.org/lucha-contra-el-silencio-analisis-trimestral-abril-junio-2025/>

50 Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión* (s.f.). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/declaracion-principios-libertad-expresion.pdf>

Gráfica 5. Indicadores de violencia y censura en El Salvador, 2025



[55]

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con la metodología sobre los indicadores de censura, en 2025, ARTICLE 19 identificó 55 casos de violencia y censura en dos ejes principales: ambiente hostil y abuso del poder público. El primero, con 50 casos (más de 90% del total), describe prácticamente en qué se ha convertido la vida de la prensa en el país: una decisión entre sufrir represalias o emigrar. El segundo indicador es la clave: el abuso del poder público, cinco casos, que representan más del 9%.

Es preciso señalar que el bajo número de indicadores de censura se debe a múltiples factores. Éste es el primer año en que la organización documenta directamente las agresiones contra la prensa en El Salvador, junto con organizaciones aliadas. Hay limitaciones en el acceso a la información de los casos. Asimismo, el silencio y la falta de reportes se deben también a que las condiciones mismas han forzado a la prensa al silencio y al exilio:

Existe una supuesta calma en El Salvador, el silencio se debe a que la mayoría de periodistas y defensores se han tenido que ir del país. Las restricciones económicas, los impuestos altos y salidas de cooperación internacional han provocado que haya muchos periodistas desempleados, obligándolos a cambiar de actividad económica. También hay un abuso de figuras jurídicas contra periodistas y el acoso administrativo en contra del activismo. Impera el silencio por miedo.⁵¹

Es preciso señalar que en *El Salvador 100% de las agresiones documentadas provienen del Estado*. Esta organización no documentó ni tuvo información sobre ningún ataque de grupos de la delincuencia organizada, particulares u otros actores.

La violencia se dirige sobre todo a periodistas individuales y hay un porcentaje muy pequeño de agresiones contra medios (apenas arriba del 4%). Al igual que en México, es preponderante la presencia de los hombres en el periodismo (58% de los casos, mientras que las mujeres representan más de 37%).

Agredir directamente a las personas periodistas y no tanto a los medios de comunicación corresponde también a una estrategia que busca afectar a los más vulnerables: periodistas independientes que no necesariamente están protegidos por una estructura legal o por una red de protección tan amplia como la de los grandes medios nacionales. El efecto, como se verá a continuación, es la creación de un ambiente adverso para el ejercicio del periodismo.

51 ARTICLE 19 México y Centroamérica, entrevista a periodista exiliada de El Salvador que prefirió permanecer anónima, 3 de febrero de 2026.

Cuadro 12. Perfil de las víctimas en El Salvador, 2025

VÍCTIMAS EL SALVADOR		
Mujeres cisgénero	18	37.50%
Mujeres transgénero	0	0.00%
Hombres cisgénero	28	58.33%
Hombres transgénero	0	0.00%
No binarios	0	0.00%
Colectivos de medios	0	0.00%
Medios de comunicación	2	4.17%

Fuente: elaboración propia.

2.1 Ambiente hostil y éxodo

Las organizaciones de la sociedad civil en el país han indicado que el discurso público que desacredita a la prensa crítica y los ataques coordinados en redes sociales han contribuido a incrementar los riesgos y a normalizar el hostigamiento contra quienes ejercen la labor informativa.⁵² En la misma línea, ARTICLE 19 ha advertido que la estigmatización por altas autoridades, tanto en persona como en lo digital, opera como mecanismos de intimidación indirecta contra la prensa en El Salvador.⁵³

Cuadro 13. Desglose del indicador de ambiente hostil en El Salvador, 2025

Ambiente hostil	50
Discurso estigmatizante	1
Amenaza a la integridad o libertad	0
Amenaza de muerte	0
Amenaza de acciones legales	5
Bloqueo informativo por particulares	0
Difusión de información sin consentimiento o <i>doxxing</i>	0
Discurso criminalizante	0
Desplazamiento forzado interno	0
Amenaza de violencia sexual o violación	0
Amenaza al medio de comunicación	0
Exilio	44

Fuente: elaboración propia.

En efecto, en 2025, ARTICLE 19 documentó directamente 50 casos de ambiente hostil, principalmente 44 de periodistas que tuvieron que salir de El Salvador. Esto equivale, en promedio, a que *cada mes de tres a cuatro periodistas salen al exilio*. Esta información se complementa con la brindada por la Red Centroamericana de Periodistas, que reporta que, a lo largo del año, hasta 53 periodistas de medios independientes han salido del país.⁵⁴

52 Asociación de Periodistas de El Salvador, @apeselsalvador, 31 de julio de 2025, “COMUNICADO: Este 31 de julio conmemoramos el Día de la Persona Periodista en El Salvador. Informar con la verdad es un acto valiente. Desde APES y la RCP reafirmamos nuestro apoyo a quienes ejercen el periodismo con integridad, y nuestro compromiso para defender su labor.”, *tuit e imagen en X*. <https://x.com/apeselsalvador/status/1950986594380382577>

53 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “El Salvador: urge la protección a la prensa en el marco de la rápida erosión democrática”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 4 de agosto de 2025. <https://articulo19.org/el-salvador-urge-la-proteccion-a-la-prensa-en-el-marco-de-la-rapida-erosion-democratica/>

54 “La Red Centroamericana documenta 53 casos de periodistas que debieron irse”, *La Prensa Gráfica*, 28 de noviembre

El exilio de periodistas en Latinoamérica no es un fenómeno exclusivo de El Salvador. Desde hace decenios hay ejemplos de exilios políticos: desde los países con gobiernos dictatoriales en el Cono Sur durante los años setenta y ochenta.⁵⁵ Además, hoy en día hay múltiples patrones de exilio continuados en Venezuela, Cuba y Nicaragua, como se verá más adelante en este informe. El fenómeno se ha extendido tanto en la región que, ya desde 1977, Gabriel García Márquez dijo: “Para muchos latinoamericanos, tal vez, el exilio ya sea la patria”.⁵⁶

El periodismo ha desempeñado un papel fundamental en el exilio. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resalta el papel crucial que tiene el periodismo desde el exilio, particularmente aquel que informa sobre acontecimientos en gobiernos autoritarios: “En estos contextos, donde los factores de expulsión se suman a la propaganda estatal, la prensa exiliada que logra mantener su labor informativa sobre el país del cual debieron huir se convierte en una de las pocas fuentes de información confiable”.⁵⁷

Tal es el caso de *El Faro*, medio de comunicación que desde hace mucho tiempo ha sido objeto de censura y violencia. Desde 2021, la CIDH había dictado medidas cautelares en favor de integrantes de *El Faro*, al considerar que afrontaban una situación de riesgo grave debido a amenazas directamente relacionadas con su labor periodística y el ejercicio de la libertad de expresión en temas de interés público. Un año después, un peritaje técnico de The Citizen Lab documentó el espionaje de números telefónicos del medio de comunicación con el *software* Pegasus.⁵⁸

En mayo de 2025, *El Faro* alertó no sólo de nuevas campañas de desprestigio en su contra, sino también de que la Fiscalía General de la República estaría preparando órdenes de captura contra al menos siete de sus periodistas.⁵⁹ Los ataques surgieron tras la publicación de una investigación en la que dos exlíderes pandilleros daban cuenta de pactos celebrados entre tres de las principales pandillas y el entorno del presidente Nayib Bukele, y revelaban presuntos nexos entre el gobierno y estructuras de crimen organizado.⁶⁰

El clima de persecución, vigilancia y estigmatización ha forzado a periodistas salvadoreños a salir del país para proteger su vida e integridad. Pese a esto, integrantes de *El Faro* continúan ejerciendo su labor investigativa, de documentación y de publicación de lo que ocurre en El Salvador aún con gran parte de su equipo en el exilio.

2025. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/la-red-centroamericana-documenta-53-casos-de-periodistas-que-debieron-irse-20251128-0101.html>

55 Sosenki, Susana, “Silvia Dutrénit Bielous, *Aquellos niños del exilio. Cotidianidades entre el cono Sur y México, Historia (Santiago)*, vol. 50, núm. 1, junio de 2017. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942017000100015&script=sci_arttext

56 Larios, Kirvin, “Periodismo en el exilio: cómo investigar y desnudar una dictadura en el destierro”, Fundación Gabo, Red Ética, 20 de junio de 2025. <https://fundaciongabo.org/es/etica-periodistica/entrevistas/periodismo-en-el-exilio-como-investigar-y-desnudar-una-dictadura-en>

57 Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), *Exilio de periodistas y libertad de expresión*, Informe OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.30/25, 15 de abril 2025. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/exilios.pdf>

58 Scott-Railton, John *et al.*, “Proyecto Torogoz: hackeo extensivo de los medios de comunicación y la sociedad civil en El Salvador con el programa espía Pegasus”. The Citizen Lab, 12 de enero de 2022. <https://citizenlab.ca/research/project-torogoz-extensive-hacking-media-civil-society-el-salvador-pegasus-spyware/proyecto-torogoz-hackeo-extensivo-de-los-medios-de-comunicacion-y-la-sociedad-civil-en-el-salvador-con-el-programa-espia-pegasus/>

59 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “El Salvador: escalada de persecución y ataques a la libertad de prensa contra el periódico digital *El Faro*”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 9 de mayo de 2025. <https://articulo19.org/el-salvador-escalada-de-persecucion-y-ataques-a-la-libertad-de-prensa-contra-el-periodico-digital-el-faro/>

60 Canal de *El Faro*, 1.º de mayo de 2025, Confesiones de un líder pandillero que pactó con Bukele — Parte 1, (Video de YouTube). <https://www.youtube.com/watch?v=ZadcoYRhr70>

2.2 Abuso del poder público: entre el acoso judicial y el discurso del enemigo

En su informe mundial, Human Rights Watch dio a conocer que, desde que asumió el cargo en 2019, el gobierno de Bukele “Ha desmantelado sistemáticamente las instituciones democráticas y ha concentrado el poder en el ejecutivo”.⁶¹ La organización también señala la persistencia de detenciones arbitrarias, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en centros de detención, lo cual perjudica indirectamente a periodistas y personas defensoras que cubren o documentan estos abusos.

Cuadro 14. Desglose del indicador de abuso del poder público en El Salvador, 2025

Abuso del poder público	5
Bloqueo informativo por autoridad	1
Hostigamiento electoral	0
Hostigamiento ministerial o judicial por la vía penal	2
Hostigamiento judicial por la vía civil	0
Detención arbitraria o privación de la libertad por autoridades	0
Hostigamiento administrativo	1
Legislación contraria a la libertad de expresión	1
Suspensión, denegación o condicionamiento de publicidad oficial	0
Arresto domiciliario	0
Filtración de información en procedimientos y procesos	0

Fuente: elaboración propia.

El abuso del poder público contra personas defensoras y periodistas se ha convertido en un patrón reconocido por la sociedad civil. La Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad) documentó el primer semestre del año que funcionarios públicos, así como miembros de la Policía Nacional Civil y de la Fiscalía General de la República, han sido señalados en registros de violaciones de derechos fundamentales.⁶² De esta forma, las instituciones encargadas de velar por la democracia y el respeto a los derechos humanos son en realidad responsables de restricciones a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, afectando principalmente a periodistas, personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales y sindicales, manifestantes y a la ciudadanía en general”.⁶³

Resalta el caso de Ruth Eleonora López Alfaro, jefa de la Unidad de Justicia y Anticorrupción de la Fundación Cristosal.⁶⁴ Su papel como activista de derechos humanos y su exigencia de transparencia al Estado, la han convertido en un ejemplo de cómo el gobierno de Bukele reacciona ante la crítica y el escrutinio. Ruth fue privada de su libertad el 18 de mayo de 2025, presuntamente por el delito de “peculado”, y fue trasladada al Centro Penitenciario para Mujeres Granja de Izalco. No pudo comunicarse ni con sus familiares ni representantes legales durante varios días. Aproximadamente dos semanas después, el Juzgado 12.º de Paz de San Salvador dictó prisión preventiva en su contra. Aunque la comunicación se restableció, sigue detenida de manera arbitraria.

61 Human Rights Watch (HRW), *Informe mundial 2025: El Salvador: eventos de 2024*. HRW, 2025. <https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/el-salvador>

62 Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad), “Restricciones a las libertades fundamentales se intensifican en los primeros meses de 2025”, Fespad, 13 de mayo de 2025. <https://www.fespad.org.sv/restricciones-a-las-libertades-fundamentales-se-intensifican-en-los-primeros-meses-de-2025/>

63 *Idem*.

64 Cristosal, “Ruth López, una vida comprometida con la defensa de derechos y la transparencia”, Cristosal, 19 de mayo de 2025. <https://cristosal.org/ES/ruth-lopez-una-vida-comprometida-con-la-defensa-de-derechos-y-la-transparencia/>

El riesgo de ser detenidos y el abuso de las normativas y leyes son precisamente lo que ha convertido a El Salvador en un territorio inhóspito para el periodismo. Este año, ARTICLE 19 documentó al menos dos casos de hostigamiento judicial por la vía penal, uno por vía administrativa, un bloqueo informativo o restricción de información por autoridades y una nueva legislación aprobada con fines de restringir la libertad de expresión y acceso a la información.

El discurso oficial se fortaleció con la promulgación de leyes restrictivas, un claro ejemplo es la aprobación exprés y sin contrapesos de la llamada Ley de Agentes Extranjeros que se consolidó como otra herramienta más para silenciar a organizaciones de la sociedad civil y la prensa. Esta norma busca la imposición de 30% de impuestos a las donaciones extranjeras recibidas por organizaciones no gubernamentales (ONG) y crea un Registro de Agentes Extranjeros (Raex), el cual obliga a los medios y a las ONG a informar sobre cualquier donación o ingreso recibido del extranjero.⁶⁵ Esta ley consolida el discurso de Bukele que afirma que toda crítica, oposición o publicación proviene de agentes con intereses ocultos, contrarios a su gobierno, y que los medios de comunicación y sociedad civil son un enemigo a enfrentar, en vez de ser parte fundamental de un ambiente democrático.

[59]

2.3 Conclusiones: El Salvador y su éxodo

Durante 2025, El Salvador mantuvo un entorno restrictivo para la libertad de expresión, caracterizado por la persistencia de patrones de estigmatización, vigilancia y uso de marcos legales limitativos, así como por la falta de garantías judiciales eficaces. A pesar de que no se registraron graves violaciones a los derechos humanos contra personas periodistas, el silencio de la prensa en el país y las condiciones estructurales documentadas configuran un entorno de alto riesgo.

El contexto salvadoreño muestra un deterioro sistemático del espacio cívico y una política estatal orientada a controlar, intimidar y neutralizar a la prensa y a las organizaciones de derechos humanos. La combinación de régimen de excepción, estigmatización por el poder público, vigilancia digital, marcos legales restrictivos y ausencia de garantías judiciales configura un entorno incompatible con las normas democráticas. Ello ha llevado a un número considerable de periodistas a abandonar el país.

⁶⁵ ARTICLE 19 México y Centroamérica *et al.*, “El Salvador y Nicaragua aprueban leyes para restringir voces críticas” (comunicado conjunto), 29 de mayo de 2025. <https://articulo19.org/el-salvador-y-nicaragua-aprueban-leyes-para-restringir-voces-criticas/>



GUATEMALA: UN ESTADO INCAPAZ DE FRENAR LA VIOLENCIA



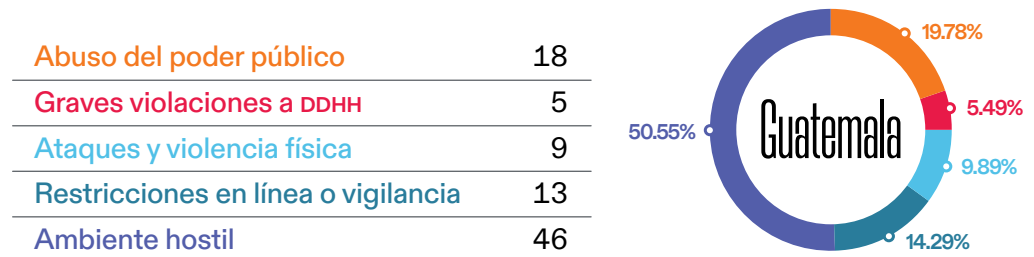
Fotografías (de arriba hacia abajo): EFE/Mariano Macz
EFE/Alex Cruz
EFE/Alex Cruz

Históricamente, y en los gobiernos anteriores, Guatemala era un país marcado por la persecución judicial contra periodistas, la estigmatización, “el acoso constante de las voces críticas y el ocultamiento de información ante la ausencia del Estado de derecho”.⁶⁶ El gobierno de Bernardo Arévalo señaló desde el inicio de su mandato que, en materia de derechos humanos, su prioridad era revertir estas tendencias, e incluso firmó una declaración que “establece 10 principios relacionados a la libertad de expresión y prensa”.⁶⁷

Pese a las medidas anunciadas, persisten en Guatemala la violencia y la censura. Continúa la criminalización de la prensa y de los defensores de derechos humanos. Ejemplos de ello son los del periodista José Rubén Zamora, quien está en su tercer año de detención, así como procesos judiciales contra periodistas y medios independientes. En Guatemala, la prensa afronta una situación grave: en 2025 hubo tres asesinatos de periodistas y la desaparición de otro. La prensa en Guatemala, al igual que sus homólogas del resto de la región, debe sobrevivir a la estigmatización y la criminalización que crean un ambiente hostil a la libertad de expresión y al derecho de acceso a la información.

ARTICLE 19, como integrante de la Red Rompe el Miedo Guatemala (RRM-GT), documenta las agresiones contra la prensa en el país. Con la información recabada de manera colectiva, en 2025 se documentaron 91 agresiones contra periodistas y medios de comunicación.⁶⁸ De acuerdo con los indicadores, la principal forma de censura contra la prensa en Guatemala es el ambiente hostil (46 casos, 50.55%). La censura se caracteriza por discursos de criminalización y estigmatizantes que buscan definir a la prensa como un ente “pagado por intereses extranjeros”. Le siguen el abuso del poder público (18 casos, 19.78%) y las restricciones en línea (13 casos, 14.29%). *Esto convierte a Guatemala en el país con el mayor porcentaje de restricciones en línea o de vigilancia, lo que constituye una tendencia preocupante para la labor periodística en la esfera digital.*

Gráfica 6. Indicadores de violencia contra la prensa en Guatemala, 2025



Fuente: elaboración propia con información de la RRM GT.

A pesar de que se registró un número reducido de ataques y de violencia física (nueve casos), es preocupante que se documenten tres asesinatos (en uno de estos el periodista fue desaparecido durante 24 horas antes de que su cuerpo fuera encontrado) y una desaparición hasta la fecha.

66 Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), “La libertad de expresión es prioridad para el gobierno, aseguró el presidente Arévalo a LA SIP y al CPJ”, SIP, 26 de enero de 2024. <https://www.sipiapa.org/notas/1216359-la-libertad-expresion-es-prioridad-el-gobierno-aseguro-el-presidente-arevalo-la-sip-y-al-cpj>

67 Barrientos, Miguel, “Bernardo Arévalo firma la Declaración de Chapultepec sobre libertad de expresión con presencia de la SIP y José Rubén Zamora”, *Prensa Libre*, 11 de noviembre de 2024. <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/bernardo-arevalo-firma-la-declaracion-de-chapultepec-sobre-libertad-de-expresion-con-presencia-de-la-sip-y-jose-ruben-zamora-breaking/>

68 La Red Rompe el Miedo (RRM) documenta agresiones contra la prensa en varias categorías adicionales. Los números aquí señalados son sólo aquellas agresiones que se incluyen en los indicadores de ARTICLE 19, ello explica las diferencias con la información publicada por la RRM.

3.1 Violaciones graves: tres asesinatos y una desaparición

El avance de la violencia contra la prensa guatemalteca es evidente y va a pasos preocupantes en materia de violencia física y letal. A lo largo del año, ARTICLE 19 documentó cinco casos de graves violaciones a los derechos humanos.

Cuadro 15. Desglose de los indicadores de graves violaciones a los derechos humanos y de ataques y violencia física en Guatemala, 2025

Graves violaciones a DDHH	5
Asesinato	3
Tentativa de asesinato	1
Desaparición forzada (corto plazo)	0
Desaparición forzada (largo plazo)	0
Desaparición por particulares (corto plazo)	0
Desaparición por particulares (largo plazo)	1
Tortura	0
Tortura sexual	0
Tratos crueles inhumanos y degradantes	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM GT.

El 8 de febrero de 2025, Milton Polanco Orellana, periodista en Estéreo Solar 98.3 FM y presidente de la Asociación de Periodistas de Jutiapa, fue reportado como desaparecido, pues no se sabía nada de su paradero desde el día siete de ese mes.⁶⁹ De acuerdo con medios locales, en la casa del periodista se encontraron su teléfono, unos lentes y manchas de sangre.⁷⁰ Milton conduce un segmento noticioso en la mencionada estación, donde trata temas políticos, sobre todo de Jutiapa. Hasta la fecha de redacción de este informe, aún no se conoce su paradero.

A la desaparición de Milton Polanco, se suman los asesinatos de dos periodistas. La noche del viernes 21 de marzo, Carmen Ismael Alonzo González, de 27 años y director del medio Producciones Alonzo, fue atacado a las afueras de su domicilio en Quetzaltenango por dos sujetos, quienes se acercaron a pie a su casa y le dispararon con un arma de fuego, y después se dieron a la fuga. Alonzo, quien tres meses antes había dejado de firmar sus notas en el medio *Despertar Occidental*, cubría temas deportivos, culturales, religiosos y de apoyo social, pero se centraba principalmente en la llamada nota roja. Fuentes cercanas al periodista señalaron que Ismael les había comentado sobre una amenaza en su contra por parte de integrantes de grupos conocidos como “tumbadores de drogas”⁷¹ debido a que hacían una investigación sobre ese tema, pero la nota no fue publicada por temor del periodista.

69 Canal de la Red Rompe el Miedo Guatemala, 15 de mayo de 2025, “La violencia contra la prensa en Guatemala no puede quedar impune. Desde la Red #RompeElMiedoGt exigimos a las autoridades avances...”, (video de Facebook), RRM-GT. <https://www.facebook.com/redrompeelmiedoguatemala/videos/565612683258976/>

70 Ortiz, Isabel, “Lleva casi dos meses desaparecido el periodista Milton Polanco”, *República*, 4 de abril de 2025. <https://republica.com/actualidad/lleva-casi-dos-meses-desaparecido-el-periodista-milton-polanco--20254413470>

71 En Guatemala, se conocen coloquialmente como tumbadores a los grupos de narcotráfico que roban cargamentos de drogas a otros grupos de narcotráfico.

Cuadro 16. Periodistas asesinados y desaparecidos en Guatemala, 2025

Fecha	Nombre	Departamento	Medio / actividad periodística
21 de marzo de 2025	Carmen Ismael Alonzo González	Jutiapa	<i>Producciones Alonzo</i>
4 de mayo de 2025	Christian René Martínez Trejo	Departamento de Guatemala	<i>Noticiero Guatevisión</i>
16 de diciembre de 2025	Jorge Agustín Zapeta	Suchitepéquez	Independiente

[63]

Fuente: elaboración propia.

Tan sólo un mes después, Christian René Martínez Trejo, periodista del medio Guatevisión, fue herido con un arma de fuego en calles de la capital del país el domingo 27 de abril. El comunicador de 40 años, quien también se desempeñaba como docente de la Universidad de San Carlos, falleció el 5 de mayo, tras ocho días de hospitalización, por la gravedad de sus heridas.⁷²

El 2025 cerró el 15 de diciembre con un caso de violencia letal, cuando fue desaparecido Jorge Agustín Zapeta, periodista de Suchitepéquez. Un día después fue hallado sin vida. Las autoridades determinaron que su cuerpo presentaba lesiones compatibles con fuerza de impacto en el tórax.⁷³ Ejerció su labor periodística principalmente fuera de la capital: “en municipios del sur del país, donde el acceso a información local depende en gran medida de esfuerzos comunitarios y medios independientes”.⁷⁴

Estos casos tienen en común la falta de investigaciones diligentes de la Fiscalía de Delitos contra Periodistas. Mientras que el aparato judicial se esmera en perseguir a periodistas, como se verá más adelante, en aquellos casos en los que la prensa es víctima no se observa ningún avance. Del único caso del que la RRM-GT tiene constancia de avances en la investigación es el de la desaparición de Milton, pues la Fiscalía dio a conocer la detención de una persona posiblemente implicada en el caso.⁷⁵

3.2 Ambiente hostil y restricciones en línea: la prensa guatemalteca ante el estigma y los *netcenters*

Si bien las graves violaciones a los derechos humanos podrían considerarse la punta del iceberg de las agresiones contra la prensa, el ambiente hostil sería la raíz de una situación de gran vulnerabilidad y peligro para las y los periodistas. Guatemala no es ajena a los discursos estigmatizantes y de desprestigio contra la labor periodística (en gran parte en línea). En 2025, de las 91 agresiones documentadas, 26 casos (28.57%) fueron discursos estigmatizantes o criminalización, y otros 16 fueron amenazas. *Dicho de otra forma, cada dos semanas se estigmatiza a un periodista en Guatemala.*

72 Marroquín, Herberth, “Fallece el comunicador que fue herido de bala el pasado 27 de abril”, *La Hora*, 5 de mayo de 2025. <https://lahora.gt/nacionales/hmarroquin/2025/05/05/fallece-el-comunicador-que-fue-herido-de-bala-el-pasado-27-de-abril/>

73 Mazariegos, Derik, “Localizan sin vida a Jorge Agustín Zapeta, periodista de Suchitepéquez”, *Prensa Comunitaria*, 17 de diciembre de 2025. <https://prensacomunitaria.org/2025/12/localizan-sin-vida-a-jorge-agustin-zapeta-periodista-de-suchitepequez/>

74 *Idem.*

75 García, Óscar. “Presunta implicada en la desaparición de un periodista en Jutiapa será investigada”. *Prensa Libre*, 1 de diciembre de 2025. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/presunta-implicada-en-la-desaparicion-de-un-periodista-en-jutiapa-sera-investigada-breaking/>

Cuadro 17. Desglose del indicador de ambiente hostil en Guatemala, 2025

Ambiente hostil	46
Discurso estigmatizante	25
Amenaza a la integridad o libertad	9
Amenaza de muerte	2
Amenaza de acciones legales	4
Bloqueo informativo por particulares	3
Difusión de información sin consentimiento o <i>doxxing</i>	1
Discurso criminalizante	1
Desplazamiento forzado interno	0
Amenaza de violencia sexual o violación	1
Amenaza al medio de comunicación	0
Exilio	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM GT.

El estigma contra las personas periodistas se basa, sobre todo, en el discurso de la manipulación de la información a cambio de recursos económicos. Autoridades, grupos en el poder o personas con una fuerte proyección pública catalogan a la prensa como “vendida” o “agente extranjero”. Estos discursos son un instrumento para crear o reforzar una representación social negativa de la prensa, y su objetivo es deteriorar la relación de las y los periodistas con la sociedad guatemalteca.

En septiembre de 2025, una cuenta anónima en la red social X, *Noticiero Sin Subsidio*, publicó un video en el que señalaba a varios medios de comunicación y periodistas por supuestamente recibir pagos de autoridades para controlar su línea editorial. A Pedro Pablo Marroquín, director de *La Hora*, lo acusaron de recibir “60 mil quetzales mensuales” (\$7,825 USD)⁷⁶ del secretario de Comunicación Social de la Presidencia para adecuar su línea editorial. La misma cuenta, creada tan sólo un mes antes de la publicación del video, también señaló a otros medios⁷⁷ de ser “parte del brazo comunicacional” del partido oficial. Además, a las siguientes personas periodistas: Jovanna García, actualmente independiente, Pilar Rodríguez, de *Ojo con mi Pisto*; Oswaldo Hernández, de *No-Ficción*; Jeanelly Vásquez, de *Quorum*, así como Sonny Figueroa y Marvin del *Cid, de Vox Populi*, las acusó de “recibir dinero e instrucciones de varios ministros y diputados”, y de ser “voceros tarifados del nuevo poder”, además de catalogarlos de “mercenarios del micrófono”.

El uso del lenguaje y la repetición constante de frases como las mencionadas funcionan para reforzar el estigma y desacreditar a las y los periodistas, así como para justificar las violencias ejercidas en su contra, al adjudicarles características negativas y asumir que quien supuestamente manipula la información por dinero carece de credibilidad. Pero el estigma del dinero no es el único recurso del que se vale el discurso de los grupos de poder. Carlos Choc, periodista maya q'eqchi', ha sufrido una serie de ataques: desde actos de intimidación por personas desconocidas que van armadas en vehículos y circulan en las inmediaciones de su domicilio, hasta campañas de desprestigio en redes sociales. El periodista reportó a la RRM GT que en redes sociales circularon mensajes difamatorios en su contra, en los que lo acusaban de reclutar niños para un supuesto ejército guerrillero y de tener vínculos con “[George] Soros”. Choc ha sido víctima de acoso judicial en años pasados y teme que acusaciones como estas ocasionen nuevos procesos de criminalización en su contra. Ante estas campañas e intimidaciones ha decidido, según sus propias palabras, “tomar un perfil más bajo” y “retrasar notas” que tenía planeado divulgar, para evitar ser víctima de más violencia.

76 Considerando el dólar a 7.67 quetzales.

77 *Plaza Pública, No-Ficción y Ojo con mi Pisto*.

La estigmatización y las amenazas contra la prensa se dan primordialmente en redes sociales. Tras su cobertura de las manifestaciones por la conmemoración del #8M, Silvia Trujillo y Jovana García, periodistas feministas, fueron víctimas de una serie de ataques por cuentas de particulares en redes sociales, principalmente en X. En los mensajes que les enviaron pueden leerse no sólo estrategias para desacreditar su labor feminista y su trabajo periodístico, sino también amenazas. En entrevista con Silvia Trujillo, la periodista afirma que “los sectores antidemocráticos cooptan a personas que tienen críticas hacia ciertos movimientos y las ponen a crear narrativas que benefician los discursos antidemocráticos”,⁷⁸ mediante prácticas estigmatizantes que repiten otros usuarios contra la labor periodística.

Un fenómeno documentado en Guatemala son los *netcenters*. La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), organismo independiente de la ONU creado en 2006 para dismantelar cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, documentó en 2019 que: “Las estructuras denominadas *netcenters* podrían ser definidas como grupos anónimos que crean múltiples cuentas falsas en redes sociales, pero que no representan a una persona física. De esta manera, se pueden crear tendencias de opinión en redes sociales que necesariamente no representan la opinión real de la población”.⁷⁹ Desde 2018, la instancia documentó que en Guatemala las redes sociales “han sido un espacio de ataque a periodistas que trabajan específicamente cubriendo casos de corrupción e impunidad”.⁸⁰

De los 26 casos documentados de discursos estigmatizantes o criminalizantes, 20 ocurrieron en línea, esto es, *76.92% de los casos de estigmatización fueron campañas de desprestigio en línea, desde múltiples cuentas coordinadas*. La divulgación masiva de un mensaje es un instrumento que, además de estigmatizar, va acompañada de amenazas y discursos discriminatorios o racistas contra periodistas comunitarios o indígenas, así como de mensajes sexistas y misóginos contra mujeres periodistas, según ha documentado la organización.

Además, las agresiones en línea también pueden incluir otros elementos para silenciar a la prensa, como las intervenciones de cuentas y la eliminación de información. De acuerdo con los indicadores de ARTICLE 19, Guatemala es el país con el mayor porcentaje de agresiones que buscan restringir la *información en línea*.

Cuadro 18. Desglose del indicador de restricciones en línea en Guatemala, 2025

Restricciones en línea o vigilancia	13
Ataque de denegación de servicio (DoS o DDos)	2
Remoción por normas o reglas de la plataforma de red social	2
Remoción por uso indebido de normas de la propiedad intelectual	1
Remoción por uso indebido de normas de la protección de datos personales	0
Intervención de cuentas	8
Intervención telefónica	0
Spyware	0
Interrupción individual de servicios	0
Interrupción masiva de servicios de telecomunicación	0
Interrupción masiva de servicios de servicios básicos o de infraestructura	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM GT.

78 RRM GT, entrevista a Silvia Trujillo.

79 Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), *Bots, netcenters y el combate a la impunidad: el caso de Guatemala*, ONU, CICIG, 2019, p. 5. https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe_bots_y_netcenters_2019.pdf

80 *Ibid.*, p.22.

[66]

PRESO POR LUCHAR POR
LIBERTAD

José Rubén Zamora, fundador de el Periódico, pasó más de tres años y medio en prisión preventiva por denunciar la corrupción en Guatemala. Su caso se convirtió en símbolo regional de la criminalización del periodismo.

Fotografía: ARTICLE 19 México y Centroamérica.

Jose R



Para efectuar estos ataques son necesarios recursos económicos considerables. Éstos tienen dos objetivos principales: eliminar información en línea o acceder a la información de periodistas y medios de comunicación. Tal fue el caso del medio feminista guatemalteco *Ruda*, el cual denunció en mayo que su plataforma oficial de Facebook había sido intervenida: “Ruda, medio de comunicación feminista en Guatemala, está bajo ataque digital. Nuestra página de Facebook ha sido secuestrada desde el 17 de mayo de 2025. Pedimos que no ingresen a ningún enlace, interactúen o envíen correos con la página de Facebook hasta nuevo aviso”.⁸¹ La revista digital publica artículos que visibilizan a grupos históricamente vulnerados y procesos de justicia social, y también documenta la lucha de las mujeres y las disidencias.⁸²

3.3 Violencia física: la lucha por el territorio

La vulnerabilidad es mayor para las personas periodistas comunitarias debido a varios factores. Uno de ellos, mencionado en el informe *Periodismo comunitario en Guatemala 2025*,⁸³ es la discriminación histórica derivada precisamente de estigmas que van desde la identidad indígena, la de género, pasando por su cultura y costumbres, hasta la falta de un título universitario o el tipo de cobertura que hacen, pues es común que las y los periodistas comunitarios cubran, acompañen o formen parte de colectivos y movimientos sociales que defienden la tierra, el territorio y sus recursos naturales.

Cuadro 19. Desglose del indicador de ataques físicos en Guatemala, 2025

Ataques y violencia física	9
Lesiones	9
Allanamiento de hogar	0
Allanamiento de oficina	0
Secuestro	0
Violación sexual	0
Violencia sexual	0
Privación ilegal de la libertad (por actores NO públicos)	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM GT.

El 44.44% de las agresiones físicas documentadas en 2025 ocurrieron durante protestas encabezadas por integrantes de movimientos sociales y sindicales, o por habitantes inconformes de alguna localidad. En este contexto, es palpable el efecto en cascada que suscitan los discursos estigmatizantes de los grupos de poder y con capacidades masivas de difusión, pues en algunos casos las mismas personas manifestantes ejercieron violencia física contra las y los periodistas, reproduciendo la idea y el estereotipo de que trabajan para las autoridades o están coludidos con éstas.

Así le sucedió a Geovani Say, periodista del medio *Novus*, quien el 5 de febrero de 2025 transmitía en vivo una manifestación frente a la municipalidad de San Pedro Carchá, en Alta Verapaz. Las personas manifestantes, que protestaban por la falta de obras viales, se acercaron para golpearlo y exigirle que no los grabara. En ese momento Geovani intentó refugiarse y otros medios y líderes comunitarios lo reconocieron y lo ayudaron. Durante la documentación, el periodista señaló que la agresión se debió a que las personas manifestantes pensaron que tenía algún tipo de vínculo con la municipalidad y, en consecuencia, desconfiaron de él.

81 “Medio feminista Ruda denunció un ataque digital a su página de Facebook”, *Prensa Comunitaria*, 17 de mayo de 2025. <https://prensacomunitaria.org/2025/05/medio-feminista-ruda-denuncio-un-ataque-digital-a-su-pagina-de-facebook/>

82 *Ibid.*

83 Protection International Mesoamerica et al., *Periodismo comunitario en Guatemala, 2025: informe del Grupo de Observación de la Libertad de Prensa en Centroamérica*, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 18 de julio de 2025. <https://articulo19.org/informe-periodismo-comunitario-en-guatemala/>

Si bien una persona particular puede agredir gravemente a una persona periodista, el poder público y el acceso a los instrumentos y recursos del Estado con los que las fuerzas de seguridad pueden causar un daño mucho mayor a la integridad personal. La noche del 18 de junio de 2025, el periodista comunitario José Raymundo Orellana, del medio *El Informador Veraz*, acudió a la comunidad de Río Dulce, en Izabal, para cubrir una protesta en la que se intentaba llegar a un acuerdo entre activistas y autoridades para cancelar licencias mineras en la comunidad. De acuerdo con la documentación del caso, un grupo de presuntos infiltrados agredió a los agentes policíacos, lo que derivó en un enfrentamiento en el que Raymundo fue agredido en dos ocasiones por las autoridades, al ser atacado directamente con bombas de gas lacrimógeno en el rostro, disparadas por un agente antimotines, hiriéndolo gravemente en la frente, nariz y labios.

[68]

3.4 Abuso del poder: las fiscalías y su persecución a la prensa guatemalteca

El abuso de la posición jerárquica de las autoridades y grupos de poder contra la prensa guatemalteca también se materializa tanto en el control de los espacios públicos para impedir el acceso de los medios de comunicación como en la manipulación del sistema judicial para iniciar procesos con el fin de cortar de tajo la labor periodística.

Cuadro 20. Desglose del indicador de abuso del poder público en Guatemala, 2025

Abuso del poder público	18
Bloqueo informativo por autoridad	16
Hostigamiento electoral	0
Hostigamiento ministerial o judicial por la vía penal	13
Hostigamiento judicial por la vía civil	0
Detención arbitraria o privación de la libertad por autoridades	1
Hostigamiento administrativo	3
Legislación contraria a la libertad de expresión	0
Suspensión, denegación o condicionamiento de publicidad oficial	1
Arresto domiciliario	0
Filtración de información en procedimientos y procesos	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM GT.

De las 91 agresiones registradas en Guatemala en 2025, 18 fueron por abuso del poder público. De éstas, 11, es decir, 61.11% fueron bloqueos o negación de la información por autoridades. Esto se ha vuelto una práctica común en tribunales, juzgados y ministerios públicos, donde las y los funcionarios impiden el acceso de la prensa a las audiencias sobre temas de interés público. Lo anterior, pese a que la Ley del Organismo Judicial y el Código Procesal Penal de Guatemala establecen que las audiencias deben ser públicas.

Si bien hay excepciones bajo las cuales las personas juzgadoras pueden restringir el acceso de las y los periodistas a las diligencias judiciales para proteger los derechos humanos de las personas involucradas, como en el caso de infancias y adolescencias, la salvaguarda de datos personales o cuestiones de seguridad nacional, los casos documentados no se relacionan con ninguna excepción mencionada. Al contrario, el tipo de cobertura es un factor importante, pues las agresiones registradas ocurrieron a periodistas que cubrían audiencias de líderes comunitarios opositores a megaproyectos, de estudiantes y personas defensoras, así como relacionadas a graves violaciones de derechos humanos.

Tal es el caso de la desaparición forzada de Luz Leticia Hernández Sánchez,⁸⁴ en el que se ha impedido el acceso a la prensa y de observadores internacionales, con el argumento de falta de acreditación o del fin de los horarios de servicio de los recintos, pese a que el caso no está bajo reserva, todo con el fin de que no se evidencien las irregularidades en los procesos y la continua criminalización de personas defensoras de la tierra y el territorio.

Este año, la RRM GT documentó siete casos de acoso judicial contra la prensa. Las repercusiones del hostigamiento y el acoso de las autoridades a las y los periodistas se concretan en violencia psicológica, patrimonial y económica. Esto los coloca en una situación de enorme vulnerabilidad, al tiempo que se coarta su derecho a la libertad de expresión.

Estos procesos también pueden llevar a detenciones. Un caso emblemático que se ha documentado a lo largo de ya casi tres años es el del periodista José Rubén Zamora,⁸⁵ detenido en julio de 2022 por supuesto lavado de dinero, chantaje y conspiración, y sentenciado a seis años de prisión por el primer delito, pues los otros fueron desestimados. El periodista, quien publicó información sobre corrupción del entonces presidente Alejandro Giammattei, ha vivido tres años de incertidumbre, desgaste, irregularidades y retrocesos en su proceso, pues pese a haber obtenido prisión domiciliaria en 2024, en marzo de 2025 un juez revocó la decisión y fue llevado de vuelta a prisión. A pesar de que en octubre de 2025 la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia anuló su condena y ordenó el inicio de un nuevo juicio. El periodista sigue su proceso en libertad, pero pasó 1295 días en prisión preventiva.⁸⁶

[69]

3.5 Conclusiones: Guatemala y su *impasse* para transformarse

Así, pese al discurso demócrata y progresista del actual gobierno, Guatemala sigue siendo un entorno adverso para el ejercicio del periodismo. La continuidad de la criminalización judicial, la estigmatización pública y la inacción frente a las agresiones más graves revelan una contradicción estructural entre los compromisos declarados en materia de libertad de expresión y la realidad que enfrentan periodistas y medios en el territorio.

Los datos documentados por la RRM GT muestran que la violencia contra periodistas no es un fenómeno aislado, sino un sistema de agresiones que combina discursos estigmatizantes, campañas digitales coordinadas, restricciones al acceso a la información, abuso del aparato judicial y, en los casos más extremos, violencia física y letal. La desaparición de Milton Polanco, los asesinatos de Carmen Ismael Alonzo, Christian René Martínez y Jorge Agustín Zapeta, así como la falta de investigaciones diligentes en sus casos, evidencian que el Estado es incapaz de prevenir la violencia y de garantizar justicia cuando ésta ocurre.

El ambiente hostil, amplificado por *netcenters* y campañas de desprestigio en redes sociales, se ha convertido en un terreno fértil que legitima otras formas de violencia. La construcción sistemática de la imagen del periodista como “mercenario”, “agente extranjero” o “vendido” erosiona la confianza social en la prensa y justifica agresiones de actores estatales y particulares, e incluso de las propias comunidades. Este fenómeno afecta de manera diferenciada a periodistas comunitarios, indígenas y mujeres periodistas, quienes además afrontan discursos racistas, misóginos y discriminatorios que agravan su vulnerabilidad.

Por último, el uso del poder público para restringir el acceso a audiencias, negar información y activar procesos judiciales contra periodistas demuestra que la censura en Guatemala opera tanto por acción estatal como por omisión. Mientras las fiscalías muestran lentitud e indiferencia ante los crímenes contra la prensa, actúan con celeridad para perseguir judicialmente a quienes investigan la corrupción y las violaciones de derechos humanos. En este contexto, Guatemala refleja un Estado en *impasse*, sin la capacidad de frenar la violencia contra la prensa.

84 Brigadas Internacionales de Paz, Proyecto Guatemala, “40 años buscando a Leticia: ‘La verdad debe salir a la luz para que la historia no se repita’”, Boletín #49, Ciudad de Guatemala, Brigadas Internacionales de Paz, Proyecto Guatemala, agosto de 2023, pp. 2-5. <https://pbi-guatemala.org/sites/default/files/B49.pdf>

85 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Guatemala: Magistrados de la Cámara de Amparo de la CS deben garantizar derechos y otorgar amparo a José Rubén Zamora”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2 de febrero de 2026. <https://articulo19.org/guatemala-magistrados-de-la-camara-de-amparo-de-la-csj-deben-garantizar-derechos-y-otorgar-amparo-a-jose-ruben-zamora/>

86 *Ibid.*



HONDURAS:

PRENSA RESTRINGIDA



Honduras vive uno de los contextos más difíciles para el ejercicio del periodismo en la región centroamericana. Es un país letal para los comunicadores sociales.⁸⁷ La fragilidad institucional, la corrupción, la impunidad, la militarización y la polarización política en el propio gremio periodístico son sólo algunos de los factores que complejizan el entorno hondureño para el ejercicio de la libertad de expresión y prensa.⁸⁸

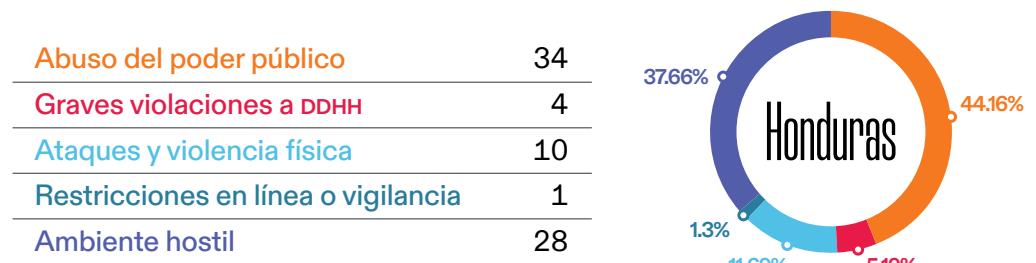
La Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa que realiza año con año Reporteros sin Fronteras (RSF) para informar sobre el grado de libertad de expresión en diferentes países señaló que, durante 2025, Honduras ocupó el lugar 142 entre 180.⁸⁹ Así, el panorama del país es de los más graves de la región latinoamericana y caribeña, junto con Cuba, Nicaragua y Venezuela.⁹⁰ Su situación política, económica, social y de seguridad muestra signos de una grave inestabilidad, lo que repercute directamente en el derecho de las personas a informar.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que 2025 estuvo marcado por las elecciones presidenciales en el país, que profundizaron las pugnas internas por el poder, lo que derivó en un aumento de la hostilidad contra quienes informan.

La persistencia de un marco jurídico restrictivo y contrario a las máximas normas internacionales pone en mayor riesgo a las personas periodistas de ser criminalizadas por su labor. Los delitos contra el honor, reconocidos en el Código Penal, siguen siendo una amenaza latente.

En este contexto, de acuerdo con el monitoreo que realiza ARTICLE 19 en conjunto con la Red Rompe el Miedo Honduras (RRM-Honduras), durante 2025, se registraron 77 agresiones contra la prensa hondureña: 34 casos de abuso del poder público (44.16%), 28 agresiones en materia de ambiente hostil (36.36%), diez ataques y violencia física (12.99%), cuatro fueron violaciones graves a los derechos humanos (5.19%) y también hubo un caso de restricciones en línea y vigilancia.

Gráfica 7. Indicadores de censura y violencia en Honduras, 2025



Fuente: elaboración propia con información de la RRM-Honduras.

Es preciso señalar que, como en El Salvador, éste es el primer año en que ARTICLE 19 realiza este ejercicio de documentación conforme a la metodología de indicadores de censura, por lo que deben considerarse los mismos factores en materia de sesgos y limitaciones de acceso a las denuncias o reportes de agresiones contra la prensa.

87 Reporteros sin Fronteras (RSF), “Honduras”, París, RSF, (s.f.). <https://rsf.org/es/pais/honduras>

88 ARTICLE 19, México y Centroamérica et al., *Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal sobre Honduras: informe sobre la situación de la libertad de expresión en Honduras*, (s.f.). <https://cpj.org/wp-content/uploads/2025/04/Honduras-UPR-report-final-SP-version.pdf>

89 *Ibid.*

90 Reporteros sin Fronteras (RSF), “Américas: la crisis económica y democrática debilita la libertad de prensa”, París, RSF, 2025. <https://rsf.org/es/classement/2025/am%C3%A9rica>

Las personas periodistas que cubren temas de corrupción, crimen organizado, política y seguridad enfrentan un mayor riesgo de ser víctimas de estas agresiones. Los actores agresores son diversos; sin embargo, predominan las autoridades, responsables de 51 agresiones (66.23%). Estos riesgos se agravan debido a la ineficiencia del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en la protección de esta población. Las carencias materiales, humanas y técnicas dificultan su funcionamiento adecuado.

Gráfica 8. Indicadores de censura y violencia en Honduras, 2025

AGRESORES

Funcionarixs públicxs civil	10
Fuerzas de seguridad civiles (policía, guardias, etcétera)	7
Fuerzas armadas (GN, Ejército, Marina, etcétera)	34
Partido político	8
Grupo del crimen organizado	8
Persona particular o empresa privada	8
Sin información / se desconoce	2
Total	77



Fuente: elaboración propia con información de la RRM-Honduras.

4.1 Graves violaciones: asesinatos y tortura en Honduras

El 18 de mayo de 2025, el periodista comunitario Frank Mejía, director del medio *Comando Maya*, fue víctima de un allanamiento de la Policía Nacional de Honduras en su casa, que también sirve como espacio de redacción de su medio. Según el testimonio recabado por ARTICLE 19, cerca de 13 policías acudieron al lugar con el pretexto de que una persona estaba secuestrada en el domicilio.⁹¹ Durante este hecho, el periodista fue agredido física y psicológicamente: lo ataron para inmovilizarlo y le vendaron los ojos, lo golpearon y asfixiaron en reiteradas ocasiones. Además, en el patio de la vivienda, los propios funcionarios cavaron un hoyo para torturarlo psicológicamente, de modo que pareciera que dejarían su cuerpo en ese lugar. Además de la violencia física sufrida, Frank fue víctima de robo de artículos personales y dinero. Su caso visibiliza además de la ausencia de protocolos de actuación policial en Honduras, una intención directa de agredir a la prensa.

91 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Honduras: la prensa bajo asedio estatal; exigimos justicia y protección”, Comunicado conjunto, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 11 de junio de 2025. <https://articulo19.org/honduras-la-prensa-bajo-asedio-estatal-exigimos-justicia-y-proteccion/>

Cuadro 21. Desglose de los indicadores de graves violaciones a los derechos humanos en Honduras, 2025

Graves violaciones a DDHH	4
Asesinato	2
Tentativa de asesinato	1
Desaparición forzada (corto plazo)	0
Desaparición forzada (largo plazo)	0
Desaparición por particulares (corto plazo)	0
Desaparición por particulares (largo plazo)	0
Tortura	1
Tortura sexual	0
Tratos crueles inhumanos y degradantes	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM-Honduras.

Además de este hecho de tortura en el país, los asesinatos en Honduras siguen siendo una realidad. El 1.º de junio de 2025, fueron asesinados dos periodistas en menos de 24 horas: Javier Antonio Hércules Salinas y Carlos Gilberto Aguirre.

Cuadro 22. Asesinatos de periodistas en Honduras, 2025

Fecha	Nombre	Departamento	Medio / actividad periodística
1 de junio de 2025	Javier Antonio Hércules Salinas	Copán	<i>A Todo Noticias</i>
1 de junio de 2025	Carlos Gilberto Aguirre	Olancho	<i>Oro Estéreo</i>

Fuente: elaboración propia.

Javier Antonio Hércules Salinas, periodista del medio *A Todo Noticias*, fue asesinado en Santa Rosa de Copán por dos hombres desconocidos, quienes circulaban a bordo de una motocicleta al momento de dispararle con un arma de fuego.⁹² El comunicador era originario de El Salvador, pero llevaba cerca de 10 años viviendo en Honduras.⁹³ Debido a antecedentes de agresiones relacionadas con su labor, como amenazas e intento de privación ilegal de la libertad, era beneficiario del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (SNP) desde octubre de 2023.

Carlos Gilberto Aguirre era periodista en la emisora Oro Estéreo, donde era narrador de partidos de fútbol y cronista deportivo. Aunque inicialmente los informes locales sugirieron que Aguirre había sido víctima de un atropellamiento, el levantamiento del cadáver por los expertos forenses reveló que la causa real fueron múltiples heridas de arma blanca.⁹⁴ El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) indicó que no es posible descartar que Aguirre sea víctima por su labor como comunicador social y

92 Reporteros sin Fronteras (RSF), “Asesinato en Honduras del periodista Javier Antonio Hércules Salinas, bajo protección estatal desde 2023: la investigación debe esclarecer este crimen”, París, RSF, 2 de junio de 2025. <https://rsf.org/es/asesinato-en-honduras-del-periodista-javier-antonio-h%C3%A9rcules-salinas-bajo-protecci%C3%B3n-estatal-desde>

93 *Ibid.*

94 Comité por la Libre Expresión (C-Libre), “Hermetismo en torno al asesinato de comunicador social en Honduras”. Alerta 40-2025, Comité por la Libre Expresión (C-Libre), 19 de junio de 2025. <https://clibrehonduras.com/2025/06/19/hermetismo-en-torno-al-asesinato-de-comunicador-social-en-honduras/>

que no tenía problemas externos; en su comunidad lo describían “como una buena persona, talentoso en el micrófono y como deportista”.

4.2 Agresiones físicas: cobertura sobre el terreno y las elecciones

En lo que respecta a agresiones y ataques físicos, ARTICLE 19 documentó nueve casos de ataques y violencia física.

Cuadro 23. Desglose del indicador de ataques y violencia física en Honduras, 2025

Ataques y violencia física	9
Lesiones	7
Allanamiento de hogar	2
Allanamiento de oficina	0
Secuestro	0
Violación sexual	0
Violencia sexual	0
Privación ilegal de la libertad (por actores NO públicos)	0

Fuente: elaboración propia con información de la RRM-Honduras.

Un ejemplo de estas agresiones es el caso de César Flores Obando,⁹⁵ periodista comunitario de Radio Progreso, quien el 12 de agosto de 2025, en El Progreso, Yoro, fue víctima de agresiones físicas y bloqueo informativo de Osmin Zelaya, empleado del Instituto de la Propiedad (IP). Sufrió las agresiones cuando cubría denuncias públicas sobre el servicio deficiente que brinda la citada institución.

En esta agresión, el empleado del IP le impidió el acceso a la oficina argumentando que: “por ser medio de comunicación, no se le permitiría el ingreso”.⁹⁶ El periodista comenzó a grabar, por lo que el funcionario respondió agresivamente, lo empujó, lo golpeó en dos ocasiones en el rostro con el puño y lo amenazó de manera continua señalándole que “no lo provocara”.

Al respecto, la CIDH ha establecido que:

*Cualquier ataque contra un o una periodista vulnera, en primer lugar, su derecho a la vida o a la integridad física, pero también su derecho a difundir información y el derecho de todas las personas a recibir dicha información. Por tanto, constituye también un atentado contra los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como contra el derecho a participar en debates públicos, que son esenciales en una democracia.*⁹⁷

95 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Periodista de Radio Progreso agredido físicamente por funcionario del Instituto de la Propiedad”, México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 14 de agosto de 2025. <https://articulo19.org/periodista-de-radio-progreso-agredido-fisicamente-por-funcionario-del-instituto-de-la-propiedad/>

96 *Ibid.*

97 Center for International Media Assistance (CIMA), *Estándares internacionales de libertad de expresión: guía básica para operadores de justicia en América Latina*, Washington DC, agosto de 2017, p. 12. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37048.pdf>

4.3 Ambiente hostil: los militares contra la prensa hondureña

La hostilidad contra la prensa se manifestó de diversas maneras y generó preocupación en el gremio debido a la reacción de las autoridades y a la participación de actores privados en este asedio. ARTICLE 19 identificó 29 casos de agresiones como discursos estigmatizantes y de criminalización, así como amenazas de muerte, amenazas a la integridad o libertad de la persona y amenazas de acciones legales.

Cuadro 24. Desglose de indicador de ambiente hostil en Honduras, 2025

Ambiente hostil	29
Discurso estigmatizante	19
Amenaza a la integridad o libertad	1
Amenaza de muerte	3
Amenaza de acciones legales	2
Bloqueo informativo por particulares	1
Difusión de información sin consentimiento o <i>doxxing</i>	0
Discurso criminalizante	2
Desplazamiento forzado interno	0
Amenaza de violencia sexual o violación	1
Amenaza al medio de comunicación	0
Exilio	0

[75]

Fuente: elaboración propia con información de la RRM Honduras.

Preocupa mucho que las Fuerzas Armadas hayan estado entre las principales ejecutoras de estas acciones de estigmatización de la labor periodística. De 21 casos de discursos estigmatizantes o criminalizantes, diez, es decir, 47.62%, fueron expresados por militares. *Dicho de otra forma, prácticamente la mitad de los procesos de estigmatización contra periodistas proviene de las fuerzas armadas hondureñas.* Estos señalamientos ponen en mayor riesgo a quienes informan de ser víctimas de graves violaciones de derechos humanos, al instalar en la imaginación colectiva la idea de la prensa como “enemiga” de la sociedad hondureña.

De manera sistemática, las Fuerzas Armadas hicieron uso de sus redes sociales y de su canal de comunicación, tanto impreso como digital, para amplificar las descalificaciones de la prensa, con titulares como “Sicarios de la verdad”. Medios como *El Herald*, *La Prensa* y periodistas como Juan Carlos Sierra, presidente del Colegio de Periodistas, Dagoberto Rodríguez, director del medio *Radio Cadena Voces* (RCV), y Rodrigo Wong, director del medio *Abriendo Brecha*, son sólo algunas de las personas señaladas por la institución.⁹⁸

Se ha identificado un patrón según el cual las reacciones de los militares ocurren después de la publicación de notas o investigaciones periodísticas relacionadas con sus obligaciones institucionales que, de conformidad con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, son asuntos de interés público y, por ende, discursos especialmente protegidos.⁹⁹

98 ARTICLE 19 México y Centroamérica; “Es urgente que las Fuerzas Armadas, la SEDENA y la Policía Nacional de Honduras cesen los ataques sistemáticos en contra de la prensa”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, mayo de 2025. <https://articulo19.org/es-urgente-que-las-fuerzas-armadas-la-sedena-y-la-policia-nacional-de-honduras-cesen-los-ataques-sistematicos-en-contra-de-la-prensa/> y ARTICLE 19 México y Centroamérica; Honduras: “Fuerzas Armadas continúan difusión de discursos estigmatizantes en contra de medios”, 10 de noviembre de 2025. <https://articulo19.org/honduras-fuerzas-armadas-continuan-difusion-de-discursos-estigmatizantes-en-contra-de-medios/>

99 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), *Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, Actualización 2025, p. 25. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/marcojuridico2025es.pdf>

En ocasiones, las descalificaciones contra la prensa, tanto de militares, funcionarios públicos o particulares, estuvieron acompañadas de amenazas de emprender acciones legales si no revelaban sus fuentes. Esa situación la vivió el medio *Criterio.Hn*, víctima de amenazas de acciones legales de la empresa Honduras Próspera Inc. tras publicar una investigación periodística sobre la operación de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), pese a que la Corte Suprema de Justicia de Honduras estableció que la creación de estos espacios era inconstitucional.¹⁰⁰ Además de esta agresión, la empresa exigió “eliminar las declaraciones difamatorias”, publicar “una retracción y corrección prominente reconociendo los errores”, así como abstenerse de emitir futuras publicaciones que ellos consideren “falsas y difamatorias”.¹⁰¹

[76]

4.4 Hostilidad durante las elecciones

Durante la jornada electoral celebrada el 30 de noviembre de 2025, la RRM-Honduras,¹⁰² de la cual esta organización es parte, documentó 22 casos de agresiones en contra de la prensa,¹⁰³ en los que el personal militar fue, una vez más, el principal agresor. *Es decir, una de cada cuatro agresiones contra la prensa documentadas por ARTICLE 19, junto con RRM-Honduras, ocurrió durante las elecciones.*

Las agresiones se concentraron principalmente en los departamentos de Francisco Morazán, Islas de la Bahía, El Paraíso, Valle y Olancho. Los medios de comunicación a los que pertenecen las víctimas son: Radio Cadena Voces, CHTV, HRN, UNAH, Informa Roatán, SPDH, Canal 50 y Reportar Sin Miedo.

Antes de esta jornada, organizaciones internacionales, incluida ARTICLE 19,¹⁰⁴ participaron en una misión de observación preelectoral en Honduras durante octubre de 2025, para documentar la situación de la libertad de expresión, de prensa y del acceso a la información en el país.¹⁰⁵

Entre los principales hallazgos de la documentación, las organizaciones identificaron un ambiente intimidatorio, de vigilancia y de control de la información. Además, destacaron las campañas de desprestigio y la violencia digital. En especial, los grupos históricamente discriminados como mujeres y poblaciones indígenas enfrentaron “amenazas de muerte, campañas de estigmatización con connotaciones sexuales y racistas e intimidaciones que alcanza a sus familias, configurando un patrón de violencia diferenciada y estructural”.¹⁰⁶

100 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Exigimos que Honduras Próspera Inc. se abstenga de cualquier acción en represalia de la labor del medio Criterio.Hn”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2 de mayo de 2025. <https://articulo19.org/exigimos-que-honduras-prospera-inc-se-abstenga-de-cualquier-accion-en-represalia-de-la-labor-del-medio-criterio-hn/>

101 *Ibid.*

102 La RRM-Honduras se integró durante el primer semestre del 2025 y su objetivo principal es documentar las agresiones contra personas periodistas, además de emprender acciones, fortalecer las capacidades de los integrantes y de personas periodistas hondureñas. Está constituida por ARTICLE 19 México y Centroamérica, C-Libre, Diario Colón HN, Radio Namasigüe, Reporteros de Investigación y Reportar Sin Miedo. <https://x.com/RRMHonduras>

103 ARTICLE 19 documenta las agresiones junto con la RRM, pero en este informe sólo categoriza aquellas agresiones conforme a su metodología. La RRM-Honduras emite sus propios informes con una metodología de documentación rigurosa y considera más agresiones que las de ARTICLE 19, por lo que puede haber diferencias en el número de casos documentados.

104 Las organizaciones internacionales son: ARTICLE 19 México y Centroamérica, Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (Asopodehu), En Alta Voz, Committee to Protect Journalists (CPJ), Free Press Unlimited (FPU), Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Protection International Mesoamérica, Reporteros sin Fronteras (RSF).

105 ARTICLE 19 México y Centroamérica; “Misión de observación: organizaciones internacionales de libertad de expresión y prensa visitan Honduras”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 27 de octubre de 2025. <https://articulo19.org/mision-de-observacion-organizaciones-internacionales-de-libertad-de-expresion-y-prensa-visitant-honduras/>

106 ARTICLE 19 México y Centroamérica; “Misión de observación de libertad de expresión alerta sobre riesgo a la prensa hondureña a un mes de las elecciones”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 30 de octubre de 2025. <https://articulo19.org/mision-de-observacion-de-libertad-de-expresion-alerta-sobre-riesgo-a-la-prensa-hondurena-a-un-mes-de-las-elecciones/>

4.5 Abuso del poder público: acoso judicial contra la prensa

El recurso a instrumentos públicos para silenciar a la prensa también fue una de las estrategias que empleó el Estado hondureño. El hostigamiento por la vía judicial, penal o civil y los bloqueos informativos son acciones dirigidas contra quienes disienten y cuestionan el *statu quo*.

Cuadro 25. Desglose del indicador de abuso del poder público en Honduras, 2025

Abuso del poder público	34
Bloqueo informativo por autoridad	16
Hostigamiento electoral	0
Hostigamiento ministerial o judicial por la vía penal	13
Hostigamiento judicial por la vía civil	0
Detención arbitraria o privación de la libertad por autoridades	1
Hostigamiento administrativo	3
Legislación contraria a la libertad de expresión	0
Suspensión, denegación o condicionamiento de publicidad oficial	1
Arresto domiciliario	0
Filtración de información en procedimientos y procesos	0

[77]

Fuente: RRM-Honduras y ARTICLE 19.

Después de México, Honduras es el país con más procesos judiciales iniciados contra la prensa, con 16 casos documentados. Al igual que en México, el abuso del poder público se sustenta en un marco jurídico que puede aplicarse fácilmente contra la prensa. Algunas de las normas que suscitan preocupación son las siguientes:

- *Artículo 75 de la Constitución Política de la República de Honduras:* establece que podrá existir censura previa en aras de “proteger los valores éticos y culturales de la sociedad, así como los derechos de las personas, especialmente de la infancia y de la juventud”.
- Código Penal:
 - » *La persistencia de los delitos contra el honor* (injuria y calumnia) contenidos en el *Capítulo III del Código Penal*¹⁰⁷ son instrumentalizados para criminalizar a la prensa. El recurso al derecho penal para silenciar, sobre todo a quienes informan sobre temas de interés público, genera un efecto inhibitorio. Esto vulnera además del derecho de las personas a informar, el derecho de la ciudadanía a recibir información diversa.
 - » El *artículo 573 del código* establece sanciones por *la difusión de noticias o rumores falsos*. De conformidad con la *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda*, estas figuras contravienen las normas de libertad de expresión y, por ende, deben derogarse.¹⁰⁸
- *La Ley de Emisión del Pensamiento* estipula en su artículo 2° que se determinarán “las responsabilidades en que incurran quienes abusaren de tal libertad en perjuicio de la honra, reputación o intereses de personas o entidades”.¹⁰⁹

107 Código Penal de Honduras, Decreto No. 130-2017. *La gaceta: diario oficial de la República de Honduras*, Núm. 34,940, 10 de mayo de 2019. https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

108 Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión *et al.*, *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda*, 3 de marzo de 2017. <https://libertadinformacion.cc/wp-content/uploads/2020/04/DECLARACION-CONJUNTA-SOBRE-LIBERTAD-DE-EXPRESION-Y-NOTICIAS-FALSAS.pdf>

109 Congreso Nacional de la República de Honduras, *Ley de Emisión del Pensamiento*, Decreto núm. 6 del 26 de julio de 1958. https://foprideh.org/wp-content/uploads/2020/10/honduras_emision_pensamiento.pdf

En ocasiones, no es sólo el marco legal el que va en menoscabo de la prensa, también los protocolos de seguridad que ponen en práctica las fuerzas de seguridad. Durante los meses de marzo y abril, la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras (PNH), en coordinación con el Ministerio Público de Honduras, informó en un comunicado que, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, ejecutaría medidas preventivas durante protestas y manifestaciones.¹¹⁰

Entre las medidas se destaca el perfilamiento¹¹¹ de las personas manifestantes para identificar a quienes sean responsables y aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable.¹¹² De acuerdo con el Sistema Interamericano, la criminalización contraviene el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de manifestación y de reunión y deviene en “un efecto intimidatorio sobre toda la sociedad, pudiendo conducir a impedir o inhibir este tipo de expresión”.¹¹³

[78]

4.6 Conclusiones: Honduras y su sistema de control de la prensa

Honduras se ha consolidado como uno de los lugares más peligrosos para el periodismo en América Latina. La combinación de una profunda fragilidad institucional, la corrupción y una marcada polarización política ha creado un ecosistema en el que informar es una actividad de alto riesgo. Dado el registro de 77 agresiones, que incluye desde abusos de poder y tortura hasta la muerte, como los asesinatos de los periodistas Javier Antonio Hércules Salinas y Carlos Gilberto Aguirre, es evidente que incluso contar con medidas estatales de reacción y protección resulta insuficiente frente a la violencia imperante.

En vista de la hostilidad que afrontan las personas periodistas hondureñas y de cara al gobierno entrante en 2026, es urgente homologar el marco jurídico del país con las normas internacionales en materia de libertad de expresión, a fin de eliminar las leyes que restringen su ejercicio pleno.

Además, en aras de brindar una protección eficaz, debe fortalecerse el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, con protocolos eficaces, así como con recursos humanos y materiales. Capacitar de manera sistemática al funcionariado público es esencial para brindar atención con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y diferencial.

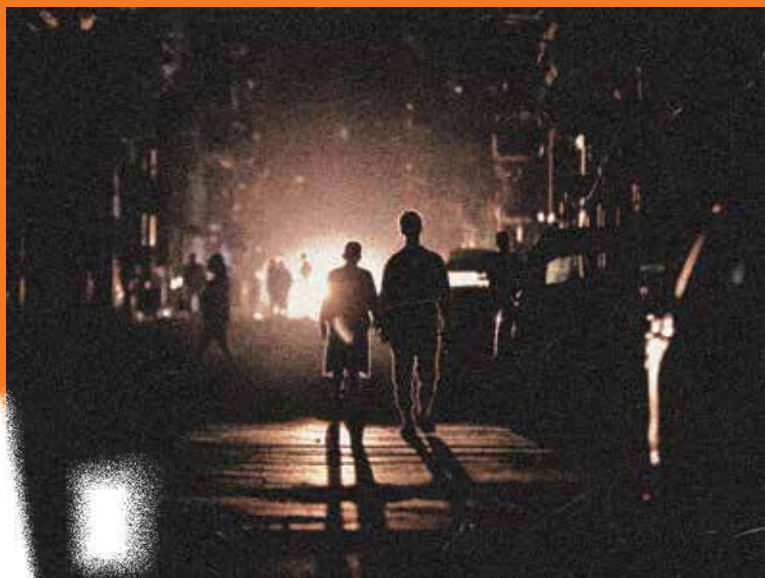
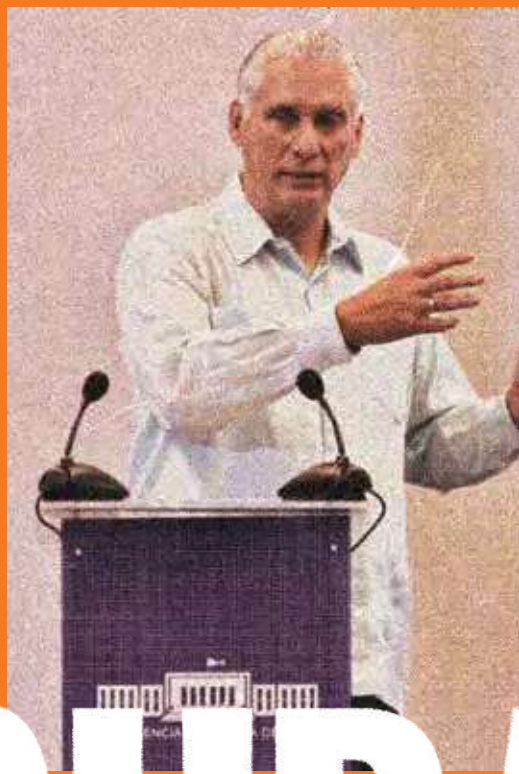
La crisis de libertad de expresión en el país se agrava debido a la ineficiencia del Sistema Nacional de Protección, que carece de los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar la vida de los periodistas. Quienes cubren temas de corrupción, seguridad y crimen organizado enfrentan riesgos desproporcionados, con repercusiones diferenciadas y más crudas para las mujeres y las comunidades indígenas, que sufren campañas de desprestigio con matices discriminatorios o sexuales. El uso sistemático del poder público para intimidar revela un desmantelamiento de las garantías democráticas básicas para el ejercicio periodístico en Honduras, lo que da origen a un sistema cuyo objetivo es controlar a los periodistas y los medios.

110 ARTICLE 19 México y Centroamérica; “Honduras: la protesta social no es sinónimo de desorden público”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 3 de abril de 2025. https://articulo19.org/honduras-la-protesta-social-no-es-sinonimo-de-desorden-publico/#_ftn2

111 Identificación de las personas manifestantes por sus características físicas, comportamientos o acciones. Se ha registrado su aplicación en múltiples protestas como un mecanismo para dar seguimiento y, después, criminalizar a las personas participantes.

112 *Ibid.*

113 Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), *Protesta y derechos humanos: estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, 2019, p. 65. <https://oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>



CUBA.

PROTESTA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN A LA DERIVA



Fotografías (de arriba hacia abajo): EFE/Alejandro Azcuy
EFE/Ernesto Mastrascusa
EFE/Ernesto Mastrascusa

En 2025, ARTICLE 19 mantuvo un monitoreo de la situación de la libertad de expresión y del derecho a la protesta en Cuba, que han continuado deteriorándose de manera significativa. El bloqueo de los Estados Unidos desde hace ya más de seis décadas y las recientes políticas de recorte del envío de recursos a la isla de otros países, así como las políticas del gobierno cubano, han ocasionado una situación preocupante en materia de derechos humanos. Diversos reportes de medios independientes y de organizaciones de derechos humanos documentan un patrón sostenido de represión estatal contra periodistas, activistas, opositores políticos y ciudadanos que expresan públicamente su inconformidad con la crisis económica, social y política que atraviesa el país.¹¹⁴

En este sentido, los patrones de violencia contra personas periodistas y defensoras de derechos humanos que ARTICLE 19 ha documentado en varios informes¹¹⁵ no sólo se mantienen, sino que se recrudecen ante la presión externa y las políticas de bloqueo estadounidenses cada vez más restrictivas. A lo largo del año, esta organización mantuvo comunicación con 12 periodistas y dos activistas, tanto en la isla como en el exilio, a quienes se les brindaron distintos tipos de acompañamiento, como asesorías legales y en materia de protección, y comunicados públicos.

Debido a estos factores, se observa un deterioro de las condiciones de vida. El propio presidente Miguel Díaz-Canel reconoció que los apagones se han intensificado en La Habana y otras provincias “debido a la decisión del régimen de priorizar la electricidad para la economía”¹¹⁶ en un contexto de aguda escasez de combustible y deterioro del sistema energético nacional.

El descontento social, motivado por la escasez de alimentos, los apagones prolongados y el deterioro de los servicios básicos, en parte afectados por las políticas de bloqueo estadounidenses, ha derivado en un crecimiento continuo de protestas en distintas regiones del país, con acciones como cacerolazos, quema de cañaverales y de vertederos urbanos, así como expresiones individuales de descontento. Durante 2025, el Observatorio Cubano de Conflictos (OCC) registró un total de 11,268 protestas, denuncias y declaraciones críticas al régimen en la isla.¹¹⁷ Esto representa un aumento superior a 25% con respecto a las 8443 compiladas en 2024.¹¹⁸

La cobertura de las protestas, así como la participación en éstas, genera represalias de las autoridades. La prensa independiente en Cuba opera bajo condiciones de hostigamiento constante, que incluyen vigilancia, detenciones arbitrarias, amenazas, citaciones policiales y bloqueos informativos con decomisos de equipo.

En su Balance Parcial 2025, el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y de Prensa (ICLEP) reporta 1285 violaciones a la libertad de prensa, incluidas 455 detenciones arbitrarias, 445 amenazas o agresiones psicológicas, y 234 casos de abuso del poder estatal.¹¹⁹ Estas acciones se sostienen gracias a un marco legal restrictivo y contrario a las normas de libertad de expresión. Particularmente, se resalta el abuso de normas relativas a “propaganda contra el orden constitucional” y “desacato”, así como otros delitos previstos en el Código Penal.

Asimismo, muchas organizaciones y medios de comunicación informan sobre tratos crueles, inhumanos y degradantes contra presos políticos, incluyendo el aislamiento prolongado, la negación de atención médica y represalias por denunciar abusos desde la prisión. De acuerdo con Prisoners Defenders, Cuba inició el 2026 con 18 nuevos presos políticos y un nuevo récord de 1207 prisioneros políticos.¹²⁰ Estas prácticas buscan desalentar la expresión crítica y generar un efecto disuasivo en la sociedad civil.

114 Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), “Balance parcial 2025: violaciones a la libertad de expresión y de prensa en Cuba”, La Habana, ICLEP, 2026. <https://iclep.org/informes/2025/>

115 Ver los informes trimestrales sobre el estado de la libertad de expresión en Centroamérica y el Caribe <https://articulo19.org/informes/>

116 “Díaz-Canel reconoce aumento de apagones en La Habana por priorizar la energía a la economía”, *CiberCuba*, 5 de febrero de 2026. <https://www.cibercuba.com/noticias/2026-02-05-u1-e135253-s27061-nid320163-diaz-canel-reconoce-aumento-apagones-habana>

117 Observatorio Cubano de Conflictos (OCC), “Cuba: 11.268 protestas y denuncias en 2025; 1.333 en diciembre”, La Habana, OCC, 5 de enero de 2026. <https://observatoriocubano.com/2026/01/05/cuba-11-268-protestas-y-denuncias-en-2025-1-333-en-diciembre/>

118 *Ibid.*

119 Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), *op. cit.* <https://iclep.org/informes/2025/>

120 Prisoners Defenders, “Cuba estrena el año con 18 nuevos presos políticos y un nuevo récord histórico de 1.207 en un

El régimen creó una arquitectura para censurar todo lo relacionado con la crisis económica, social, sanitaria y alimentaria que se vive en la isla. Ésta se proyecta con el control de la tecnología y hasta con el uso de actos privativos de libertad arbitrarios y otros, justificados por la manipulación de las leyes penales, en agravio de periodistas, manifestantes y activistas.

El sistema de justicia cubano se utiliza para reprimir a periodistas, manifestantes o a cualquier persona que exprese o publique críticas al régimen. Preocupa que el Estado cubano no sólo ejerza de manera arbitraria acciones privativas de la libertad o medidas intimidatorias, como interrogatorios y amenazas, sino también la interpretación laxa de la ley penal que, en sí misma, viola el principio de taxatividad, pues ajusta el texto legal a modo de cuadrar las conductas de periodistas y manifestantes a tipos penales de acuerdo con el criterio de las autoridades.

En entrevista con la periodista independiente cubana Hilda Landrove,¹²¹ ella se refirió a una de las preocupaciones ante el acoso generalizado en agravio de todas las personas periodistas independientes dentro de la isla:

La gran mayoría de los periodistas dentro del territorio cubano han sido acosados, citados, torturados o desaparecidos de manera forzada. Este año, dos periodistas fueron obligados a renunciar públicamente a su labor informativa [...] se necesita un mecanismo eficiente, que sea efectivo bajo las condiciones restrictivas y de marginación.

Sin embargo, en 2026, la persecución también salió de Cuba. Periodistas que radican fuera del país expresan su preocupación por la facultad legal del Estado cubano para solicitar la extradición de periodistas, así como por la aplicación de otros mecanismos de persecución. Al igual que Nicaragua, Cuba está entrando en dinámicas de represión transnacional. ARTICLE 19 documentó que en noviembre de 2025 se suscitaron hechos de acoso judicial, *doxxing* y hostigamiento contra integrantes del medio independiente elToque¹²² que radican fuera de Cuba:

El 6 de noviembre, el director del medio José Jasán Nieves fue abordado en el centro de la Ciudad de México por un grupo de personas que acusaron directamente a elToque de “mercenarios al servicio del imperialismo” y de “manipuladores de la economía cubana”.

El 26 de noviembre, este mismo medio fue víctima de acoso judicial y *doxxing*. Las autoridades revelaron a medios de comunicación los nombres y fotografías de 18 trabajadoras y trabajadores, así como de exintegrantes de elToque. Además, señalaron que cometen “sabotaje económico”, y que están solicitando la extradición de algunas personas periodistas a la isla. Asimismo, anunciaron que “si viajan a Cuba, pueden ir directo a prisión”.¹²³

ARTICLE 19 expresa su profunda preocupación por el estado de la libertad de expresión y del derecho a la manifestación en Cuba, así como por la situación de sus periodistas en el exilio. En la isla, las repercusiones de las políticas económicas mundiales, el bloqueo estadounidense y las políticas internas del gobierno cubano han originado un deterioro de la calidad de vida. En respuesta, las protestas se han convertido en una constante. Ante estas manifestaciones, persiste un patrón estructural de violaciones de estos derechos, que se finca en mecanismos legales restrictivos y en procesos de “seguridad”. Periodistas, activistas y ciudadanos continúan enfrentando graves riesgos al ejercer derechos fundamentales, mientras el Estado limita deliberadamente el espacio cívico y el debate público.

contexto de máxima represión”, Prisoners Defenders, 5 de febrero de 2026. <https://www.prisonersdefenders.org/2026/02/05/cuba-estrena-el-ano-con-18-nuevos-presos-politicos-y-un-nuevo-record-historico-de-1-207-en-un-contexto-de-maxima-represion/>

121 ARTICLE 19 México y Centroamérica, entrevista a Hilda Landrove, 7 de enero de 2026.

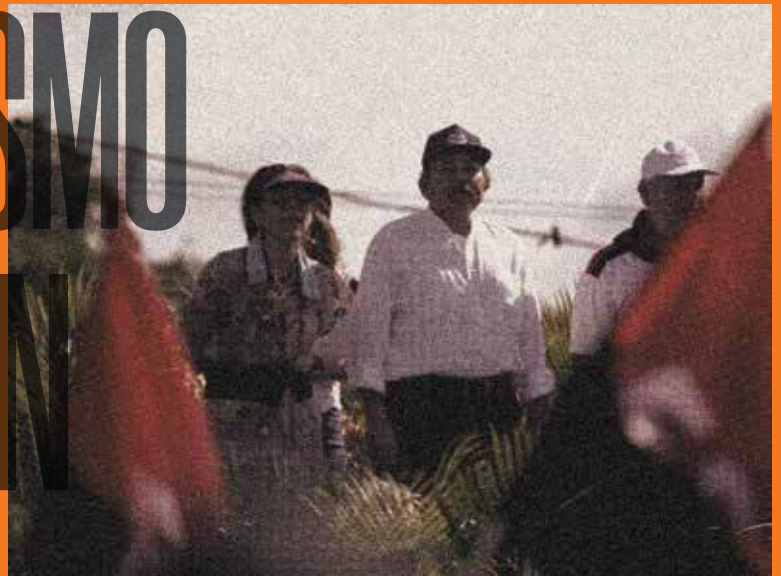
122 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Cuba escala acoso judicial y represión en contra de periodistas y voces críticas”. Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 29 de enero de 2026. <https://articulo19.org/cuba-escala-acoso-judicial-y-represion-en-contra-de-periodistas-y-voces-criticas/>

123 *Ibid.*



NICARAGUA

EXILIO,
AISLACIONISMO
Y REPRESIÓN



Fotografías (de arriba hacia abajo): EFE/Jorge Torres
EFE/Jorge Torres/ARCHIVO
EFE/Stringer

ARTICLE 19 también mantiene un monitoreo de la situación en Nicaragua, donde 2025 fue un año desolador. Organizaciones y medios locales reportan, muchos desde el exilio, que la libertad de expresión en Nicaragua continúa gravemente restringida como resultado de una serie de políticas estatales basadas en la censura y la persecución de periodistas, personas defensoras de derechos humanos y voces críticas.¹²⁴ El entorno del país es altamente hostil al ejercicio del periodismo independiente y al derecho a informar, lo que consolida un modelo autoritario que impone límites estructurales al espacio cívico.

Desde 2018, y cada vez más en los últimos años, el Estado nicaragüense ha impulsado el cierre y el exilio de decenas de medios de comunicación independientes, lo que ha creado un clima de miedo y autocensura.¹²⁵ En 2025, distintos periodistas siguen denunciando amenazas, vigilancia, interrogatorios, confiscación de equipos y procesos judiciales arbitrarios, lo que ha obligado a muchos a abandonar el país para preservar su integridad.¹²⁶

Organizaciones dedicadas a la libertad de expresión, como la Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED), han alertado que ejercer el periodismo en Nicaragua implica un riesgo real de detención o represalia, mientras que quienes informan desde el exilio enfrentan campañas de difamación, amenazas transnacionales¹²⁷ y restricciones para el ingreso al país.¹²⁸ A la fecha de redacción de este informe, la FLED reporta 309 periodistas en el exilio y 11 zonas de silencio.¹²⁹

El gobierno de Ortega-Murillo ha consolidado un andamiaje legal restrictivo que permite castigar la expresión crítica bajo figuras ambiguas como “traición a la patria”, “difusión de noticias falsas” o el incumplimiento de la Ley Especial de Ciberdelitos.¹³⁰ En 2025, el Grupo de Expertos de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos para Nicaragua advirtió que estas normas violan instrumentos internacionales de derechos humanos y se utilizan para inhibir el debate público y castigar el disenso político.¹³¹ Preocupa a ARTICLE 19 que la vigilancia digital y el control del acceso a la información en línea se hayan intensificado, afectando tanto a periodistas como a ciudadanos que expresan opiniones críticas en redes sociales.¹³²

Una nueva norma que ejemplifica el andamiaje construido para restringir la libertad de expresión es la Ley General de Telecomunicaciones Convergentes. La ley entró en vigor el 6 de noviembre de 2025 y obliga a los medios de comunicación y a los periodistas a registrarse en el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), bajo la amenaza de sanciones o bloqueos en caso de no hacerlo o si el instituto identifica medios que se dediquen a la “propagación de noticias falsas”.¹³³

124 “Diecinueve presos políticos están ‘sin sentencia’ en Nicaragua”, *Confidencial*, 12 de junio de 2025. <https://confidencial.digital/nacion/diecinueve-presos-politicos-estan-sin-sentencia-en-nicaragua/>

125 “Periodistas nicaragüenses piden protección ante la persecución y el exilio forzado”, *Agencia EFE*, 28 de mayo de 2025. <https://efe.com/mundo/2025-05-28/periodistas-nicaraguenses-piden-proteccion/>

126 “Expertos de la ONU advierten sobre la represión contra periodistas en Nicaragua”, *100% Noticias*, 23 de septiembre de 2025. <https://100noticias.tv/politica/142334-nicaragua-expertos-onu-advierten-represion/>

127 Peace Brigades International (PBI) Nicaragua, “Represión transnacional: el largo brazo de los autoritarismos”, San José, Costa Rica, PBI Nicaragua, 14 de octubre de 2025. <https://pbi-nicaragua.org/es/noticias/represi%C3%B3n-transnacional-el-largo-brazo-de-los-autoritarismos>

128 Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED), “Periodistas nicaragüenses mantienen su compromiso informativo en medio de hostilidad digital y represión estatal”, Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED), 8 de septiembre de 2025. <https://fled.org/periodistas-nicaraguenses-mantienen-su-compromiso-informativo-en-medio-de-hostilidad-digital-y-represion-estatal/>

129 Ver <https://fled.org/>, última revisión del 20 de febrero 2026.

130 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Legislación de Nicaragua, Normas Jurídicas, Ley núm. 1042, Ley Especial de Ciberdelitos, aprobada el 27 de octubre de 2020. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/803E7C7FBCF44D7706258611007C6D87)

131 Organización de las Naciones Unidas (ONU), Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*, (A/HRC/60/92), ONU, Consejo de Derechos Humanos, 15 de agosto de 2025. <https://docs.un.org/es/A/HRC/60/92>

132 “Vigilan el internet en Nicaragua: entra en vigencia nueva ley mordaza”, *Confidencial*, 6 de noviembre de 2025. <https://confidencial.digital/nacion/vigilan-el-internet-en-nicaragua-entra-en-vigencia-nueva-ley-mordaza/>

133 *Ibid.*

En otro tenor, la situación de los presos políticos sigue siendo una de las principales preocupaciones. Al menos 19 personas permanecen privadas de libertad sin sentencia firme,¹³⁴ varias de ellas por motivos relacionados con su labor periodística o activismo cívico. Familiares y organizaciones de derechos humanos han denunciado incomunicación, falta de atención médica y condiciones de detención contrarias a la dignidad humana.¹³⁵

La represión sistemática contra la libertad de expresión en Nicaragua ha generado un grave deterioro de la rendición de cuentas y del derecho de la ciudadanía a estar informada. La falta de una prensa independiente que trabaje libremente en el país, junto con el exilio forzado de periodistas y defensores de derechos humanos, consolida un entorno de censura estructural. Como resultado de su monitoreo en 2025, la FLED reporta 80 agresiones contra personas naturales (periodistas) y 35 contra personas jurídicas (medios de comunicación).¹³⁶

La represión transnacional ha sido una estrategia de la policía del régimen. La violencia contra las y los periodistas nicaragüenses fuera del país ha aumentado, ya que hay reportes de múltiples agresiones, tres de ellas letales,¹³⁷ aun cuando las personas estaban en el exilio. Organizaciones internacionales y medios de comunicación nicaragüenses han informado de ataques y asesinatos contra opositores y exiliados nicaragüenses en países vecinos,¹³⁸ lo que refuerza el clima de temor y silencio aún más las voces críticas dentro y fuera del país.

Eso ha padecido Samcam Ruiz, a quien el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) calificó de “una voz contundente de denuncia contra la dictadura Ortega-Murillo”. Ruiz denunció al ejército de Nicaragua y lo señaló como partícipe de la represión y las ejecuciones extrajudiciales cometidas desde 2018. “Había también denunciado una red de espionaje contra opositores refugiados en Costa Rica”.¹³⁹

En este mismo sentido, hay casos documentados de extorsión a periodistas o a familiares de periodistas que aún están en Nicaragua¹⁴⁰ para que revelen la ubicación de otros periodistas en el país vecino de Costa Rica. Las autoridades los han amenazado y han dicho que, en caso de negarse a dar la información, les será confiscado su patrimonio.

En el monitoreo de ARTICLE 19 durante 2025, se observa que las causas de esta represión son: la creciente concentración de poder en la presidencia, derivada de la Reforma Parcial de la Constitución Política de Nicaragua.¹⁴¹ Con la reforma, el presidente Daniel Ortega coordina, desde el segundo trimestre del año, los órganos legislativos, judiciales y electorales.

134 “Diecinueve presos políticos están ‘sin sentencia’ en Nicaragua”. *Confidencial*, 12 de junio de 2025. <https://confidencial.digital/nacion/diecinueve-presos-politicos-estan-sin-sentencia-en-nicaragua/>

135 Colectivo Nicaragua Nunca Más, @ColectivoNunca “Denuncias sobre represión y persecución política en Nicaragua”, *tuit en X*. <https://x.com/ColectivoNunca/status/1925654657566716368>

136 Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED). “Monitoreo de libertad de prensa: violaciones a la libertad de prensa en Nicaragua”, FLED, 2025. <https://fled.org/libertad-de-prensa-monitoreo/>

137 “Nueve atentados contra exiliados nicaragüenses en Costa Rica; tres terminaron en asesinatos”, Managua, *La Prensa*, 9 de junio de 2026. <https://www.laprensani.com/2025/06/20/politica/3490403-nueve-atentados-contr-exiliados-nicaraguenses-en-costa-rica-tres-terminaron-con-asesinados>

138 *Ibid.*

139 *Ibid.*

140 “Dictadura sandinista extorsiona a periodistas para delatar a colegas”, San José, Costa Rica, *Nicaragua Actual*, 6 de octubre de 2025. <https://nicaraguaactual.tv/derechos-humanos/102690-dictadura-periodistas-informantes-extorsion/>

141 República de Nicaragua, Agencia Central, *La gaceta: diario oficial*, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, 18 de febrero de 2025. <https://www.refworld.org/es/leg/legis/pleg/2025/es/149554>

El día 4 de mayo de 2025, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dio a conocer en un comunicado que la directora general recibió una carta del gobierno de Nicaragua que anunciaba la retirada de dicho país de la organización, debido a que un mes antes se había concedido el Premio Mundial a la Libertad de Prensa al periódico nicaragüense *La Prensa*, medio que ha sido crítico del régimen.¹⁴²

En el comunicado, se subraya que las autoridades de Nicaragua justificaron su decisión por la naturaleza “diabólica de una expresión de un sentimiento traidor y antipatriótico” del diario *La Prensa*, al que el gobierno actual ha acusado reiteradamente de promover “las intervenciones militares y políticas de Estados Unidos en Nicaragua”. La retirada de Nicaragua de la UNESCO entrará en vigor a partir del 31 de diciembre de 2026.

En este mismo sentido, y ante la determinación del gobierno de Nicaragua de no comparecer al Examen Periódico Universal, un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que estipula que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos,¹⁴³ un grupo de organizaciones internacionales dedicadas a la defensa de la libertad de expresión ha estimado que las “salidas de los múltiples organismos internacionales, incluida la UNESCO, restringen aún más las posibilidades de la población nicaragüense para exigir la protección de sus derechos humanos”.¹⁴⁴

Semanas después, en junio de 2025, el gobierno de Nicaragua anunció su retirada de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Daniel Ortega acusó a la agencia de hacer publicaciones “sesgadas y parcializadas” y de “convertirse en un instrumento de manipulación, de doble rasero y de injerencia en los asuntos internos de los Estados”.¹⁴⁵

ARTICLE 19 expresa su profunda preocupación por el afianzamiento de un modelo de censura estructural en Nicaragua, donde la persecución estatal, el exilio forzado, la criminalización legal de la expresión crítica y la represión transnacional favorecen un entorno en el que ejercer el periodismo se ha convertido en una actividad de alto riesgo, tanto dentro como fuera del país. La combinación de reformas legislativas restrictivas, hostigamiento a familiares, encarcelamientos arbitrarios y el progresivo aislamiento del Estado nicaragüense de los mecanismos internacionales de derechos humanos además de vulnerar gravemente la libertad de expresión, priva a la ciudadanía de su derecho a estar informada y debilita cualquier posibilidad de rendición de cuentas.

142 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Declaración de la UNESCO tras la decisión de Nicaragua de retirarse de la Organización, Declaración de la Directora General, París, UNESCO, 4 de mayo de 2025. <https://www.unesco.org/es/articles/declaracion-de-la-unesco-tras-la-decision-de-nicaragua-de-retirarse-de-la-organizacion>

143 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (s.f.). Examen Periódico Universal (EPU). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home>

144 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “La salida de Nicaragua de la UNESCO profundiza crisis de libertad de expresión”, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 6 de mayo de 2025. <https://articulo19.org/la-salida-de-nicaragua-de-la-unesco-profundiza-crisis-en-materia-de-libertad-de-expresion/>

145 “Mientras siguen purgando su régimen, Ortega y Murillo ‘sospechan una conspiración’ y se encierran aún más”, *Diario de Cuba*, 14 de junio de 2025. https://diariodecuba.com/internacional/1749913536_61582.html

RECOMEN DACIONES DE LO REGIONAL A LO NACIONAL



En vista de lo dicho en el capítulo, se presentan las recomendaciones emitidas por ARTICLE 19, basadas en su análisis propio como en los datos de las Redes Rompe el Miedo en la región en torno a los principales ejes temáticos relacionados con la censura y la violencia contra la prensa. Estas recomendaciones abordan los cinco indicadores principales detallados en este informe. Las recomendaciones se organizan en dos niveles: aquellas de carácter general, aplicables al conjunto de los Estados de la región, y las específicas para México, Honduras, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, y Cuba reconociendo los contextos particulares de cada país.

Cuadro 26. Recomendaciones regionales en materia de censura y violencia

Indicador	Recomendaciones
<i>Violaciones graves a derechos humanos</i>	<p><i>Generales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Fiscalías y cuerpos de investigación deben reconocer una perspectiva amplia y funcional del periodismo e investigar de manera expedita y diligente los asesinatos de periodistas y otros delitos cometidos en su contra. – Las autoridades de investigación deben seguir buscando en vida a las y los periodistas desaparecidas y desaparecidos, y acompañar a sus familiares en estos procesos en los ámbitos legal, de seguridad y psicosocial. <p><i>México</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Debe aplicarse el Protocolo Homologado para la Investigación de Delitos contra la Libertad de Expresión en todas las investigaciones en las que las personas periodistas sean víctimas de violencia, en particular en los asesinatos y desapariciones. – Tanto la Comisión Nacional de Búsqueda Federal como sus homólogas estatales deben coordinar la búsqueda de los 32 periodistas desaparecidos en el país, incluido el caso más reciente de Miguel Ángel Anaya Castillo. – En el caso de los asesinatos de periodistas, tanto las fiscalías estatales como la Fiscalía General de la República (FGR), según corresponda, deben investigar los hechos de manera diligente y expedita. <p><i>Honduras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Las autoridades hondureñas deben investigar los delitos que constituyen tortura, sancionar a las fuerzas de seguridad responsables y capacitar a sus elementos en materia de derechos humanos, libertad de expresión y buenas prácticas policiales. – En el caso de los asesinatos de periodistas, el Ministerio Público de Honduras debe investigar los hechos de manera diligente y expedita, considerando la labor periodística en la teoría de los casos. <p><i>Guatemala</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – La Fiscalía General de Guatemala debe investigar los asesinatos de periodistas de manera diligente y expedita, considerando la labor periodística en la teoría de los casos. – La Fiscalía General debe coordinar, con las demás instancias aplicables, la búsqueda con vida del periodista Milton Polanco. <p><i>Nicaragua</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – La comunidad internacional debe exigir que se investiguen los asesinatos y las tentativas de asesinato contra integrantes de la oposición y otras voces críticas al régimen Ortega-Murillo.

Indicador	Recomendaciones
<i>Ataques y violencia física</i>	<p data-bbox="740 212 821 233"><i>General</i></p> <ul data-bbox="740 243 1481 432" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 243 1481 300">– Los Estados deben valerse de indicadores para formular estrategias y planes de prevención que combatan las causas de riesgo. <li data-bbox="740 310 1481 432">– Los Estados deben capacitar a las fuerzas de seguridad y a las fuerzas armadas en materia de derechos humanos, libertad de expresión y acceso a la información en el ejercicio periodístico, particularmente en situaciones de protesta o en zonas de inseguridad. <p data-bbox="740 468 813 489"><i>México</i></p> <ul data-bbox="740 499 1481 621" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 499 1481 621">– Proveer de recursos suficientes y actualizar las capacitaciones del personal de las instancias de protección, tanto estatales como del Mecanismo de Protección Federal, identificando patrones diferenciados de violencia de género contra mujeres e integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+. <p data-bbox="740 657 854 678"><i>Guatemala</i></p> <ul data-bbox="740 688 1481 842" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 688 1481 842">– Sigue pendiente, desde el Examen Periódico Universal (EPU) de 2012, la formulación del Programa de Protección para Periodistas como mecanismo para elaborar medidas de protección eficaces, tanto de forma independiente como en coordinación con las autoridades involucradas en protección y prevención. <p data-bbox="740 877 841 898"><i>Honduras</i></p> <ul data-bbox="740 909 1481 1157" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 909 1481 966">– El Estado hondureño debe hacer especial hincapié en las capacitaciones a sus elementos de seguridad, en materia de protección a la prensa. <li data-bbox="740 976 1481 1157">– Proveer de recursos suficientes y actualizar las capacitaciones del Mecanismo de Protección para periodistas y del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh), identificando patrones diferenciados de violencia con factores de discriminación contra periodistas comunitarios e indígenas, así como de género contra mujeres e integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+.
<i>Ambiente hostil</i>	<p data-bbox="740 1188 821 1209"><i>General</i></p> <ul data-bbox="740 1220 1481 1631" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 1220 1481 1409">– El Poder Ejecutivo de los diferentes países debe reconocer públicamente la labor de periodistas y de personas defensoras de los derechos humanos, así como su aporte a la democracia. Ello implica un compromiso de no utilizar un lenguaje que estigmatice a la prensa sino, por el contrario, que fortalezca y reivindique el ejercicio plural del periodismo y la libertad de expresión. <li data-bbox="740 1419 1481 1503">– Formular políticas integrales que respondan eficazmente a la violencia diferenciada que experimentan las mujeres y las personas de la diversidad de género al ejercer su libertad de expresión. <li data-bbox="740 1514 1481 1631">– Reconocer la violencia digital como uno de los grandes desafíos que afronta la prensa. Incorporar las agresiones digitales en los análisis de riesgo e identificar qué medidas de protección pueden ponerse en marcha para proteger al gremio de la violencia digital.

Indicador	Recomendaciones
<i>Ambiente hostil</i>	<p data-bbox="743 212 821 239"><i>México:</i></p> <ul data-bbox="743 247 1484 558" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 247 1484 401">– Tanto la federación como cada estado deben reevaluar las conferencias matutinas/semanales en cuanto a la verificación de la información y la transparencia. Estos espacios no deben convertirse en generadores de listas negras de periodistas y las autoridades deben abstenerse de utilizar la tribuna pública como una vocería para estigmatizar a la prensa. <li data-bbox="743 409 1484 558">– Las autoridades investigadoras y el Mecanismo de Protección deben considerar la violencia digital y las amenazas como agresiones y delitos de alto riesgo, y no sólo como incidentes de seguridad. Deben incorporarse protocolos contra la violencia digital para atender a las personas periodistas. <p data-bbox="743 596 862 623"><i>El Salvador</i></p> <ul data-bbox="743 632 1484 720" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 632 1484 720">– El Poder Ejecutivo debe detener toda estigmatización y los discursos de criminalización contra la prensa. Es urgente el reconocimiento de los medios de comunicación críticos como parte de todo ámbito democrático. <p data-bbox="743 753 857 781"><i>Guatemala</i></p> <ul data-bbox="743 789 1484 877" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 789 1484 877">– Las autoridades investigadoras deben investigar el presunto uso de recursos públicos para el pago de <i>netcenters</i>, particularmente cuando éstos se utilizan como herramienta para amedrentar a la prensa. <p data-bbox="743 911 846 938"><i>Honduras</i></p> <ul data-bbox="743 947 1484 1037" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 947 1484 1037">– Las fuerzas armadas deben detener toda estigmatización y discursos criminalización contra la prensa. Es urgente el reconocimiento de medios de comunicación críticos como parte de todo ámbito democrático.
<i>Restricciones en línea y vigilancia</i>	<p data-bbox="743 1062 821 1089"><i>General</i></p> <ul data-bbox="743 1098 1484 1283" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 1098 1484 1186">– Las plataformas digitales deben tener una moderación de contenidos pertinente a las normas de libertad de expresión, tener mecanismos claros y transparentes para evitar la eliminación de información pública. <li data-bbox="743 1194 1484 1283">– Los Estados deben abstenerse de utilizar instrumentos de vigilancia contra periodistas y personas defensoras, e investigar y sancionar los casos de abuso de dichas tecnologías. <p data-bbox="743 1316 857 1344"><i>Guatemala</i></p> <ul data-bbox="743 1352 1484 1440" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 1352 1484 1440">– Deben investigarse los casos de ataques digitales contra la prensa y las constantes intervenciones en las cuentas de periodistas, como mecanismos para eliminar información en línea. <p data-bbox="743 1474 813 1501"><i>México</i></p> <ul data-bbox="743 1509 1484 1667" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 1509 1484 1667">– Eliminar cualquier mecanismo de remoción de contenidos extrajudicial, al no basarse en determinaciones judiciales, ser ambiguo, no prever la obligación de emitir una resolución que justifique dicha remoción y apartarse de las obligaciones internacionales en materia de protección a la libertad de expresión.

Indicador	Recomendaciones
<i>Abuso del poder público</i>	<p data-bbox="740 212 821 239"><i>General</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 247 1481 338">– Los Estados deben abstenerse de recurrir a disposiciones del derecho penal para castigar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea. <li data-bbox="740 346 1481 464">– Desarrollar protocolos, procesos o campañas públicas que contrarresten el lenguaje estigmatizante contra la prensa, así como para que las personas servidoras públicas reconozcan la labor periodística y la de defensa de los derechos humanos. <li data-bbox="740 472 1481 562">– Derogar aquellos delitos y leyes contrarios a las normas de libertad de expresión, como los delitos contra el honor y las nuevas modalidades como “ciberasedio” o “ciberacoso”. <li data-bbox="740 571 1481 720">– Derogar o reformar las leyes y propuestas que permitan la eliminación de contenidos sin orden judicial, garantizando que cualquier restricción a la expresión cumpla con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. La moderación de contenidos debe basarse en criterios transparentes y sujetos a control independiente. <p data-bbox="740 751 813 779"><i>México</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 787 1481 905">– Proteger y fortalecer los instrumentos de control constitucional, como el juicio de amparo y la suspensión del acto reclamado, evitando reformas que limiten el litigio estratégico o reduzcan la capacidad de la sociedad para cuestionar leyes regresivas. <li data-bbox="740 913 1481 1031">– Los estados y la federación deben asegurar procesos legislativos abiertos, participativos y basados en evidencia, con consultas públicas reales y dictámenes técnicos que evalúen el impacto en la libertad de expresión, el acceso a la información y la privacidad. <p data-bbox="740 1062 854 1089"><i>Guatemala</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 1098 1481 1226">– La Fiscalía General debe detener todo proceso de acoso judicial contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Es particularmente grave el abuso de la normativa penal, pues constituye la forma más intrusiva del derecho. <p data-bbox="740 1257 842 1285"><i>Honduras</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 1293 1481 1383">– Abstenerse de recurrir a disposiciones del derecho penal para castigar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea. <p data-bbox="740 1415 797 1442"><i>Cuba</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="740 1451 1481 1514">– El Estado cubano debe detener inmediatamente los procesos de persecución y acoso judicial contra periodistas y activistas críticos. <li data-bbox="740 1522 1481 1640">– Asimismo, debe permitir el derecho libre a la manifestación y reunión. Desde expresiones artísticas hasta críticas políticas o acciones directas en la calle, la protesta y el uso del espacio cívico de la población son indispensables y parte del diálogo entre la ciudadanía y la autoridad.

OPACIDAD



OFICINA PARA MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

02

OPACIDAD



Fotografías (de arriba hacia abajo): Rogelio Morales/Agencia Cuartoscuro
Victoria Valtierra/Agencia Cuartoscuro
ARTICLE 19 México y Centroamérica

La reconfiguración del sistema de transparencia en México, derivada de la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai), en noviembre de 2024, tras la aprobación de la reforma constitucional conocida como “simplificación orgánica”, implicó la eliminación de diversos organismos autónomos¹ y marcó un punto de inflexión en las garantías institucionales del derecho a saber. El traslado de la mayoría de las funciones del Inai a Transparencia para el Pueblo, órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) dependiente del Poder Ejecutivo federal, modificó de manera sustancial el diseño institucional que, hasta entonces, buscaba asegurar independencia, imparcialidad y contrapesos en la vigilancia del poder público.

Este nuevo andamiaje legal caracterizado por la ampliación de causales de reserva, la ausencia de criterios claros para el resguardo de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y la concentración administrativa en el Poder Ejecutivo² ha generado un contexto de regresividad en el ejercicio del derecho de acceso a la información. La narrativa gubernamental que acompañó la reforma, orientada a desacreditar al órgano autónomo previo, ha reforzado un clima de desconfianza y desinformación institucional que normaliza prácticas opacas y reduce la posibilidad de escrutinio ciudadano.

Este cambio no se limitó al ámbito federal. A nivel estatal, la desaparición del órgano garante nacional y la armonización obligatoria de las leyes locales de transparencia generaron un proceso de reestructuración institucional, caracterizado por la incertidumbre sobre las competencias de los órganos garantes locales y la falta de claridad en la coordinación de éstos con la autoridad federal.

No sólo se ve afectado el ámbito normativo. En la práctica, las consecuencias son evidentes. La opacidad se refleja en un aumento de la declaración de incompetencia de los sujetos obligados. Es decir, la práctica mediante la cual las autoridades afirman no contar con atribuciones para responder solicitudes de información formuladas por la ciudadanía, aun cuando la información solicitada se vincula directamente con sus funciones legales.

Asimismo, se hace patente en la entrega de información desactualizada, entendida como respuestas sustentadas en documentos de gobiernos anteriores o que no reflejan el estado actual de las políticas públicas. También se expone la falta de trazabilidad documental después del traspaso de la PNT, es decir, la imposibilidad de dar seguimiento claro a la información pública, desde su generación hasta su resguardo y eventual entrega.

Estos elementos, verificados mediante el monitoreo y las solicitudes de información de ARTICLE 19, configuran un patrón que erosiona el derecho a saber, sino también la posibilidad de evaluar políticas públicas actuales, exigir rendición de cuentas y proteger otros derechos vinculados, como el de la libertad de expresión, el derecho a un medio ambiente sano, la participación ciudadana y el acceso a la justicia.

En ese mismo sentido, esta reconfiguración institucional ha tenido como consecuencia que, frente a negativas de información, la ciudadanía deba transitar primero por medios de impugnación administrativos, como el recurso de revisión y, en su caso, el recurso de inconformidad, que deben ser resueltos por “autoridades garantes” que forman parte de los mismos poderes públicos cuya información es solicitada. Es decir, son “juez y parte”.

1 Los órganos autónomos eliminados fueron la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (Coneval) (apenas en el mes en que terminara sus funciones), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai), entre otros. Véase Universidad Iberoamericana, Abogacía, “Eliminación 7 organismos autónomos: DOF 20-12-24: vespertino” (comunicado), Abogacía comunicados, https://extbox.ibero.mx/portaldocentes/url/20_1_33_78784_S.pdf

2 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “México retrocede en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales con la aprobación de las leyes secundarias”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 20 de marzo de 2025. <https://articulo19.org/mexico-retrocede-en-transparencia-acceso-a-la-informacion/>

Cuando estos recursos no ofrecen una tutela adecuada del derecho, las personas solicitantes se ven forzadas a acudir al juicio de amparo como última vía de defensa eficaz. Este traslado *de facto* de la garantía del derecho de acceso a la información a la vía judicial implica desplazarla a un terreno más costoso, técnico y prolongado en el tiempo, que exige asesoría legal especializada y mayores capacidades institucionales lo que, en la práctica, limita el acceso a esta garantía y excluye a amplios sectores de la población.

Esta situación se refuerza en un entorno que desalienta la diversidad informativa, asedia al periodismo independiente y privilegia los discursos oficiales y propagandísticos. A esto se suma la ausencia de criterios claros para la asignación de la publicidad oficial, lo que refleja las prioridades políticas que, lejos de fortalecer la transparencia, concentran los recursos en un número reducido de medios e instituciones.

El presente capítulo analiza las repercusiones que este nuevo modelo institucional tiene en las personas: desde la reconfiguración de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, hasta la calidad de las respuestas que los sujetos obligados están dando a las solicitudes de información. Asimismo, presenta datos sobre la falta de registros públicos eficaces para analizar y buscar estrategias que contrarresten la crisis forense y de desapariciones en el país. Por último, examina cómo la concentración del gasto en publicidad oficial afecta la pluralidad informativa y la disponibilidad de información relevante para la población.

1. El nuevo andamiaje legal

Con la aprobación, el 20 de marzo de 2025, de dos nuevas leyes generales: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LGPDPPO), además de la puesta en marcha de este nuevo andamiaje legal y administrativo, el país transitó de un esquema con un órgano garante autónomo (referente mundial) a un modelo de gestión de la información pública subordinado al gobierno federal y a los propios poderes públicos, a los que se solicita la información, lo cual representó una ruptura con el sistema de contrapesos anterior, al concentrar la mayoría de las funciones de vigilancia, revisión y administración de la información en el Poder Ejecutivo.

La nueva LGTAIP introdujo modificaciones profundas. Uno de los cambios más significativos y regresivos fue la ampliación de las causales de reserva, es decir, de los supuestos o motivos legales que permiten a las autoridades clasificar información como no pública con el argumento de que su divulgación podría causar un daño al interés público.

Estas causales son relevantes porque delimitan qué información puede conocer la ciudadanía y cuál queda fuera del escrutinio público, por lo que su ampliación extiende las justificaciones para negar información de interés público, reduce el alcance del principio de máxima publicidad³ y amplía los márgenes de discrecionalidad de las autoridades.

Un ejemplo de ello es que la divulgación de datos vinculados a posibles actos de corrupción ya no puede realizarse de forma preventiva y ahora depende de que una autoridad acredite⁴ el hecho, lo que impide conocer información clave antes de que exista una resolución oficial y cierra una vía fundamental para la fiscalización ciudadana y presión pública.⁵ En el contexto de impunidad persistente, resulta poco

3 *Ibid.*, p. 1. “Máxima publicidad: Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional”. Véase Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 20 de marzo de 2025, Art. 8, X., <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

4 García, Anaid y Guevara, María, “¿La reforma de transparencia abre la puerta a la opacidad en casos de corrupción?”, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 20 de marzo de 2025. <https://fundar.org.mx/la-reforma-de-transparencia-abre-la-puerta-a-la-opacidad-en-casos-de-corrupcion/>

5 Muñoz Durán, Hugo César, “Principales modificaciones a la transparencia y el acceso a la información pública”, IJA. MX, 15 de julio de 2025. <https://www.ija.mx/2025/07/principales-modificaciones-a-la-transparencia-y-el-acceso-a-la-informacion-publica-por-hugo-cesar-munoz-duran/>

probable que se acrediten fehacientemente actos de corrupción, lo cual limita el acceso al conocimiento público de los hechos.

Siguiendo esta misma lógica de ampliación y ambigüedad en las reservas, la fracción I del artículo 112 de la LGTAIP establece que se podrá reservar la información cuya publicación “Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social”. Sin embargo, la ley no define qué debe entenderse por “paz social”, dejándolo al criterio de las y los titulares de los sujetos obligados. Esta falta de definición abre la puerta a interpretaciones discrecionales que permiten clasificar como reservada información de interés público, lo que da a las autoridades más posibilidades para negar información de manera arbitraria.

A pesar de la entrada en vigor del nuevo marco normativo, el procedimiento para presentar solicitudes de información ante los sujetos obligados permaneció formalmente sin cambios. No obstante, la transformación más profunda sucedió en los medios de impugnación, es decir, en los mecanismos legales por los cuales la ciudadanía puede cuestionar negativas de información, respuestas incompletas, reservas infundadas o declaraciones de inexistencia de la información solicitada. En este nuevo esquema, subsisten el recurso de revisión y el recurso de inconformidad como vías para impugnar las respuestas de los sujetos obligados; sin embargo, este último quedó acotado exclusivamente a los casos relacionados con el uso, el destino o el empleo de recursos federales.

Asimismo, los artículos transitorios de la reforma establecieron plazos amplios para la resolución de los medios de impugnación (recursos de revisión e inconformidad) y de los amparos en trámite. Para los primeros, suspendió los plazos por 90 días naturales. Por otro lado, los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se encontraban en trámite ante juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito, fueron suspendidos por 180 días, lo que ocasionó un periodo de incertidumbre jurídica, es decir, de pausa prolongada en todos los procesos.

A los cambios presentados en la ley se sumó la situación de la PNT, ya que no se establecieron lineamientos públicos ni reglas técnicas claras sobre cómo se trasladaría al nuevo gobierno. El traspaso implicaba la transferencia técnica, administrativa y operativa de la base de datos, los sistemas informáticos y los registros históricos de solicitudes, recursos y obligaciones de transparencia, lo que generó incertidumbre sobre la integridad, el acceso y la continuidad de los registros públicos.⁶

Dada la preocupación por el destino de más de 15,000 millones⁷ de archivos públicos resguardados en la PNT, ARTICLE 19 presentó una solicitud de acceso a la información para obtener el respaldo completo de los datos contenidos en los módulos del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Sisai) y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot) que concentran, respectivamente, las solicitudes de acceso y las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, por tratarse de componentes esenciales para la rendición de cuentas y el seguimiento ciudadano. Esta solicitud se formuló luego de que la excomisionada del Inai, Julieta del Río Venegas, señalara públicamente — en entrevista con *Animal Político*— que, a solicitud de la ciudadanía, el instituto podía entregar un respaldo de la información.⁸

Sin embargo, la respuesta oficial se limitó a remitir a la interfaz pública de la plataforma y a los pasos para consultar información en los módulos Datos Abiertos, Buscador General y Consulta Pública, sin brindar el respaldo solicitado. El Inai argumentó que había una “imposibilidad material y humana para

6 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, “México retrocede en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales con la aprobación de las leyes secundarias”, Fundar, 20 de marzo de 2025. <https://fundar.org.mx/mexico-retrocede-en-transparencia-acceso-a-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales-con-la-aprobacion-de-las-leyes-secundarias/>

7 Ortiz, Lizbeth, “15 mil millones de archivos de la Plataforma Nacional de Transparencia del están en riesgo”, *CimacNoticias*, 4 de diciembre de 2024. <https://cimacnoticias.com.mx/2024/12/04/15-mil-millones-de-archivos-de-la-plataforma-nacional-de-transparencia-del-inai-estan-en-riesgo/>

8 Roldán, Nayelli, “INAI dio “pretextos” para hacer respaldo de 15 mil millones de archivos de la Plataforma de Transparencia, dicen organizaciones”, *Animal Político*, 31 de enero de 2025. <https://animalpolitico.com/politica/inai-respaldo-archivos-pnt-organizaciones>

procesar la totalidad de la información en los términos requeridos, al considerar que implicaría esfuerzos desproporcionados y una falta de capacidad técnica y de personal”.⁹

Dada la respuesta del instituto, ARTICLE 19 presentó recurso de revisión el 6 de marzo de 2025.¹⁰ No obstante, por el traspaso de la PNT a la SABG, el procedimiento de impugnación quedó nuevamente en un limbo institucional y no fue hasta el 17 de julio que Transparencia para el Pueblo solicitó una prórroga para resolverlo, misma que —a la fecha de elaboración de este informe, enero de 2026— no ha sido atendida. Esta situación no es aislada, otras organizaciones de la sociedad civil, como Mexiro A.C., tampoco han recibido información clara ni documentación que permita conocer cómo se realizó el traspaso, si existe un catálogo completo de los archivos transferidos o si la información se entregó de manera íntegra, lo que impide cualquier ejercicio de verificación independiente.

La situación se agrava porque la propia solicitud de ARTICLE 19 ya no aparece registrada en el historial público de la PNT, lo que plantea interrogantes de fondo: ¿cuántas solicitudes y recursos de revisión se habrían perdido, modificado o eliminado durante el proceso de traspaso de la plataforma? Y, en consecuencia, ¿qué ocurrió con los millones de archivos de información pública que el Estado tenía la obligación legal de resguardar, preservar y garantizar de manera accesible, íntegra y verificable?

La combinación de la ampliación de causales de reserva, la centralización administrativa, la incertidumbre jurídica respecto de los medios de impugnación y la falta de trazabilidad documental vulnera directamente el derecho de acceso a la información al restringir las posibilidades reales de obtener datos oportunos, completos y verificables. Este deterioro de las condiciones de acceso no sólo limita la capacidad de la ciudadanía para ejercer control sobre las decisiones públicas, sino que también debilita uno de los pilares fundamentales de la democracia y del ejercicio de otros derechos humanos.

2. Las nuevas barreras de la automatización de la información

Con la reforma a las leyes de transparencia en México, el discurso oficial prometió un modelo más eficiente, ágil y cercano a la ciudadanía, que supuestamente eliminaría “excesos burocráticos” y aceleraría la resolución de solicitudes y de recursos.¹¹ Sin embargo, la evidencia recopilada por ARTICLE 19 muestra deficiencias en los medios de impugnación y en las respuestas de las autoridades, por lo que, en conjunto, los cambios realizados más bien limitan el acceso efectivo al derecho a saber.

En este contexto, Transparencia para el Pueblo —órgano competente para conocer de recursos de revisión en el ámbito federal— publicó inicialmente en su sitio web que desechó alrededor de 99.6% de los recursos de revisión presentados por la ciudadanía. De 2253¹² recursos recibidos en sus primeros meses, sólo 457 fueron resueltos y, de éstos, 455 fueron desechados por supuestos “incumplimientos técnicos”.¹³

En una entrevista concedida el 7 de agosto a *Aristegui Noticias*,¹⁴ María Tanivet Ramos, titular de Transparencia para el Pueblo, afirmó que los recursos se ingresan “de forma casi automática”, ya que la PNT precarga datos esenciales, como el folio, el sujeto obligado, las fechas, el tipo de solicitud y los datos de identificación de la persona solicitante. Según su argumento, esta automatización justificaría

9 Solicitud de acceso a la información pública PNT 330031325000151, 5 de febrero de 2025.

10 Recurso de revisión de la Solicitud de acceso a la información pública PNT, 5 de marzo de 2025.

11 Gobierno de México, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), *La transparencia en México no desaparece, se fortalece con un modelo más ágil, accesible y justo para todas las personas* (video en Facebook), SABG, 26 de marzo de 2025. <https://www.facebook.com/BuenGobiernoMX/videos/-la-transparencia-en-méxico-no-desaparece-se-fortalece-con-un-modelo-más-ágil-ac/1419841569395926/>

12 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Transparencia para el Pueblo niega el derecho de acceso a la información”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 6 de agosto de 2025. <https://articulo19.org/transparencia-para-el-pueblo-niega-el-derecho-de-acceso-a-la-informacion/>

13 Cabe señalar que la información aquí referida, originalmente publicada por la propia autoridad en su portal institucional, fue modificada posteriormente tras cuestionamientos públicos.

14 “Artículo 19 cuestiona al nuevo órgano de transparencia; su titular defiende resultados” (video de YouTube), *Aristegui Noticias*, 7 de agosto de 2025. https://youtu.be/4nQz_65oo00?si=okLTynxtMlvwyC4y

que numerosos recursos se desechen en los primeros días, dado que la ley establece un plazo de cinco días para admitir o desechar recursos o prevenir a los solicitantes.

Asimismo, señaló que “el porcentaje de desechamientos es el más bajo desde la creación del Inai”.¹⁵ Sin embargo, esta comparación resulta improcedente, ya que el Inai conocía de la totalidad de los recursos de revisión en todos los estados, mientras que Transparencia para el Pueblo sólo conoce de un universo acotado de recursos federales, por lo que los datos no son comparables.

Aunque Transparencia para el Pueblo sostiene que estos procesos “ya están automatizados”, no ha brindado pruebas documentales que permitan conocer qué etapas del procedimiento son realmente automáticas, cuáles requieren intervención humana y bajo qué criterios se toman las decisiones de admisión o desechamiento. En vista de estas declaraciones públicas, ARTICLE 19 presentó solicitudes de información¹⁶ para conocer el procedimiento interno que sigue la institución para atender las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, incluyendo las etapas de admisión, prevención, desechamiento y resolución, así como para identificar qué partes del proceso están automatizadas en la PNT u otros sistemas.

Sin embargo, la respuesta de Transparencia para el Pueblo sólo remitió al marco normativo vigente, sin entregar documentos procedimentales, flujogramas, manuales operativos ni evidencia técnica de los sistemas automatizados. Esta práctica de responder que “la información está en la ley” constituye una interpretación restrictiva del artículo 131 de la LGTAIP, que obliga a los sujetos a entregar documentos existentes, incluidos aquellos que describen sus procedimientos internos.

Esta respuesta es a todas luces insatisfactoria, máxime que ahora la resolución de los recursos de revisión respecto a sujetos obligados de la Administración Pública Federal queda a cargo de una Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad, dentro de Transparencia para el Pueblo, lo que supone una regresión en cuanto a la publicidad y el carácter colegiado del trámite del Inai, además de la evidente falta de independencia necesaria.

Más aún, la aplicación de criterios estrictamente formales para rechazar recursos de revisión implica privilegiar los requisitos administrativos por encima del análisis de fondo de las violaciones al derecho de acceso a la información, lo que crea una barrera casi infranqueable para las personas solicitantes.

Este enfoque contraviene lo establecido en el artículo 148 de la LGTAIP,¹⁷ que obliga a las autoridades revisoras a adoptar un criterio garantista y a prevenir o avisar a las personas que hayan presentado un recurso de revisión para que puedan subsanar deficiencias formales, en lugar de desechar de entrada los recursos. La práctica observada muestra que, lejos de cumplir con esta obligación, las autoridades favorecieron el desahogo administrativo y la reducción de las cargas institucionales a costa del derecho ciudadano.

Esta forma de respuesta no sólo restringe el acceso a la información administrativa y sobre los procedimientos, sino que refleja un patrón más amplio de opacidad que afecta de manera particular a ámbitos en los que la información pública es indispensable para la protección y el ejercicio de otros derechos humanos.

En un segundo ejercicio respecto al estado actual del recurso de revisión como medio de impugnación con base en las cifras publicadas en el sitio web de Transparencia para el Pueblo¹⁸ se muestra que, al

15 Gobierno de México, Transparencia para el Pueblo. “El porcentaje de desechamientos de recursos de revisión y de inconformidad realizado por Transparencia para el Pueblo es el más bajo históricamente desde la creación del INAI”, Comunicado núm. 002, Transparencia para el Pueblo, 5 de agosto de 2025. <https://transparencia.gob.mx/boletines/boletin002-2025.html>

16 Solicitud de acceso a la información folio 343224900027025, 21 de agosto de 2025.

17 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 20 de marzo de 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

18 Conoce y resuelve recursos de revisión de 480 sujetos obligados a nivel federal (solo los del Ejecutivo Federal) y los recursos de inconformidad que interpongan las personas particulares en contra de las resoluciones emitidas por las otras autoridades garantes federales o de las entidades federativas, siempre que la solicitud de información se encuentre relacionada con el uso de recursos públicos federales. Para saber cuáles son esos 480 sujetos obligados ver el padrón, en

[98]



El INAI publicaba estadísticas detalladas sobre solicitudes de acceso a la información desde 2003. Con la reforma, esa información centralizada se fragmentó entre múltiples instituciones, dificultando su consulta.

Fotografía: ARTICLE 19 México y Centroamérica.



28 de octubre de 2025 (última actualización disponible), el portal indicaba que se habían recibido 4512 recursos de revisión, de los cuales 3140 figuraban como resueltos. De estos, 3540 fueron admitidos, 753 fueron desechados y 219 permanecían en trámite.¹⁹ En términos porcentuales, estas cifras sugieren una disminución de la proporción de recursos desechados y un aumento de la proporción de recursos admitidos si se comparan con lo reportado inicialmente dos meses antes, como se mencionó previamente. Sin embargo, no es posible valorar el estado más reciente de los recursos que se están resolviendo, pues la plataforma tiene un retraso de tres meses en la actualización.

Anteriormente, el Inai publicaba de manera sistemática y accesible estadísticas detalladas sobre las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales dirigidas a los sujetos obligados del orden federal, así como sobre los recursos de revisión interpuestos ante el propio instituto. Esta información permitió a la ciudadanía contar con una visión clara y acumulativa del funcionamiento del sistema de acceso a la información desde 2003 hasta febrero de 2025.²⁰ A la fecha de publicación de este informe, el sitio web del Inai sigue sirviendo como archivo en el que puede consultarse información sobre ese organismo. Lo preocupante es la falta de claridad sobre cómo y cuándo se migrarán los contenidos a las páginas de Transparencia para el Pueblo y de la SABG, como se ha anunciado.

En lo que respecta a la SABG, ésta tiene un portal que presenta estadísticas sobre solicitudes de información y recursos de revisión, pero con importantes limitaciones. En el caso de los recursos de revisión (recibidos y resueltos), a enero de 2026, los datos disponibles abarcan únicamente de septiembre de 2022 al tercer trimestre de 2024, mientras que las estadísticas sobre solicitudes de información (índice de recurrencia, temas frecuentes de las solicitudes, y total de solicitudes concluidas) cubren de julio de 2022 al segundo trimestre de 2024. Además, esta información fue retomada directamente de los registros previamente creados por el Inai, sin que haya pruebas de una actualización posterior ni de la generación de nuevas series estadísticas, profundizando así las dudas sobre el traspaso de la información.²¹

A ello se suma la ausencia de sesiones públicas —que anteriormente permitían observar los criterios y los debates sobre las resoluciones— y la omisión de información clave en diversos expedientes, como la fecha de la resolución, el sentido de la misma y el documento íntegro en formato PDF.

Es importante precisar que, en el nuevo marco institucional, los organismos constitucionalmente autónomos —como la CNDH— no se encuentran bajo la competencia de Transparencia para el Pueblo.

En el pasado, la información de los órganos garantes estaba concentrada, como se ha dicho, en la plataforma del Inai. En este sentido, la reforma trae consigo otro problema: en los organismos que no revisa ni concentra una autoridad garante única, el acceso a la información estadística se vuelve más fragmentado, laborioso y dependiente de la voluntad y capacidad de cada institución para generar y publicar periódicamente sus propias cifras. Esto representa un desafío significativo en cuanto a tiempos, comparabilidad y sistematización de la información, y dificulta el análisis integral del universo total de solicitudes y recursos de revisión a nivel federal, lo cual antes sí era posible.

Como ejemplo puede tomarse el caso del sitio web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), un organismo constitucional autónomo cuya labor central es la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Para este informe, se revisó el sitio web para determinar si la institución contaba con estadísticas propias sobre las solicitudes de acceso a la información o a recursos relacionados con su actuación. Sin embargo, se constató que dicha información no se encuentra

Gobierno de México, Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno (SABG), Padrón de sujetos obligados, SABG, s.f. <https://www.dof.gob.mx/2025/SABG/padron.pdf>

19 Gobierno de México, Transparencia para el Pueblo - Recursos de revisión de Acceso a la Información Pública (revisado el 14 de enero de 2026). https://transparencia.gob.mx/resoluciones_de_acceso_a_la_informacion_publica/

20 Información revisada por ARTICLE 19 el 14 de enero de 2026. Disponible en el sitio web del Inai. Véase: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (Inai), Estadísticas, Inai, https://home.inai.org.mx/?page_id=3348

21 Información revisada por ARTICLE 19 el 14 de enero de 2026. Disponible en el sitio web Portal de Transparencia de la SABG. Gobierno de México, Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), portal de Transparencia. <https://portal-transparencia.buengobierno.gob.mx/acceso-a-la-informacion/solicitudes-de-acceso-a-la-informacion/>

disponible en su portal institucional y que, en su lugar, la CNDH remite, de forma general, a que las personas busquen en la PNT.²²

Esta tendencia hacia mayor opacidad se reafirma en una entrevista²³ de ARTICLE 19 México y Centroamérica a Sandra Romandía sobre el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) después de la reforma. En ella afirma que, a pesar de que se han respondido las solicitudes de información, la calidad de la respuesta no es satisfactoria, ya que se remite constantemente a otras instituciones o se alega que no hay información disponible. En cuanto a los recursos de revisión, subraya que, de los interpuestos, no todos han sido resueltos y que, en su experiencia, hay bastante demora en los plazos, además de que, en su mayoría, no se obtiene una resolución satisfactoria.

Por supuesto he notado retrocesos, yo presido una red de 25 periodistas de investigación que están todo el tiempo registrando lo que está pasando y coinciden en el retroceso, pero aparte en una resistencia de los sujetos obligados por entregar la información y sobre todo también una resistencia en resolver los recursos de revisión.²⁴

Por su parte, Efraín Tzuc, periodista en Quinto Elemento Lab, apunta en una entrevista que, después de la reforma, la plataforma es más lenta y presenta constantes fallas de carga de la página, lo que dificulta tramitar solicitudes y dar seguimiento a los recursos de revisión. Subraya que una de las principales barreras en este nuevo periodo es la dificultad para entrar en contacto con las áreas pertinentes y reportar las fallas a la plataforma y al buscador, ya que no hay un número público para hacer reportes.

Además, apunta que es complicado entrar en contacto con el área encargada de Transparencia para el Pueblo, sobre todo en el caso del seguimiento de las impugnaciones. También ha notado que el buscador presenta problemas al hacer búsquedas específicas y en algunas situaciones ha intentado descargar respuestas y éstas vienen vacías, sin información. Mismo caso: cuando le han exigido que ahonde más en su solicitud de acceso a la información, los archivos de requisitos están vacíos y se desconocen los motivos por los que se le pide que aclare información.²⁵

3. La opacidad ante la emergencia climática

En este contexto, en lo que atañe al análisis y monitoreo de la calidad de la información provista por los sujetos obligados, ARTICLE 19 ha dado seguimiento específico al acceso a la información ambiental, un campo de especial relevancia debido a las obligaciones internacionales asumidas por México en el marco del Acuerdo de Escazú.²⁶ Este seguimiento se sustenta, además, en el acompañamiento que ARTICLE 19 ha brindado a distintos colectivos, organizaciones y comunidades indígenas, para quienes la información sobre este tema constituye un insumo esencial para la defensa de la tierra y el territorio.

Como parte de dicho esfuerzo, ARTICLE 19 presentó 10 solicitudes de información para examinar a la ejecución del Acuerdo de Escazú en México. Cinco se dirigieron a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y cinco a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), por ser las instituciones que, debido a sus atribuciones, participan en la coordinación del tratado y en la puesta en práctica de la política ambiental federal. El contenido de ambas series de solicitudes fue idéntico y abordó los siguientes puntos:

22 Revisado el 14 de enero 2026. Véase: Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Transparencia – Acceso a la Información, CNDH, <https://www.cndh.org.mx/transparencia/ Acceso- Informacion>

23 ARTICLE 19 México y Centroamérica. Entrevista virtual a Sandra Romandía, Directora de Emeequis, 21 de enero de 2026.

24 *Ibid.*

25 ARTICLE 19 México y Centroamérica, entrevista virtual a Efraín Tzuc, periodista de Quinto Elemento Lab, 27 de enero de 2026.

26 Tratado regional que reconoce el derecho de acceso a la información ambiental como pilar de la democracia ambiental, firmado por México en 2018, ratificado por el Senado en 2020 y en vigor desde 2021. Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

1. El estado actual de la ejecución del Acuerdo.
2. La hoja de ruta oficial, es decir, el documento que define acciones, responsables y plazos para cumplir con las obligaciones del tratado a corto, mediano y largo plazo.
3. El plan de acción para la protección de personas defensoras ambientales previsto en el artículo 9 del mismo Acuerdo.
4. Las medidas adoptadas tras la desaparición del Inai para garantizar un órgano garante en apego a las estipulaciones del artículo 5 del Acuerdo.
5. Información sobre el cumplimiento del tratado en el contexto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, utilizado como caso emblemático de megaproyecto con considerables repercusiones territoriales y ambientales.

[101]

De las solicitudes presentadas, la SRE se declaró incompetente en prácticamente todas,²⁷ a pesar de formar parte de la Mesa Interinstitucional encargada de ejecutar el Acuerdo de Escazú. Esta contradicción se hizo patente en la respuesta de Semarnat, en la que se informó que la ejecución del acuerdo se hace

*A través de una mesa de trabajo interinstitucional en donde intervienen personas representantes de: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría Federal de Protección Ambiental, Transparencia para el Pueblo, Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*²⁸

Adicionalmente, el monitoreo de actividades públicas muestra que la SRE ha encabezado actos públicos, coordinado procesos internacionales, representado al Estado mexicano ante la Conferencia de las Partes (COP) del Acuerdo de Escazú,²⁹ y publicitado acciones en 2023 y 2024 sobre gobernanza ambiental, género y capacitación,³⁰ lo que confirma que sí posee información pertinente.

La distancia entre las respuestas de la SRE y la documentación de sus actividades públicas es un claro ejemplo de contradicción administrativa y de ocultamiento de información, en violación del artículo 65 de la LGTAIP, que obliga a contar con indicadores y reportes actualizados en temas de interés público. Declararse incompetente en estos casos genera deliberadamente vacíos documentales en materia de políticas ambientales y de derechos humanos.

La Semarnat respondió con información basada en documentos de 2021 y 2022, a pesar de haber emitido comunicados oficiales en 2023 y 2024 anunciando avances y “rutas de implementación” del Acuerdo,³¹ además de participar, junto con organismos internacionales, en capacitaciones conjuntas.³² La entrega de información desactualizada demuestra falta de sistematización, de continuidad institucional y de actualización documental, lo cual resulta particularmente grave en un contexto en el que la información ambiental debe reflejar acciones vigentes y verificables.

27 Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por ARTICLE 19, ingresada el día 31 de julio de 2025 con número de folios 34006800061425, 34006800061525, 34006800061625, 34006800061725, 34006800061825.

28 Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por ARTICLE 19, ingresada el día 31 de julio de 2025, con número de folio 340026700077525

29 Gobierno de México, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), “Aprueban en la COP3 del Acuerdo de Escazú iniciativa de México sobre perspectiva de género”, SRE, Comunicado núm. 158, 24 de abril de 2024. <https://www.gob.mx/sre/prensa/aprueban-en-la-cop3-del-acuerdo-de-escazu-iniciativa-de-mexico-sobre-perspectiva-de-genero>

30 Organización de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-México, @PNUD_Mexico, *Inició la “Jornada de capacitación acerca de los pilares del Acuerdo de Escazú” a funcionariado público, organizado por @SRE_mx, la Procuraduría Ambiental @gobiernosonora, en colaboración con el @PNUD_Mexico*, tuit en X, 27 de noviembre de 2024. https://x.com/PNUD_Mexico/status/1861836050894618715

31 Gobierno de México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), “Mensaje de la secretaria Bárcena: rutas para la implementación del Acuerdo de Escazú, COP16”, Semarnat, 29 de octubre de 2024. <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/mensaje-de-la-secretaria-barcena-rutas-para-la-implementacion-del-acuerdo-de-escazu-cop16?idiom=es>







32 Organización de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-México, @PNUD_Mexico, *El @GobiernoMX y el @PNUD_Mexico iniciaron, con apoyo de @SEMARNAT_mx, las actividades de la “Jornada de capacitación municipal del Acuerdo de Escazú” a funcionariado público del ámbito municipal para fortalecer capacidades institucionales para la mejor implementación del Acuerdo*, tuit en X, 27 de noviembre de 2024. https://x.com/PNUD_Mexico/status/1882194693746016574

Estas prácticas (falta de competencia injustificada, respuestas genéricas, información desactualizada y ausencia de documentación) crean un entorno de opacidad. De acuerdo con el informe del colectivo de Periodistas de Investigación por el Acceso a la Información Pública (PIPAl),³³ estas tendencias son constantes, pues se documentó que 32% de las respuestas a solicitudes de acceso a la información fueron incompletas, particularmente en temas de gran interés público. Este hallazgo, basado en la experiencia directa de personas periodistas, refuerza la identificación de prácticas sistemáticas que limitan el ejercicio eficaz del derecho de acceso a la información y afectan de manera diferenciada la labor periodística y la rendición de cuentas.

En este mismo sentido, ante el deterioro en el acceso a la información, ARTICLE 19 envió, en octubre de 2025, una encuesta a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a temas ambientales en el territorio mexicano, así como a periodistas de investigación ambiental. La encuesta tuvo como objetivo conocer experiencias reales en el acceso a la información ambiental en México y los desafíos para acceder a información que afrontan en su labor personas defensoras y periodistas. Un total de 15 personas respondieron la encuesta (ocho de distintas organizaciones de la sociedad civil y siete periodistas) que trabajan en investigación, incidencia y acompañamiento en distintos temas, desde conservación, defensa de la tierra y el territorio, así como protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Entre los principales hallazgos de la encuesta, puede apreciarse dónde se obtiene la información pública sobre asuntos ambientales. La respuesta más registrada fue la página oficial de gobierno para acceder a información ambiental (73%), seguida por el Diario Oficial de la Federación y la Plataforma Nacional de Transparencia (66.7% cada una), como puede observarse en la gráfica 1.

Gráfica 1. ¿De dónde obtiene información pública sobre asuntos ambientales?






Página oficial del gobierno	11		73.3%
Diario Oficial de la Federación	10		66.7%
Datos abiertos de la Plataforma Nacional de Transparencia	10		66.7%
Información de brindan sujetos obligados	8		53.3%
Prensa	10		66.7%
Plataformas de publicaciones científicas	1		6.7%

Fuente: elaboración propia con datos de la encuesta de ARTICLE 19 México y Centroamérica.

Los encuestados también señalaron que utilizan el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Sisai) y 60% mencionó que la autoridad no brindó de forma completa la información y 53.3% dijo que la autoridad no tenía la información solicitada, como se observa en la gráfica 2.

33 Periodistas de Investigación por el Acceso a la Información Pública (PIPAl), “Informe PIPAl: periodistas enfrentan 32% de respuestas incompletas en solicitudes de información”, 13 de enero del 2026, <https://pipai.mx/2026/01/13/informe-pipai-periodistas-enfrentan-32-de-respuestas-incompletas-en-solicitudes-de-informacion/comment-page-1/#comment-3>

Gráfica 2. ¿Cuál fue la respuesta brindada?

La autoridad brindó la información completa	3		20%
La autoridad no brindó la información completa	9		60%
La autoridad dijo que no era autoridad competente	6		40%
La autoridad dijo que la información no existía o que no la tenía	8		53.3%
Diría que todas las anteriores. Pero en la mayoría de los casos...	1		6.7%

[103]

Fuente: elaboración propia con datos de la encuesta de ARTICLE 19 México y Centroamérica.

De igual manera que en el informe de PIPAI mencionado previamente, el 84% de las respuestas registradas en la encuesta aplicada a las organizaciones reportó patrones similares: respuestas incompletas, la carencia de la información y falta de competencia injustificada. Estos hallazgos confirman que la opacidad no es sólo consecuencia del nuevo diseño institucional, sino también una práctica cotidiana que obstaculiza el acceso a información clave sobre megaproyectos, sus repercusiones en el medio ambiente y los procesos de consulta, lo que afecta directamente la defensa del territorio y el ejercicio del derecho a saber.³⁴

4. La opacidad ante la crisis forense y de personas desaparecidas

La falta de transparencia toca también temas fundamentales de derechos humanos como la crisis de personas desaparecidas, la cada vez más extendida realidad de fosas clandestinas y fosas comunes irregulares, y la crisis forense.

El final del sexenio pasado estuvo marcado por el aumento de las desapariciones en el país y el intento del gobierno de reducir las cifras, sin que las desapariciones también se redujeran. El expresidente López Obrador trató de imponer una “estrategia de búsqueda generalizada” o “censo de personas desaparecidas”, que fue duramente criticada por la sociedad civil debido a su falta de rigor metodológico, razón por la que tuvo que ser abandonada. Mientras reducía las cifras con este supuesto censo, el gobierno fue desmantelando el Sistema Nacional de Búsqueda.³⁵

Con el cambio de gobierno en 2024, el panorama no parece más alentador. Lejos de haber mayor transparencia sobre el número de personas desaparecidas, la estrategia parece seguir siendo disminuir las cifras, sin atender la crisis en aumento. Durante el primer año de gobierno de la presidenta Sheinbaum, se sumaron 14,072 personas al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, lo que representa un aumento de 20% respecto de las 10,924 del año anterior.³⁶

34 ARTICLE 19, México y Centroamérica, Documento con las respuestas recibidas al cuestionario_ sobre acceso público a información ambiental. Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2025. <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1o1yHmC6sl8wpPs-DOAAeHLaDjsqllwSegAZIx-6j7pY/edit?gid=119228281#gid=119228281>

35 ARTICLE 19 México y Centroamérica, *Informe anual 2024: barreras informativas: desafíos para la libertad de expresión y el acceso a la información*, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2025. articulo19.org/barrerasinformativas/

36 Carabaña, Carlos, “Desapariciones, el gran reto en la estrategia de seguridad de Claudia Sheinbaum”, *El País México*, 11 de enero de 2026. <https://elpais.com/mexico/2026-01-11/desapariciones-el-gran-reto-en-la-estrategia-de-seguridad-de-claudia-sheinbaum.html>

Sheinbaum había dicho que se seguiría la estrategia de búsqueda generalizada del gobierno de su predecesor. Sin embargo, a inicios de 2026, la presidenta anunció que, debido a la reforma de la ley en materia de desaparición, se haría una revisión y actualización del Registro. Lamentablemente, es poco probable que éste sea un conteo fidedigno pues, de acuerdo con lo anunciado, sólo se basará en carpetas de investigación y se dejaría de lado lo presentado ante las comisiones locales y la comisión nacional de búsqueda.³⁷

Además, otros registros que podrían contribuir a aliviar la crisis de personas desaparecidas son el Registro Nacional de Datos Forenses, que lleva años de retraso en su puesta en práctica y publicación plenas, el Registro Público de Fosas, el Registro Nacional de Personas Fallecidas, No Identificadas y No Reclamadas, la Base Nacional de Información Genética y el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas que fue “bajado” de las redes pese a que cotidianamente sabemos del hallazgo de fosas clandestinas a lo largo y ancho del país.³⁸

De acuerdo con los registros oficiales, hay 133,000 personas desaparecidas y, en vista de la situación forense, que supone 79,000 cuerpos sin identificar a resguardo del Estado, la publicación, interconexión y buen funcionamiento de dichos registros son apremiantes.³⁹ Actualmente, sin embargo, esto se ve lejano y casi imposible. Si no se reconoce la dimensión de la tragedia ni se saben los datos concretos y desagregados, ni los avances en la identificación y restitución, es imposible que una sociedad haga ejercicios de seguimiento de la política para atender la crisis de desapariciones.

5. La publicidad oficial: lo que deja de saberse

Las deficiencias en el acceso a la información identificadas en los apartados anteriores no se manifiestan únicamente en la negación, la falta, el retraso o la entrega incompleta de información, sino también en la forma en que el Estado decide comunicarse con la sociedad. A medida que se debilitan los procedimientos institucionales destinados a garantizar el derecho a saber, la publicidad oficial adquiere un papel cada vez más central como uno de los canales de difusión de información gubernamental más relevantes.

No obstante, lejos de subsanar las fallas del sistema de acceso a la información, el uso actual de la publicidad oficial tiende a profundizar las desigualdades informativas, privilegiando su uso discrecional mediante su asignación como forma de “pemio-castigo” a las líneas editoriales de los medios, y limitando el acceso a información pública esencial para la rendición de cuentas y la protección de derechos humanos.

El informe *Publicidad oficial 2024*,⁴⁰ elaborado por ARTICLE 19 y Política Colectiva, señaló que durante el sexenio del expresidente AMLO se observó una fuerte concentración del gasto en publicidad oficial en unos pocos medios. Destaca Televisa, que recibió 1877 millones de pesos (10.2%), seguida de *La Jornada* (Demos Desarrollo de Medios) con 1596 millones (8.7%), TV Azteca con 1340 millones (7.3%) y Medios Masivos Mexicanos con 1282 millones (7%).

37 A dónde van los desaparecidos, “Abandonan ‘censo’ de AMLO; anuncian nuevo cómputo de desapariciones”, A dónde van los desaparecidos, 8 de enero de 2026. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2026/01/08/abandonan-censo-de-amlo-anuncian-nuevo-computo-de-desapariciones/>

38 Ferri, Pablo, “México sigue encontrando fosas clandestinas, pero el Estado ya no comparte la estadística”, *El País México*, 7 de febrero de 2026. <https://elpais.com/mexico/2025-02-07/mexico-sigue-encontrando-fosas-clandestinas-pero-el-estado-ya-no-comparte-la-estadistica.html>

39 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, “Federación y estados invierten solo 0.036% del [sic] su gasto en búsqueda e identificación, pese a más de 120 mil personas desaparecidas y 79 mil cuerpos sin identificar”, Fundar, 11 de diciembre de 2025. <https://fundar.org.mx/federacion-y-estados-invierten-solo-0-036-del-su-gasto-en-busqueda-e-identificacion-pese-a-mas-de-120-mil-personas-desaparecidas-y-79-mil-cuerpos-sin-identificar/>

40 ARTICLE 19 México y Centroamérica y Política Colectiva, *Publicidad oficial 2024: los estados concentran la mayor parte del gasto nacional*, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica y Política Colectiva (s.f.). <https://articulo19.org/publicidad-oficial-2024-los-estados-concentran-la-mayor-parte-del-gasto-nacional/>

Además, en el análisis completo del año 2024, esta tendencia se observa reforzada: Televisa, *La Jornada* y Medios Masivos Mexicanos son los tres principales receptores de recursos, lo que demuestra un patrón sostenido de concentración y falta de pluralidad en la asignación de la publicidad oficial.

Cuadro 1. Porcentaje del gasto federal en publicidad oficial en medios de comunicación en México, 2024

Medios de comunicación que recibieron publicidad oficial 2024 (millones de pesos de 2025)	% del total
TELEVISA (TELEVISA S. DE R.L. DE C.V. / EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.)	9.9%
MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	6.3%
DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S. A. DE C. V.	6.1%
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	3.4%
LA B GRANDE, SA DE CV	2.7%
AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	2.2%
ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S. A. DE C. V.	2.0%
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	1.9%
MM ON LINE, ON LINE, S.A. DE C.V.	1.9%
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	1.8%
Otros 465 proveedores	61.8%
Total general	100.0%

[105]

Fuente: ARTICLE 19 México y Centroamérica y Política Colectiva, *publicidad oficial 2024*.

En el ámbito estatal, Guanajuato ocupó el primer lugar con un gasto neto de 756.5 millones de pesos, seguido de Quintana Roo (711.6 millones), Chihuahua (647.2 millones), Coahuila (629.1 millones) y Nuevo León (561 millones). Estos cinco estados concentraron más de 3300 millones, es decir, más de un tercio del total invertido por los 32 gobiernos estatales. Estos datos hacen patente un alto grado de concentración presupuestaria en pocas entidades, como se observa en el cuadro 2.

Esta concentración de recursos en pocos medios y entidades federativas no es un fenómeno meramente presupuestario, sino un elemento central de las limitaciones indebidas al derecho a la información. La distribución condicionada y desigual de la publicidad oficial, tanto en medios de comunicación como en los estados, incide directamente en qué información circula, qué voces la difunden y en su alcance territorial. Asimismo, el gasto público en comunicación se orienta prioritariamente a un número reducido de medios y regiones, se restringe la pluralidad informativa y se limita la difusión de información de interés público en amplias zonas del país, en particular en aquellas con mayores niveles de vulnerabilidad social, ambiental y territorial.

Cuadro 2. Gasto de los estados en publicidad oficial (pesos corrientes de 2024)*

Gobiernos	Gasto neto (\$)	Gobiernos	Gasto neto (\$)
Guanajuato	756,515,005.00	Michoacán	246,402,552.52
Quintana Roo	711,677,032.92	Puebla	239,025,956.27
Chihuahua	647,288,462.00	Jalisco	215,108,374.00
Coahuila	629,174,847.10	Morelos	192,104,965.00
Nuevo León	561,044,884.00	Sinaloa	159,983,954.00
Tamaulipas	559,894,391.00	Campeche	125,179,604.85
Querétaro	458,437,282.00	Durango	121,009,696.75
Ciudad de México	446,928,480.00	Zacatecas	69,130,049.00
Estado de México	522,554,652.00	Chiapas	62,103,004.00
Baja California	392,702,583.00	Nayarit	60,620,811.99
Aguascalientes	298,247,818.34	San Luis Potosí	42,944,503.00
Yucatán	293,227,885.95	Baja California Sur	30,764,085.00
Veracruz	290,590,677.00	Colima	23,358,594.04
Oaxaca	284,362,415.51	Tlaxcala	6,938,253.81
Guerrero	263,680,025.54	Tabasco	12,525.00
Hidalgo	258,612,916.60	Total estados	9,224,804,178.19
Sonora	255,177,891.00		

Fuente: ARTICLE 19 México y Centroamérica y Política Colectiva, *publicidad oficial 2024*.

*Cuentas públicas de los estados, 2024. Concepto 3600, servicios de comunicación social y publicidad.

En consecuencia, este debilitamiento tiene efectos especialmente graves en ámbitos en los que la información resulta crucial para la protección de la vida y otros derechos, como la gestión de desastres y la información ambiental. En estos contextos, el papel de la publicidad oficial se vuelve central porque, en teoría, debería funcionar como un puente de comunicación entre el Estado y la sociedad para difundir información de interés público de manera oportuna y preventiva.

Sin embargo, la práctica demuestra lo contrario. Un ejemplo concreto es el caso de Hidalgo, donde las comunidades no fueron informadas de forma adecuada y oportuna sobre el desfogue de una presa,⁴¹ omisión que causó muertes evitables.⁴² Esto no implica que la publicidad oficial sea, por sí misma, la causa directa de tragedias o daños, sino que evidencia cómo su uso —desvinculado de una estrategia de información pública orientada a los derechos— contribuye a profundizar las asimetrías informativas y puede costar vidas.

41 EDUCA, Servicios para una Educación Alternativa, “Desfogue de presas agravó inundaciones, afirman Sheinbaum y comunidades; Conagua tiene otros datos”, EDUCA, 23 de octubre de 2025. <https://www.educoaxaca.org/desfogue-de-presas-agravo-inundaciones-afirman-sheinbaum-y-comunidades-conagua-tiene-otros-datos/>

42 “Suman 29 los fallecidos por lluvias en Hidalgo, Puebla, Veracruz y Querétaro”, *La Jornada*, 10 de octubre de 2025. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/10/10/estados/lluvias-matan-a-24-personas-en-hidalgo-puebla-veracruz-y-queretaro>

De acuerdo con datos del informe *Publicidad oficial 2024*,⁴³ esta publicidad se ha utilizado de manera instrumental con fines políticos y propagandísticos. El informe demuestra que, en 2024, ésta se concentró en cuatro entidades: el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Lotería Nacional, la empresa Tren Maya S.A. de C.V. y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica S.A. de C.V., que en conjunto ejercieron un total de 2244 millones de pesos.

Esta elevada concentración del gasto suscita graves cuestionamientos sobre los criterios de asignación, la equidad y priorización del presupuesto público, pues mientras un número reducido de instituciones absorbe la mayor parte de los recursos, otras dependencias responsables de comunicar programas y acciones de interés social reciben y gastan montos significativamente menores.

Como consecuencia directa de esta concentración del gasto y de la lógica que orienta su asignación, se observa que la población recibe una sobreexposición a información relacionada con obras y acciones que el gobierno busca difundir para obtener un beneficio político, mientras que el acceso a información relevante sobre riesgos ambientales, repercusiones climáticas y medidas de prevención es claramente insuficiente. Esto queda ilustrado por lo ocurrido durante las inundaciones de octubre de 2025 en los estados de Veracruz, Puebla, Querétaro, Hidalgo y San Luis Potosí. La asimetría informativa no es fortuita, sino que responde a una lógica de comunicación política que favorece la creación y difusión de discursos gubernamentales “trionfalistas” por encima de las necesidades reales de información de la ciudadanía, incluidas aquellas indispensables para la protección de la vida.

Frente a este panorama, la falta de información accesible, verificable y oportuna abre la puerta a prácticas opacas y dificulta la vigilancia ciudadana sobre el destino de los recursos públicos, debilitando la capacidad del Estado para anticipar daños y proteger a las comunidades. Garantizar información pública clara es una condición indispensable para salvaguardar la vida y el ejercicio efectivo de otros derechos humanos.

6. Conclusiones

Las reformas en materia de transparencia en México transformaron el marco legal y operativo que sostenía el derecho a saber, además de profundizar una situación que supone un retroceso de más de dos décadas para la ciudadanía en lo que concierne a la rendición de cuentas. La extinción del órgano garante autónomo y la ampliación de las causales de reserva han creado un entorno de mayor incertidumbre para el acceso a la información, con procedimientos menos claros y garantías cada vez más limitadas para la ciudadanía.

Las fallas documentadas en el ejercicio del derecho de acceso a la información —incompetencias injustificadas, respuestas desactualizadas, desechamientos masivos y ausencia de evidencia sobre procedimientos automatizados— son expresiones de un modelo institucional que privilegia la carga administrativa por encima de la garantía del derecho.

Estas prácticas tienen efectos directos sobre derechos concretos, especialmente graves en materia de información ambiental, en la que el Estado mexicano tiene obligaciones específicas derivadas del Acuerdo de Escazú. En un contexto de crisis climática y aumento de los desastres naturales, el debilitamiento del ecosistema informativo y el alzamiento de barreras al acceso efectivo a la información profundizan la vulnerabilidad de las comunidades, en particular de aquellas que afrontan riesgos ambientales y territoriales.

De manera general, la opacidad y desinformación institucional se van consolidando como patrones que debilitan el ecosistema informativo y, por ende, a la democracia. En este entramado se refuerza un ambiente que desalienta y dificulta a la ciudadanía solicitar información pública.

[107]

[108]

**Sin acceso a la información,
las familias de personas
desaparecidas pierden
también la posibilidad de
intervenir en la realidad de
un país que atraviesa una
grave crisis forense.**

Fotografía: ARTICLE 19 México y Centroamérica.

La crisis forense y de personas desaparecidas es otro ámbito en el que la opacidad de la información se vuelve muy evidente e incide directamente en la posibilidad que tenemos todas las personas de interactuar con el Estado; de vigilar y escrutar su actuación y nuestra capacidad de intervenir en la creación de rutas para mejorar la realidad.

Además, dada la ausencia de criterios para la asignación de la publicidad oficial, se refuerzan los discursos oficialistas y propagandistas que disuaden la diversidad de la información, limitan y dificultan el contar con información de interés público, así como el ejercer la libertad de expresión, especialmente para personas periodistas y defensoras de derechos humanos que requieren el acceso a la información.

México no precisa únicamente de nuevas leyes que garanticen derechos, sino también de instituciones independientes y mecanismos efectivos de acceso a la información que permitan tomar decisiones informadas, evaluar responsabilidades y garantizar que la transparencia funcione como un pilar efectivo para la protección de la vida, los derechos humanos y la democracia.

[109]

Recomendaciones a autoridades

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG)

- Garantizar la integridad del acervo de la PNT, realizando y publicando auditorías técnicas que acrediten que no se han perdido, modificado o eliminado solicitudes, recursos o archivos públicos durante el traspaso del sistema.

A Transparencia para el Pueblo; Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Órgano Interno de Control (OIC) del INE; Contraloría Interna de la Cámara de Diputados; Contraloría Interna del Senado de la República; Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Comité Garante de Banxico; OIC de Inegi; OIC de la FGR; OIC de la CNDH; Autoridad Garante UNAM; Autoridad Garante Universitaria de la UAM; Consejo General del INE (partidos políticos); Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Chapingo; Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Universidad Agraria Antonio Narro; Autoridad Garante del Poder Judicial:

- Garantizar resoluciones fundadas, motivadas y accesibles, evitando respuestas genéricas que contravengan el principio de máxima publicidad y no cumplan con el artículo 131 de la LGTAIP sobre la entrega de documentos existentes.
- Verificar y garantizar que todas las unidades de transparencia entreguen información actualizada y verificable, y prohibir el uso de documentos desactualizados.
- Brindar actualizaciones permanentes y de profesionalización al personal y a sujetos obligados para garantizar la transparencia y el acceso a la información.
- Aplicación estricta del artículo 148 de la LGTAIP para subsanar deficiencias formales y evitar desechamientos por motivos formales y técnicos que vulneran el derecho a saber.

A los sujetos obligados

- Entregar información actualizada, completa y verificable.
- Publicar, anticipándose a los hechos, información sobre riesgos ambientales, gestión de emergencias, permisos, concesiones, evaluaciones de riesgos y avances programáticos.

A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

- Desarrollar y publicar la hoja de ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú en México, incluidos los objetivos, las acciones, las responsabilidades institucionales, los plazos y los mecanismos de evaluación.
- Actualizar y publicar información ambiental conforme al Acuerdo de Escazú.
- Publicar informes periódicos sobre el avance de la implementación de las medidas para cumplir con este acuerdo, así como sobre los compromisos asumidos y las coordinaciones interinstitucionales.
- Fortalecer la documentación interna relativa a las políticas ambientales relacionadas con la implementación del Acuerdo de Escazú, asegurando la trazabilidad, la coherencia normativa y la disponibilidad de información para fines de rendición de cuentas y de acceso a la justicia ambiental.

A las autoridades garantes estatales

- Garantizar la autonomía técnica y operativa en la resolución de solicitudes y recursos de revisión en el ámbito estatal, evitando criterios restrictivos o formalistas que limiten el derecho de acceso a la información.
- Evitar la reproducción automática de criterios regresivos adoptados en el ámbito federal y adoptar normas garantistas conforme a la LGTAIP y al Acuerdo de Escazú, en especial en entidades con alta conflictividad socioambiental.

Al Poder Judicial de la federación

- Garantizar un control constitucional eficaz frente a actos y omisiones que vulneran el derecho de acceso a la información.
- Resolver los juicios de amparo relacionados con el acceso a la información bajo un enfoque de derechos humanos y de no regresividad.
- Incorporar de manera explícita los estándares del Acuerdo de Escazú en la resolución de controversias, particularmente en aquellos casos vinculados con información ambiental.

A la Fiscalía General de la República (FGR)

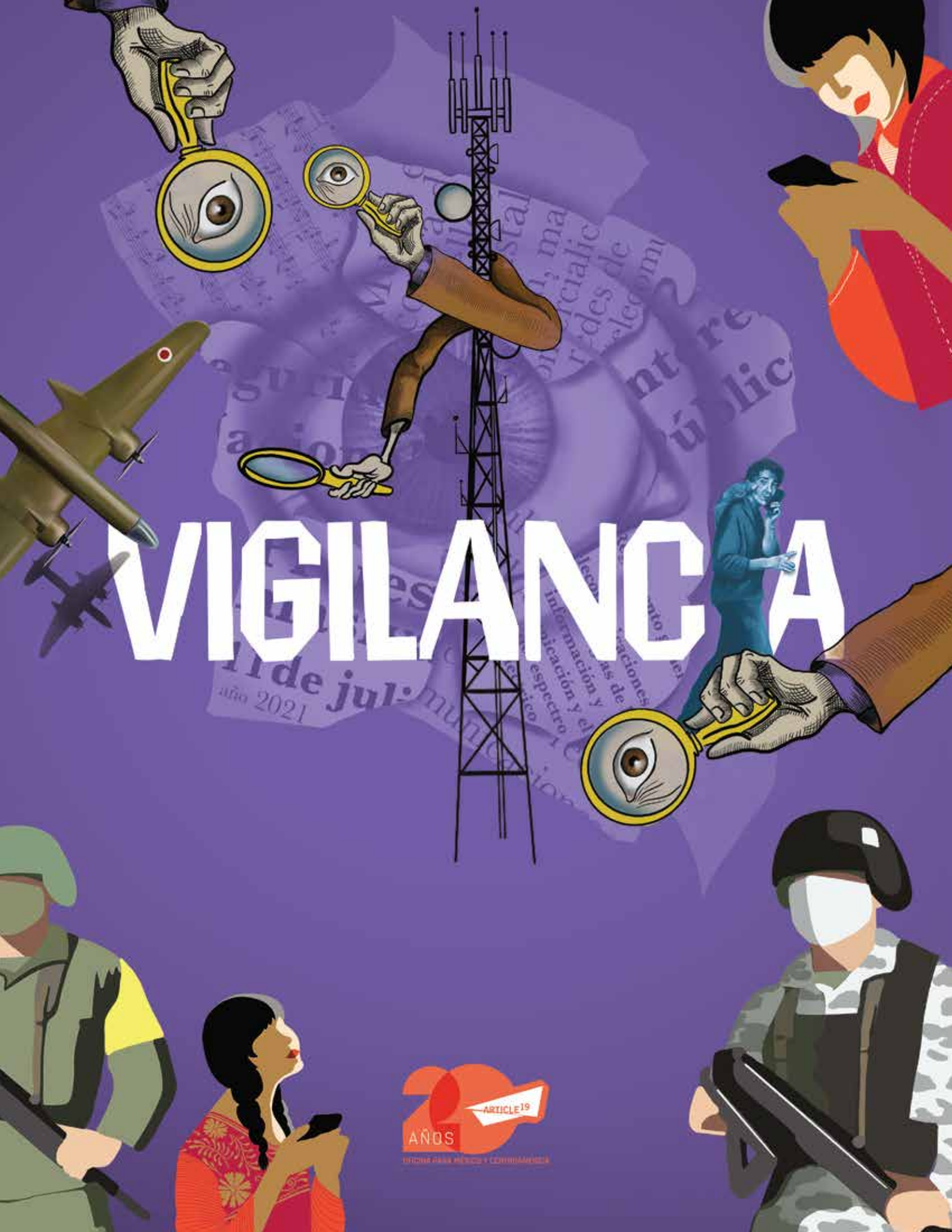
- Generar registros confiables e interoperables sobre personas desaparecidas, cuerpos sin identificar y personas privadas de la libertad. Esto es un paso necesario para evaluar las dimensiones y características específicas de los problemas y formular políticas públicas pertinentes.

Al Congreso de la Unión

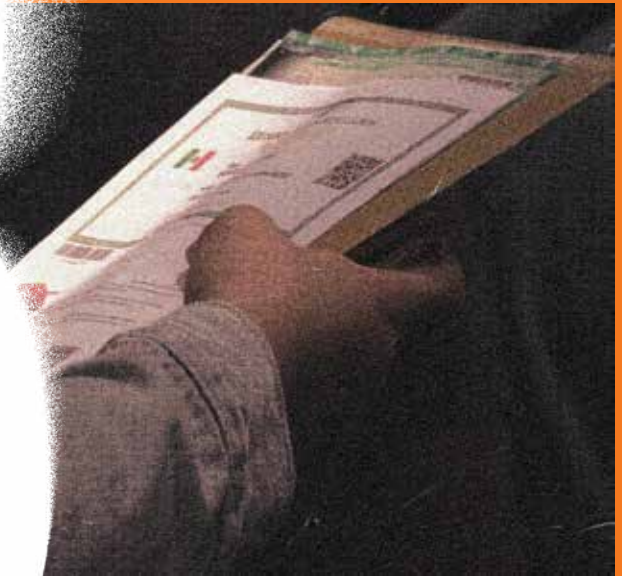
- Evaluar las repercusiones de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información y hacer las modificaciones pertinentes.
- Legislar con urgencia sobre la asignación de la publicidad oficial, estableciendo procedimientos específicos, criterios objetivos y reglas claras que garanticen su uso con fines informativos y de interés público. Los ordenamientos jurídicos resultantes deben sujetarse a las normas constitucionales y mantener plenamente el criterio establecido por la SCJN en el Amparo en revisión 308/2020,⁴⁴ a fin de evitar su utilización discrecional, propagandística o como mecanismo de presión indirecta sobre los medios de comunicación y las personas periodistas.

44 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Amparo en revisión 308/2020, 2020. https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2020/2/2_272527_5838_firmado.pdf

VIGILANCA



DIGNIDAD PARA MÉJICO Y CORRUPCIÓN



03

VIGILANCIA

Fotografías (de arriba hacia abajo): Rogelio Morales / Agencia Cuartoscuro
Camila Ayala Benabib / Agencia Cuartoscuro
Camila Ayala Benabib / Agencia Cuartoscuro

En México, el gobierno espía. Hace compras millonarias de tecnología de vigilancia en total opacidad; emite o reforma marcos normativos para emplearla extensamente, y construye discursos en torno a la seguridad o a los graves problemas de desapariciones, para habilitar su uso. Mientras que la innovación tecnológica mejora las posibilidades de intrusión indetectable en dispositivos personales, el Estado impulsa políticas públicas e iniciativas de ley para aprovecharlas.

Esta alarmante combinación nos lleva a preguntarnos: ¿se está encaminando México hacia el refinamiento y la legalización de la vigilancia digital? ¿Esta práctica será la nueva normalidad, con una justificación basada en labores de seguridad e investigación?

ARTICLE 19 ha documentado cómo la vigilancia selectiva¹ de autoridades mexicanas se ha dirigido a personas críticas o incómodas para el gobierno.² Esto supone riesgos diferenciados para grupos específicos, como periodistas y personas defensoras de los derechos humanos. En los últimos dos sexenios, distintas organizaciones de la sociedad civil han investigado y detectado una vigilancia focalizada y selectiva en México.³ Puntualmente, ha sido irrefutable el uso del *spyware* israelí Pegasus durante las presidencias de Enrique Peña Nieto⁴ y de Andrés Manuel López Obrador.⁵

[113]

Durante los dos gobiernos se interceptaron —sin orden judicial— las comunicaciones privadas de personas que, por ejemplo, hacían investigaciones periodísticas o brindaban acompañamiento a víctimas de violaciones de los derechos humanos por las Fuerzas Armadas mexicanas.⁶ Al haberse hecho públicas estas prácticas, el Estado ha ocultado información pública sobre la vigilancia selectiva⁷, ha caído en desacato ante el ahora inexistente⁸ órgano autónomo garante que exigía esclarecer la adquisición de tecnologías de espionaje (el Inai)⁹ y ha justificado la falta de divulgación bajo el argumento de protección a la seguridad nacional.¹⁰

Aunado a lo anterior, el año 2025 fue testigo de reformas legislativas de vía rápida, junto con la falta de avances sustantivos en los procesos de investigación para las víctimas de espionaje del Estado mexicano.

- 1 La vigilancia selectiva se refiere a la que se centra en objetivos específicos y se dirige a ellos.
- 2 ARTICLE 19, *Derechos pendientes: informe sexenal sobre la libertad de expresión e información en México*, Ciudad de México, ARTICLE 19, 9 de julio de 2024. <https://articulo19.org/derechospendientes/>
- 3 ARTICLE 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales, SocialTIC, *Gobierno espía. vigilancia sistemática a periodistas y defensores de derechos humanos en México*, Ciudad de México, ARTICLE 19, junio de 2017. <https://r3d.mx/wp-content/uploads/GOBIERNO-ESPIA-2017.pdf>
- 4 Raziel, Zedryk, “Peña Nieto sale en tromba a desmentir el cobro de sobornos en la compra del malware Pegasus durante su Gobierno”, *El País México*, 7 de julio de 2025. <https://elpais.com/mexico/2025-07-07/pena-nieto-sale-en-tromba-a-desmentir-el-cobro-de-sobornos-en-la-compra-del-malware-pegasus-durante-su-gobierno.html>
- 5 ARTICLE 19, *Derechos pendientes... ibid.*
- 6 ARTICLE 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales, SocialTIC, *op.cit.* <https://ejercitoespia.r3d.mx/>
- 7 Aristegui Noticias, “Encargan a Sedena y Marina labores de ciberseguridad, revelan documentos de Guacamaya”, *Aristegui Noticias*, 10 de noviembre de 2022. <https://aristeguinoticias.com/1011/mexico/encargan-a-sedena-y-marina-labores-de-ciberseguridad-revelan-documentos-de-guacamaya/>
- 8 El 20 de noviembre de 2024, la Cámara de Diputados aprobó la reforma constitucional que desaparece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) y transfirió sus funciones a la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno (SABG), antes Secretaría de la Función Pública.
- 9 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) “Determina INAI que FGR, respecto al software Pegasus, incumplió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, Comunicado INAI-054-19, Ciudad de México, Inai, 20 de febrero de 2019. <https://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-054-19.pdf>
- 10 Escobar, Dalila, “En mi gobierno ‘no espíamos a nadie’, lo que se hace es inteligencia: AMLO”, *Proceso*, 5 de diciembre de 2023. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/12/5/en-mi-gobierno-no-espiamos-nadie-lo-que-se-hace-es-inteligencia-amlo-319792.html>

1. La vigilancia legitimada

El gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum ha subrayado que la atención a la seguridad pública es una de sus prioridades¹¹ y, para ello, propuso una serie de legislaciones que legalizan la vigilancia disfrazada de un “bien necesario” para que la ciudadanía supuestamente esté protegida.¹² Si bien el malestar social debido a la inseguridad es real y debe atenderse en forma oportuna, la propuesta del Estado no remedia el problema; al contrario, vulnera aún más los derechos humanos.

Entre las reformas e iniciativas de leyes aprobadas este año por el Congreso de la Unión, ARTICLE 19 identifica al menos seis que, en conjunto, crean una estructura legal que elimina el rigor y la precisión jurídica necesarios para garantizar que las labores de inteligencia estatal cumplan con las normas internacionales; por ejemplo, los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.¹³ Estas seis leyes son: Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión,¹⁴ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,¹⁵ Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública,¹⁶ Ley General de Población,¹⁷ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas¹⁸ y Ley de La Guardia Nacional.¹⁹ A ellas se suma también una reforma al Código Fiscal de la Federación.²⁰

A pesar de que la presidenta ha declarado públicamente que su gobierno no espía ni censura,²¹ lo cierto es que la ambigüedad y la falta de precisión en las leyes llevan a cuestionar su intencionalidad. En definitiva, no parece haber voluntad para frenar el espionaje en el país.²²

Por el contrario, el conjunto de leyes mencionado, que se examinará más adelante, habilita estas conductas estatales ilícitas. Al establecer la interconexión entre bases de datos públicas y privadas, las autoridades civiles y militares pueden obtener datos personales altamente sensibles de las personas, sin que un juez determine si dicho acceso es legal.²³ Esta vigilancia masiva permitiría a los gobiernos obtener datos sobre prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas, como se detalla a continuación.²⁴

- 11 Gobierno de México, Presidencia de la República, “Presidenta Claudia Sheinbaum presenta Estrategia Nacional de Seguridad” (comunicado), Presidencia de la República, 8 de octubre de 2024. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-estrategia-nacional-de-seguridad>
- 12 Rojas, Arturo, “Sheinbaum presenta paquete de reformas en seguridad”, *El Economista*, 24 de junio de 2025. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/sheinbaum-presenta-paquete-reformas-seguridad-20250624-765072.html>
- 13 Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*, Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf
- 14 Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMTR.pdf>
- 15 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- 16 Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIIMSP.pdf>
- 17 Ley General de Población, 1974 (última reforma de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGP.pdf>
- 18 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- 19 Ley de la Guardia Nacional, 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf>
- 20 Gobierno de México, Presidencia de la República, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, *Diario Oficial de la Federación*, 7 de noviembre de 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff/cff_ref62_07nov25.pdf
- 21 Castillo Jiménez, Elia, “Claudia Sheinbaum, sobre la Ley de Telecomunicaciones: ‘No hay censura, ni espionaje’”, *El País México*, 1 de julio de 2025. <https://elpais.com/mexico/2025-07-01/claudia-sheinbaum-sobre-la-ley-de-telecomunicaciones-no-hay-censura-ni-espionaje.html>
- 22 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Senado aprueba dictamen de reforma a Ley de Telecomunicaciones con graves retrocesos en privacidad y libertad de expresión”, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 1.º de julio de 2025. <https://articulo19.org/senado-aprueba-dictamen-de-reforma-a-ley-de-telecomunicaciones-con-graves-retrocesos-en-privacidad-y-libertad-de-expresion/>
- 23 *Ibid.*
- 24 ARTICLE 19, “When bodies become data: Biometric technologies and free expression”, Londres, ARTICLE 19, abril de 2021. <https://articulo19.org/senado-aprueba-dictamen-de-reforma-a-ley-de-telecomunicaciones-con-graves-retrocesos-en-privacidad-y-libertad-de-expresion/>

1.1 Cédula Única del Registro de Población (CURP) biométrica (Ley General de Población, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública)

Para justificar la vigilancia masiva, el discurso oficial ha centrado la atención en la desaparición de personas, argumentando que la centralización de datos biométricos contribuiría a reducir la crisis de personas desaparecidas.²⁵ La Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación ha registrado, hasta la fecha de cierre de este informe, 133,510²⁶ personas desaparecidas y no localizadas en México.²⁷ En ese contexto, y luego de que la crisis de desapariciones se situara en el centro del debate público tras el terrible hallazgo en el rancho Izaguirre de Teuchitlán en 2025,²⁸ personas legisladoras pertenecientes a la coalición oficialista promovieron un aumento en el número de bases de datos de identificación personal, como la Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, la cual será obligatoria para acceder a cualquier servicio público o privado. En la reforma a la Ley General de Población se establece que la CURP deberá contener huellas dactilares y una fotografía, y será el documento nacional de identificación obligatorio, de aceptación universal en todo el territorio nacional; además, estará disponible en formato físico y digital.²⁹

La información de la CURP biométrica se almacenará en la Plataforma Única de Identidad (PUI)³⁰ con el objetivo de facilitar la consulta, validación y gestión de dichas claves.³¹ Lo preocupante de esta reforma es que cualquier actividad realizada con este código de identificación dejará una huella que podrá ser rastreada por las autoridades en tiempo real, sin orden judicial ni ningún tipo de control. La PUI estará conectada a su vez con el Registro Nacional de Población y con la recién creada Plataforma Central de Inteligencia (PCI), a cargo del Centro Nacional de Inteligencia (CNI).³²

Sobre esto, organizaciones como ARTICLE 19 y la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) hemos señalado que el registro masivo de datos biológicos y conductuales de toda la población representa, en los hechos, una vigilancia masiva, al centralizar, en una sola base, datos invaluable de millones de habitantes del país, que no están relacionados con procesos penales. Además, resulta preocupante su carácter obligatorio porque imposibilita a las personas decidir qué información personal dan a conocer y qué uso se le da. Esto último también visibiliza la inclinación autoritaria e intrusiva de la ley, al condicionar el acceso a servicios públicos y privados a la presentación de la CURP biométrica, lo que podría tener como consecuencia la discriminación y la exclusión de personas en situación de vulnerabilidad.³³

25 Aguilar, Estibaliz, “CURP biométrica permitirá búsqueda de desaparecidos en tiempo real: CNDH”, *Milenio*, 19 de julio de 2025, <https://www.milenio.com/policia/curp-biometrica-ayudara-a-buscar-desaparecidos-en-tiempo-real>

26 Ésta es, sin embargo, la cifra oficial. Los colectivos de personas buscadoras señalan que, en el país, solamente se denuncia ante las autoridades uno de cada tres o cuatro casos de desaparición.

27 Gobierno de México, Secretaría de Gobernación (Segob), Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Cifra correspondiente al periodo del 31/12/1952 00:00 horas al 07/01/2026 08:02 horas. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

28 Franco, Darwin, “Teuchitlán: cuando la necromáquina opera impunemente”, *Zonadocs*, 12 de marzo 2025. <https://www.zonadocs.mx/2025/03/12/teuchitlan-cuando-la-necromaquina-opera-impunemente/>

29 Ley General de Población, 1974 (última reforma, 2025), artículo 91 Bis. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGP.pdf>

30 “El Registro Nacional de Población contará con una Plataforma Única de Identidad, para la consulta, validación y gestión de las Claves Únicas de Registro de Población que permita la integración de los datos a que se refiere el artículo 91 Bis de la presente Ley, a fin de brindar el Servicio Nacional de Identificación Personal”. Ley General de Población, 1974 (última reforma, 2025), artículo 91 Quater. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGP.pdf>

31 *Ibid.*

32 De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, la Plataforma Central de Inteligencia es un instrumento de interconexión para la consulta de base de datos, cuyo objetivo es “identificar, integrar, producir, sistematizar, analizar y aprovechar en tiempo real o con la mayor oportunidad posible, la información y los datos disponibles para la elaboración de productos de inteligencia y la obtención de datos de prueba”. Artículo 36 de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIIIMP.pdf>

33 Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), “La CURP biométrica obligatoria y la Plataforma Única de Identidad consolidarían un sistema autoritario de vigilancia masiva en México”, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D),

El argumento que justifica la CURP biométrica se está aprovechando para perpetuar la vigilancia, ahora de manera legal, y violentar el derecho a la privacidad³⁴ sin que se garantice una estrategia para prevenir y erradicar las desapariciones en el país.³⁵

Además de esto, es cuestionable si las plataformas tendrían la infraestructura adecuada para combatir posibles filtraciones, ingresos no autorizados o abusos de las autoridades o de personas externas que podrían vulnerar la seguridad digital y acceder a datos personales con fines de suplantación de identidad o extorsión.³⁶ Una plataforma centralizada, como la PCI, es un punto único de fallo —*Single Point of Failure (spof)*— porque todos los datos estarán concentrados en un solo sistema; la infraestructura tecnológica —y los datos contenidos en ella— se convierten entonces en un talón de Aquiles para la protección de los datos personales. A diferencia de las contraseñas, los datos biométricos son permanentes e irremplazables y, de quedar comprometidos los de millones de personas, no habría opción de cambiarlos, por lo cual el riesgo sería constante y la exposición irreversible.

[116]

1.2 Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

En paralelo, la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión fortalece el preocupante entramado jurídico. En principio, el objetivo de la reforma fue modernizar los procesos reglamentarios de las telecomunicaciones y promover la infraestructura tecnológica para reducir la brecha digital. No obstante, la ley tiene una redacción que deja abierta a la interpretación qué autoridades tendrían acceso a datos personales,³⁷ a datos conservados³⁸ y a datos de geolocalización. Si bien el texto exige control judicial para intervenir comunicaciones privadas, hay ambigüedad cuando se trata de la geolocalización en tiempo real o del acceso a datos conservados.³⁹

3 de abril de 2025. <https://r3d.mx/2025/04/03/la-curp-biometrica-obligatoria-y-la-plataforma-unica-de-identidad-consolidarian-un-sistema-autoritario-de-vigilancia-masiva-en-mexico/> ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Organizaciones rechazamos el paquete legislativo que avanza para legalizar la vigilancia por parte del Estado”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 26 de junio de 2025. <https://articulo19.org/organizaciones-rechazamos-el-paquete-legislativo-que-avanza-para-legalizar-la-vigilancia-por-parte-del-estado/>

34 Aguilar, Estíbaliz, *op. cit.*

35 IBERO Ciudad de México, “Cuestionan utilidad de CURP biométrica en búsqueda de desaparecidos durante conversatorio en IBERO”, IBERO Ciudad de México, 8 de octubre de 2025, <https://ibero.mx/prensa/cuestionan-utilidad-de-curp-biometrica-en-busqueda-de-desaparecidos-durante-conversatorio-en-ibero>

36 *Ibid.*

37 De acuerdo con el Artículo 2, fracciones V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo que se refiere a datos personales: “Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, 2025, artículo 2. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

38 En cuanto a los datos conservados, el siguiente criterio es de lectura obligada: “El derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas no debe entenderse de manera restrictiva o limitada al contenido de las conversaciones telefónicas. Debe entenderse en sentido amplio, respecto a otros datos identificadores o constitutivos de las comunicaciones que se relacionen directamente con la intimidad de la persona, como son los datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones en las denominadas ‘sábanas de llamadas’”. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), “Datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones en las denominadas ‘sábanas de llamadas’ [sic] gozan de la protección reforzada a la privacidad de las comunicaciones prevista en el artículo 16 constitucional”. Tesis: 1a. VII/2024 (11a.). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 2024. <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2028871>

39 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Pendientes, vacíos y vulneraciones de la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 27 de abril de 2025. <https://articulo19.org/pendientes-vacios-y-vulneraciones-de-la-nueva-ley-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion/>

La ley exige además que todos los *chips* de telefonía móvil estén asociados a un usuario identificado e identificable.⁴⁰ Esto quiere decir que la línea telefónica únicamente funcionará si la persona presenta una identificación oficial para que sus datos figuren en una base de datos. Las operadoras estarán obligadas a guardar metadatos y las autoridades podrán consultar y acceder en tiempo real a la geocalización exacta del dispositivo, así como al registro detallado de las comunicaciones sin que, presuntamente, haya necesidad de una orden judicial.⁴¹

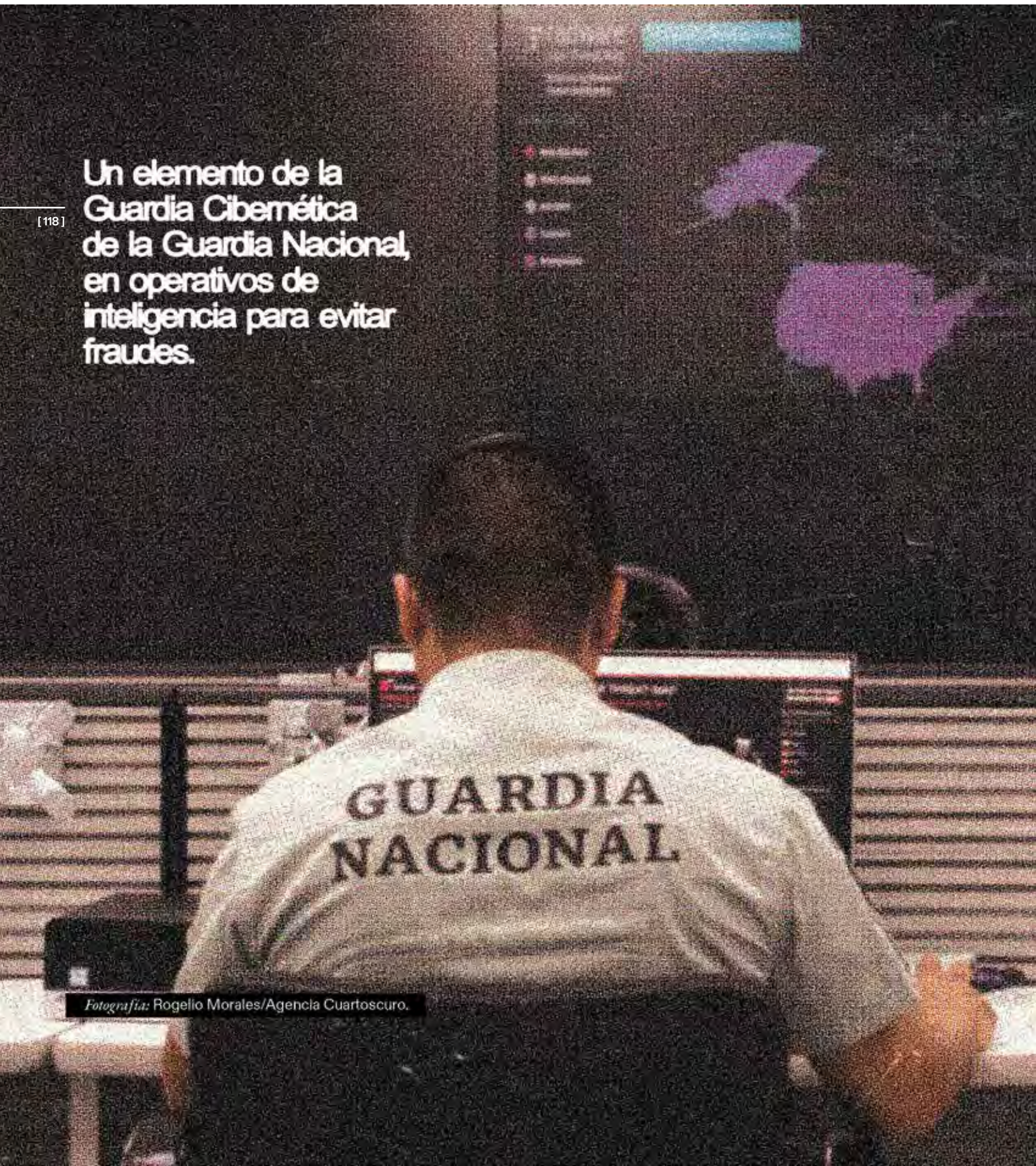
1.3 Código Fiscal de la Federación

Para lograr que la vigilancia masiva sea efectiva, es necesario aprovechar todos los sistemas y las tecnologías a disposición que recopilan, analizan y generan datos sobre un número indefinido de personas. De ahí que el entramado normativo de la vigilancia se termine de cerrar con la aprobación de una reforma al Código Fiscal de la Federación, la cual permite la vigilancia en tiempo real de los sistemas y registros de las plataformas digitales. Esto se logrará porque el gobierno tendrá la facultad de solicitar a cualquier plataforma de servicios digitales el acceso permanente, irrestricto y en tiempo real a toda información relacionada con las operaciones de los servicios digitales que proporciona.⁴² El artículo 30-B de la Reforma al Código Fiscal incluso otorga la facultad de solicitar cualquier información en el control de las plataformas digitales —como la relacionada con las personas usuarias—, sin ningún criterio que justifique la invasión a la privacidad.⁴³

A la par, como se menciona en el apartado de censura del presente informe, se establece la posibilidad del bloqueo temporal del acceso al servicio digital, de acuerdo con los criterios y sistemas creados por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia de Transformación Digital (ATD), que también podrá participar en el análisis de los datos divulgados por las empresas.⁴⁴ El SAT ha señalado que la reforma no tiene propósitos de vigilancia, sino que su objetivo es hacer más eficiente la administración gubernamental y mejorar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el comercio digital.⁴⁵ No obstante, la redacción de la ley es laxa y no está acotada para combatir la evasión fiscal de plataformas. La ambigüedad deja espacio para interpretaciones que podrían ser contrarias al respeto y la garantía de derechos fundamentales.⁴⁶ Con esto, la reforma al Código Fiscal de la Federación resulta inconstitucional al restringir de manera amplia, ilegítima y desproporcionada el derecho a la privacidad, al habilitar la posibilidad de acceder a “información relacionada” con la prestación de servicios, sin mayor explicación.

- 40 Levy, Irene, “Hola, nueva #Leytelecom”, *El Universal*, 30 de junio 2025. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/irene-levy/hola-nueva-leytelecom/>
- Gobierno de México, Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, “La CRT aprueba y emite los Lineamientos para la identificación de líneas telefónicas móviles”, Boletín 008/2025, Gobierno de México, Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, 8 de diciembre de 2025. <https://www.gob.mx/crt/prensa/la-crt-aprueba-y-emite-los-lineamientos-para-la-identificacion-de-lineas-telefonicas-moviles>
- 41 Carbajal, Javier, “¿En qué consiste la nueva Ley de Telecomunicaciones aprobada por el Senado de México?”, *Wired*, 29 de junio de 2025. <https://es.wired.com/articulos/en-que-consiste-la-nueva-ley-de-telecomunicaciones-aprobada-por-el-senado-de-mexico>
- 42 Código Fiscal de la Federación, 1981, última reforma, 2025, artículo 30-B. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>
- 43 *Ibid.*
- 44 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Reforma al Código Fiscal pretende acceso permanente a datos de plataformas digitales”, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 23 de septiembre de 2025. <https://articulo19.org/reforma-al-codigo-fiscal-pretende-acceso-permanente-a-datos-de-plataformas-digitales/>
- 45 Gobierno de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Servicio de Administración Tributaria (SAT), “Tarjeta Informativa 13”, SHCP, SAT, 21 de octubre de 2025. <https://www.gob.mx/sat/prensa/tarjeta-informativa-13?idiom=es>
- 46 “¿Ley espía? Abogada explica qué cambio y qué preocupa del acceso del SAT”, *Aristegui Noticias*, 22 de octubre de 2025. <https://aristeginoticias.com/221025/mexico/ley-espia-abogada-explica-que-cambio-y-que-preocupa-del-acceso-del-sat/>

[118] Un elemento de la Guardia Cibemática de la Guardia Nacional, en operativos de inteligencia para evitar fraudes.



Fotografía: Rogelio Morales/Agencia Cuartoscuro.

Además, deben señalarse otras dos iniciativas de ley: la mencionada Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública, que establece que el CNI podría acceder a las bases de datos,⁴⁷ y la Ley de la Guardia Nacional que estipula que los militares también tendrán acceso a los datos personales de la población, sin controles.⁴⁸ El hecho de que autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) puedan acceder a datos personales de la ciudadanía es sumamente preocupante, pues refuerza la creciente militarización del país.⁴⁹

En conclusión, el paquete legislativo no consideró criterios estrictos de necesidad y proporcionalidad al momento de elegir los métodos de recolección de datos biométricos. Tampoco aclara cómo se garantizará el derecho de acceso a la información y protección de datos personales. Este proceso debería estar sujeto a un estricto control tanto administrativo como judicial, y el gobierno debe considerar mecanismos claramente establecidos para investigar cualquier violación a los derechos humanos relacionada con la recolección, el almacenamiento o el uso indebido de datos personales.⁵⁰

Institucionalizar las prácticas de vigilancia es caer en la suposición de que toda la información ciudadana podría ser útil para afrontar una amenaza hipotética e infundada, lo cual es incompatible con los valores de las sociedades democráticas. Restringir la privacidad de la ciudadanía crea un efecto paralizador en la libertad de expresión, la libertad de movimiento y el acceso a la información pública. Asimismo, pueden alterarse comportamientos de la ciudadanía dentro y fuera del espacio digital⁵¹ y causar que las personas eviten expresarse libremente por temor a posibles repercusiones negativas.⁵²

2. La negación como respuesta institucional a la vigilancia

Mientras que las iniciativas de ley crean caminos seguros para institucionalizar la vigilancia digital, el discurso del Estado continúa negando y limitando la información sobre su existencia. Un antecedente relevante, como ya lo mencionamos en el capítulo 2 de este informe, es la eliminación del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (Inai) por el Ejecutivo y Legislativo federales en 2024.⁵³ Ante este hecho, el control de la transparencia quedó a cargo del gobierno mismo, el que, a su vez, lleva a cabo prácticas de espionaje. Esto vuelve prácticamente nula la posibilidad de que la ciudadanía pueda solicitar y acceder a información imparcial, oportuna y completa sobre la adquisición de tecnología de vigilancia estatal.

En años previos, el Pleno del Inai resolvió en contra de las respuestas de “inexistencia”, y posteriormente, “negativa” de información de las autoridades sobre prácticas de espionaje⁵⁴ y ordenó la entrega de la documentación a la organización Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D). No obstante, las autoridades hicieron caso omiso y descataron los mandatos de transparencia y acceso a la información

47 Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, 2025, artículo 30. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIMSP.pdf>

48 Ley de la Guardia Nacional, 2025, artículo 9, fracción XXIV. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf>

49 Patrón, Mario, “Ley de la Guardia Nacional: la continua apuesta por la militarización”, *La Jornada*, 26 de junio de 2025, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/06/26/opinion/ley-de-la-guardia-nacional-la-continua-apuesta-por-la-militarizacion>

50 Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), *Estándares para una internet libre, abierta e incluyente*, 15 de marzo de 2017. http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf

51 *Ibid.*, párr. 185.

52 Universidad de Palermo, Facultad de Derecho, Centro de Estudios en Libertad de Expresión (CELE), “Contribution to the Preparation of the Report on the Challenges and Risks Regarding Discrimination and the Unequal Enjoyment of the Right to Privacy Associated with the Collection and Processing of Data”, Documento de posición No. 27, Buenos Aires, CELE, 2025. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/cfi-subm/privacy-digital-age/subm-privacy-digital-age-aca-8-centro-estudios-en-libertad-expr-esion.pdf>

53 ARTICLE 19, “Eliminar órganos constitucionales autónomos: un retroceso para la transparencia y la garantía de los derechos humanos en México”, Ciudad de México, ARTICLE 19, 23 de agosto de 2024. <https://articulo19.org/eliminar-organos-constitucionales-autonomos-un-retroceso-para-la-transparencia-y-la-garantia-de-los-derechos-humanos-en-mexico/>

54 ARTICLE 19, “INAI revoca respuesta de la SEDENA que declaraba ‘inexistencia’ de informes sobre uso de la fuerza”, Ciudad de México, ARTICLE 19, 10 de abril de 2019. <https://articulo19.org/inai-revoca-respuesta-de-la-sedena-que-declaraba-inexistencia-de-informes-sobre-uso-de-la-fuerza/>

pública.⁵⁵ La negación logró reforzarse aún más en marzo de 2025 con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues se aumentaron los causales para clasificar información como “reservada” por razones de seguridad⁵⁶ y se excluyó a 11 instituciones de seguridad pública del cumplimiento de su obligación de transparencia.⁵⁷

Pese a la opacidad institucional y administrativa para acceder a información pública clara, oportuna y certera sobre la compra y el uso de tecnología de vigilancia, 2025 reveló nuevos hallazgos que reafirman que el Estado mexicano nunca tuvo intenciones de detener la vigilancia ilícita. Más aún, en los últimos años, los gobiernos de Morena y sus aliados han llevado a cabo esfuerzos para fortalecerla y encubirla, como se mostrará en las siguientes líneas.

2.1 Acuerdos “por debajo del agua” para introducir Pegasus en México

Dada la falta de marcos reglamentarios mundiales sólidos que obliguen a los Estados a transparentar información sobre la adquisición y el despliegue de tecnologías de vigilancia, no hay en México un padrón de proveedores; así, es difícil determinar con certeza qué tecnologías operaron en el pasado y cuáles operan en la actualidad.⁵⁸ Lo que se sabe es que la gran mayoría de los instrumentos de vigilancia empleados por las instituciones del Estado (tanto en el ámbito estatal como en el federal), se obtienen del sector privado con recursos públicos, en trámites sumamente opacos y, por lo general, con sospechas fundadas de corrupción.⁵⁹

La opacidad sobre los proveedores y procesos de adquisición ha creado vacíos informativos que dificultan comprender mejor la operatividad de la vigilancia estatal. Al desconocer los proveedores y los futuros procesos de adquisición, tampoco puede conocerse qué tipo de tecnología se usó, qué alcance tuvo y, sobre todo, quiénes fueron las víctimas de posibles abusos. Tampoco se puede saber cuántas empresas intermediarias ha habido y cuáles han sido los términos y condiciones de los contratos de compra-venta. Esto limita la posibilidad de pronosticar cómo serán las futuras prácticas de espionaje y obstaculiza los deberes de investigar, juzgar y sancionar en México.

Incluso con estos obstáculos para acceder a información sobre este tema, en julio de 2025 se revelaron nuevos hallazgos sobre el espionaje a manos del gobierno mexicano. El periódico israelí *The Marker* divulgó nueva información sobre las prácticas de intrusión del Estado mexicano.⁶⁰ Por medio de una resolución legal en Israel, se supo que los empresarios israelíes Avishai Neriai y Uri Ansbacher presuntamente llegaron a un acuerdo de negocios por 25 millones de dólares con el expresidente Enrique Peña Nieto (que gobernara entre 2012 y 2018) para obtener contratos de compraventa del *malware* Pegasus con el gobierno mexicano y dividir la relación contractual con las autoridades mexicanas.⁶¹

55 Espinoza, Guillermo, “SCJN confirma resolución del INAI, por lo que la SHCP deberá hacer pública la información relativa al caso ‘Pegasus’”, *Capital México*, 6 de febrero de 2024. <https://www.capitalmexico.com.mx/tema-dia/scjn-confirma-resolucion-del-inai-por-lo-que-la-shcp-debera-hacer-publica-la-informacion-relativa-al-caso-pegasus/>

56 ARTICLE 19 México y Centroamérica, “Sociedad civil rechaza la aprobación en comisiones del dictamen sobre las reformas en materia de transparencia y datos personales y solicita que el Pleno del Senado y la Cámara de Diputados abran mecanismos de Parlamento Abierto”, Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 2 de marzo de 2025. <https://articulo19.org/sociedad-civil-rechaza-la-aprobacion-en-comisiones-del-parlamento-abierto/>

57 “Nueva Ley de Transparencia exige a 11 instituciones de seguridad de justificar reservas de información: MUCD”, *Aristegui Noticias*, 11 de abril de 2025. <https://aristeguinoticias.com/1104/mexico/nueva-ley-de-transparencia-exime-a-11-instituciones-de-seguridad-de-justificar-reservas-de-informacion-mucd/>

58 García Muñoz, Luis Fernando *et al.*, *El Estado de la vigilancia*, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), enero de 2025. https://r3d.mx/wp-content/uploads/EDLV_2025.pdf

59 Valencia, René y Cejudo, Karla, “Sedena y 37 instituciones estatales intervinieron celulares y computadoras en el actual sexenio sin lograr ni una detención”, *Animal Político*, 10 de julio de 2024. <https://animalpolitico.com/seguridad/ejercito-compra-tecnologia-vigilar-celulares-computadoras>

60 Raziel, Zedryk, *op. cit.*

61 Meguidido, Gur, “‘Invertimos 25 millones de dólares en el presidente’: el arbitraje secreto que revela cómo Avishai Neriai y Uri Ansbacher se repartieron México”, *The Marker*, 4 de julio de 2025, reproducido en Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D). https://r3d.mx/wp-content/uploads/NSO_Marker.pdf

La revelación también confirmó un testimonio presentado en el juicio penal de la periodista Carmen Aristegui por el espionaje en su contra con Pegasus. El testigo protegido “Zeus” afirmó que había una relación de complicidad

*entre Ansbacher, dueño del conglomerado de compañías KBH, intermediarias que comercializaban Pegasus en México, y el gobierno de Peña Nieto [...]. Ansbacher actuaba por órdenes directas del expresidente Peña Nieto, del exsecretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong y del extitular del extinto Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional (CISEN), Eugenio Imaz, operando intervenciones ilegales de comunicaciones sin mandamiento judicial desde las oficinas de KBH.*⁶²

En el mismo sentido, el extitular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Santiago Nieto, había declarado que NSO Group, la empresa encargada de vender Pegasus, operó durante el gobierno de Peña Nieto una red de transferencias financieras por intermedio de empresas fachada, que se extendieron a Israel, Italia y los Estados Unidos.⁶³

Además de la falta de transparencia en las compras de *malware* para vigilancia, para la comercialización de equipos y sistemas para la intervención de comunicaciones privadas, en México no hace falta ningún procedimiento o autorización especial; sólo participan la entidad contratante y las empresas, sin la intervención de ningún organismo regulador. Por ello, muchas veces la contratación por las autoridades se hace sin facultades jurídicas y con la discrecionalidad en la adjudicación directa de contratos, y la consecuente arbitrariedad en la fijación de montos y condiciones.⁶⁴

Esta falta de transparencia y rendición de cuentas en el contexto de la adopción del nuevo paquete legislativo de vigilancia masiva permite inferir que los procesos de adjudicación estarán marcados por mayores irregularidades y vulnerabilidades. Además, como ya se dijo, tampoco se conocen los tipos de protocolos y medidas técnicas de seguridad que se impondrán a los proveedores de servicios e intermediarios para evitar vulneraciones, filtraciones y mal uso de los datos recopilados.

Asimismo, tras la revisión de la carpeta de investigación del caso *Gobierno Espía*, en el que figuran como víctimas varias personas periodistas, no hay constancia ministerial que sostenga las afirmaciones de que el actual gobierno federal haya emprendido alguna investigación sobre los nuevos hallazgos respecto a la compra y utilización de Pegasus durante el gobierno de Peña Nieto. Esto contrasta con lo declarado por el entonces fiscal general de la República, Alejandro Gertz Manero, quien durante la conferencia presidencial del 8 de julio de 2025 afirmó: “Ya abrieron una carpeta, por supuesto”; agregó que había solicitado información al gobierno israelí.⁶⁵

Al ser cuestionada en una conferencia matutina sobre su postura con respecto a la noticia del acuerdo de negocios entre los empresarios israelíes y Peña Nieto, la presidenta Claudia Sheinbaum respondió: “Estuvo medio tremendo, ¿no?”, como si se tratara de un tema totalmente ajeno su gobierno.⁶⁶

ARTICLE 19 ha señalado la urgente necesidad de una investigación exhaustiva, transparente e independiente de estas cuestiones, para esclarecer el uso y abuso de recursos públicos en la compra de *spyware*,

- 62 ARTICLE 19 México y Centroamérica, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) y SocialTIC, “Exigimos investigación a fondo sobre red de empresas intermediarias y vinculadas en la compra y uso ilegal de Pegasus” (comunicado), Ciudad de México, ARTICLE 19 México y Centroamérica, 7 de julio de 2025. <https://articulo19.org/exigimos-investigacion-a-fondo-sobre-red-de-emprendarias-vinculadas-en-la-compra-y-uso-ilegal-de-pegasus/>
- 63 Garduño, Roberto y Jiménez, Nestór, “Empresas fachada operaron ‘Pegasus’: el caso a FGR y SAT”, *La Jornada*, 21 de julio de 2021. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2021/07/21/politica/detras-de-nso-opero-red-de-transferencias-financieras-uif-1986>
- 64 Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) y Privacy International (PI), “The Right to Privacy in México”, presentación de una parte interesada, Privacy International, Revisión Periódica Universal, 45.º periodo de sesiones, Ciudad de México, julio de 2023. https://r3d.mx/wp-content/uploads/The_Right_To_Privacy_in_Mexico-1.pdf
- 65 “La FGR abre investigación contra Peña Nieto por Pegasus; pedirá información a Israel” (video de YouTube), Sinembargo al Aire, 8 de julio de 2025. <https://www.youtube.com/watch?v=MkzIUmvkCyU>
- 66 Zedryk, Raziél, “La sombra de Pegasus se proyecta sobre el Sexenio de Sheinbaum”, *El País México*, 8 de julio de 2025. <https://elpais.com/mexico/2025-07-08/la-sombra-de-pegasus-se-proyecta-sobre-el-sexenio-de-sheinbaum.html>

y garantizar la justicia con sanciones a los responsables de intervenir las comunicaciones privadas sin control judicial.⁶⁷

También es fundamental la colaboración de las empresas involucradas para prevenir y mitigar los efectos adversos en los derechos humanos, directamente vinculados a sus operaciones y productos, incluso si no han contribuido directamente a esos efectos, como lo establece el Principio 13 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.⁶⁸

2.3 México, principal comprador de Pegasus en el mundo

En mayo de 2025 concluyó un litigio de seis años de WhatsApp y Facebook contra NSO Group, porque este último violó los plazos y condiciones de WhatsApp para desplegar Pegasus y otros programas maliciosos.⁶⁹ Pese a que el juez estadounidense limitó la presentación de pruebas sobre la identidad de los clientes de NSO Group⁷⁰ y el Estado de Israel intentó suprimir las revelaciones de la misma empresa,⁷¹ se dio a conocer que el gobierno de México fue cliente de NSO Group y se corroboró que 456 de los 1400 ataques registrados en ese periodo se hicieron en el país, convirtiéndolo en el cliente con mayor número de ataques.⁷² Asimismo, se demostró que los usuarios objetivo incluían personas abogadas, periodistas, activistas de derechos humanos, disidentes políticos, diplomáticos y otros altos funcionarios de gobiernos⁷³ y, que, como cliente, el gobierno de México tenía pleno conocimiento de los alcances de los productos que había adquirido.

Como en el caso de los hallazgos de *The Marker*, tampoco hay constancia ministerial en la carpeta de investigación de *Gobierno espía* que indique alguna investigación derivada de los documentos de la autoridad judicial estadounidense en el asunto de WhatsApp y Facebook contra NSO Group; mucho menos la creación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas hacia las personas directamente afectadas por los 456 ataques.

De manera similar a lo que sucede en otros casos, por ejemplo de violencia y crimen organizado, es revelador que, ante la ineficacia del sistema judicial mexicano, deba recurrirse a fuentes de investigación y litigios en el extranjero para conocer las prácticas de vigilancia ilegal que ocurren en México.

El uso de tecnologías de espionaje puede deteriorar los espacios de participación y organización para exigir derechos fuera de canales estrictamente institucionales, además de generar un efecto inhibitorio, por el cual las personas alteran su comportamiento y se abstienen de ejercer sus derechos fundamentales por temor a posibles repercusiones negativas.

67 ARTICLE 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) y SocialTIC, *op cit*.

68 Organización de las Naciones Unidas (ONU), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*, Nueva York y Ginebra, ONU, ONU-DH, 2011. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

69 META, "Winning the Fight against Spyware Merchant NSO", META, 6 de mayo de 2025. <https://about.fb.com/news/2025/05/winning-the-fight-against-spyware-merchant-nso/>

70 Starks, Tim, "Judge Limits Evidence about NSO Group Customers, Victims in Damage Trial", CyberScoop, 21 de abril de 2025. <https://cyberscoop.com/whatsapp-nso-group-trial-judge-limits-evidence-2025/>

71 Amnesty International UK, "Israel: Government has Tried to Suppress Revelations in NSO Spyware Legal Case", Amnesty International UK, 25 de julio de 2025.

72 WhatsApp Inc. and Facebook Inc. vs. NSO Group Technologies Limited and Q Cyber Technologies Limited, Transcripción de las actuaciones, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, 10 de abril de 2025. <https://www.documentcloud.org/documents/25898964-whatsapp-v-nso-hearing-transcript-apr-10/?mode=document>

73 WhatsApp Inc. and Facebook Inc. vs. NSO Group Technologies Limited and Q Cyber Technologies Limited, Demanda y solicitud de juicio por jurado, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, 29 de octubre de 2019. https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Complaint_WhatsApp_v._NSO_Group.pdf

3. La impunidad como una constante

El único caso de vigilancia selectiva que ha sido procesado penalmente en México es el de la periodista Carmen Aristegui.⁷⁴ Entre 2015 y 2017, Citizen Lab, laboratorio interdisciplinario con sede en Canadá, determinó que se enviaron más de 76 mensajes con enlaces del *malware* Pegasus a los dispositivos móviles de tres periodistas del portal *Aristegui Noticias*. En enero de 2024, tras un proceso iniciado en 2017 se dictó sentencia absolutoria en favor de Juan Carlos García Rivera, acusado por la FGR de ser uno de los autores del delito de intervención ilegal de comunicaciones en contra de la periodista y, dado que la fiscalía no presentó el material probatorio suficiente para acreditar los hechos, el juez ordenó su liberación inmediata.

El 8 de julio de 2025, el fiscal general de la República, Alejandro Gertz, señaló que en la judicialización de los casos se logró procesar y sentenciar a todos los responsables. Esto es falso. Hasta la fecha, sólo ha habido un proceso penal que culminó con la absolución del acusado, como ya se refirió, y no se ha avanzado en las investigaciones sobre el resto de las víctimas de espionaje que presentaron denuncias ante la FGR.

Otras víctimas periodistas y defensoras de derechos humanos que han sido vigiladas han presentado denuncias ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) por los delitos de intervención ilegal de comunicaciones privadas y de acceso ilegal a los sistemas informáticos.⁷⁵ Pese a ello, las investigaciones continúan sin avances significativos, lo cual es sumamente preocupante porque refuerza la impunidad, propicia más espionaje y efectos amedrentadores para el ejercicio de derechos.

Además, ningún servidor público ha sido sancionado por usar, permitir o adquirir herramientas para la intervención de comunicaciones privadas. Sin embargo, este proceso permitió alegar que las intervenciones a comunicaciones privadas se han realizado sin orden judicial y con dinero público. El uso de instrumentos de vigilancia tan invasores y poderosos nunca podrá considerarse una medida necesaria ni proporcional. Los principios de necesidad y proporcionalidad⁷⁶ establecen que únicamente se aplique la medida menos lesiva o dañina disponible para conseguir el objetivo legítimo.⁷⁷ En este caso, el perfil de las personas que fueron atacadas con intentos de infección con el *malware* Pegasus no justifica la utilización de este instrumento: “la elección de la herramienta de espionaje no guarda relación con la peligrosidad o capacidades de elusión de los objetivos sino con el intento deliberado de ocultar los intentos de espionaje dada su ilegalidad”.⁷⁸

A la par, la falta de acceso a información pública sobre tecnología de vigilancia en el país afecta los derechos fundamentales porque limita la toma de decisiones de la ciudadanía, así como la participación en asuntos de interés público. Ante la opacidad, la ciudadanía carece de las herramientas necesarias para

74 El litigio no fue promovido por el Estado mexicano, sino por la propia periodista, con el acompañamiento jurídico de ARTICLE 19.

75 ARTICLE 19, “Organizaciones, colectivos y comunidades respaldamos el trabajo del Centro Prodh y condenamos las acciones estatales de espionaje en su contra durante la presente administración”, Ciudad de México, ARTICLE 19, 20 de abril de 2023. <https://articulo19.org/organizaciones-colectivos-y-comunidades-respaldamos-el-trabajo-del-centro-prodh-y-condenamos-las-acciones-estatales-de-espionaje-en-su-contra-durante-la-presente-administracion/>

76 De acuerdo con la Corte Interamericana, los tres elementos del test de proporcionalidad —además de la previsión legal de las actividades y el logro de un fin legítimo— son: “a) que las acciones u operaciones de inteligencia que se emprendan sean idóneas o adecuadas para cumplir con el fin legítimo perseguido; b) que las actividades de inteligencia en general [...] sean absolutamente indispensables para conseguir el fin deseado y que no exista una medida menos gravosa [...] a la vida privada o cualquier otro derecho que pueda verse afectado, entre todas aquellas otras acciones o estrategias que cuentan con la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto, y c) que las acciones de inteligencia resulten estrictamente proporcionales [...] no devenga exagerado o desmedido [...] frente al cumplimiento de la finalidad perseguida”, Caso Miembros de la Corporación Colectiva de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia, Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), 18 de octubre de 2023, párr. 537. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_506_esp.pdf

77 Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), *Libertad de pensamiento y expresión*. Cuadernillo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Núm. 16, CorteIDH, (s.f.). <https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo16.pdf>

78 ARTICLE 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), SocialTIC, *Gobierno espía: vigilancia sistemática a periodistas y defensores de derechos humanos en México*, Ciudad de México, ARTICLE 19, R3D, SocialTIC, junio de 2017, p. 75. <https://r3d.mx/wp-content/uploads/GOBIERNO-ESPIA-2017.pdf>

[124]

Una cámara de videovigilancia está instalada a lo alto de la asta bandera del Senado mexicano.

Fotografía: Moisés Pablo/Agencia Cuartoscuro.





formular opiniones, hacer consultas o proponer procesos de sensibilización sobre la adquisición, uso e impactos de la vigilancia digital.

En suma, las nuevas reformas legislativas de México generan un efecto inhibitor sobre las libertades de expresión, reunión y asociación, ya que colocan a personas en una situación de acecho constante y riesgo inminente, limitando su capacidad de informar e investigar sin temor a represalias. En los casos presentados en este capítulo, puede observarse que las personas que ejercen y defienden los derechos humanos pueden convertirse en blanco de tecnologías invasivas, sin garantías eficaces de protección. En ese contexto, cualquier esquema que perpetúe la invasión a la privacidad y el acceso a datos personales, sin salvaguardas firmes ni supervisión independiente, debe denunciarse como inconstitucional y ajeno a las convenciones, porque acarrea la posibilidad de silenciar, ser causa de autocensura y criminalizar la expresión pública.

[125]

Recomendaciones a las autoridades

Al Ejecutivo Federal

- Abstenerse de cualquier acto que atente contra la privacidad y los datos personales de cualquier persona, salvo en casos excepcionales por motivos de investigación de delitos, bajo control judicial, supervisados, debidamente registrados.
- Garantizar la transparencia en el uso y la adquisición de instrumentos de vigilancia, en apego a criterios claros de proporcionalidad y necesidad.
- Garantizar la aplicación de protocolos estrictos de seguridad de la información recopilada.

Al Congreso de la Unión

- Establecer salvaguardas judiciales y controles independientes, anteriores y posteriores a los actos de autoridades de seguridad e investigación, que intervengan de manera lícita y proporcional, en la privacidad de las personas.
- Establecer mecanismos de supervisión parlamentaria periódica de las autoridades civiles y fuerzas armadas que participen en el tratamiento y protección de los datos personales.
- Reformar y derogar todas las normas que resulten innecesarias, a efecto de no habilitar actos ni sistemas de recolección, registro, acceso y uso masivos de datos personales y sensibles de la población.
- Incluir normas específicas sobre tecnologías de vigilancia predictiva y reconocimiento facial en espacios públicos, y exigir moratorias hasta contar con marcos de evaluación de las repercusiones de estas tecnologías en los derechos humanos.
- Garantizar que no se pueda reservar información sobre la creación, las adquisiciones y los contratos en materia de tecnologías que lleven aparejados riesgos para el ejercicio de los derechos humanos o supongan actos de corrupción.

Al Poder Judicial, de los estados y al federal

- Resolver los juicios de amparo promovidos contra las medidas legislativas de vigilancia masiva conforme a los más altos estándares de derechos humanos, en plenas condiciones de independencia e imparcialidad, protegiendo la privacidad y la libertad de las personas.
- Garantizar el debido acceso a la justicia de las víctimas de espionaje, a través del esclarecimiento de los hechos, la identificación de todos los autores materiales e intelectuales.
- Cumplir con las obligaciones internacionales en materia de libertad de expresión, privacidad, protección de datos personales e independencia judicial, a efecto de que emitan sentencias condenatorias contra responsables de delitos por vigilancia ilegal.
- Ordenar la reparación adecuada y pertinente a favor de las víctimas de los delitos.

Fiscalía General de la República (PGR)

- Investigar con la debida diligencia y de acuerdo con estándares internacionales la intervención ilegal de comunicaciones privadas.
- Judicializar los casos de víctimas de vigilancia selectiva con datos de prueba robustos.

Al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- Brindar todas aquellas medidas idóneas y pertinentes para garantizar la seguridad e integridad personal de las víctimas de vigilancia selectiva y de sus familias.
- Impulsar y dar seguimiento puntual desde el ámbito de sus facultades, a la condena, rechazo, investigaciones y sanciones de actos de vigilancia estatal que menoscaben la privacidad y protección de datos personales, en los casos que conozcan.

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

- Garantizar su carácter autónomo e investigar diligentemente todas aquellas quejas, ya sea de oficio o a petición de parte, sobre violaciones a los derechos humanos causadas por actos de vigilancia ilegal, garantizando el debido proceso, emitiendo las recomendaciones pertinentes, determinando medidas de prevención y acordando reparaciones integrales y satisfactorias a las víctimas, además de solicitar garantías de no repetición.



OFICINA PARA MÉXICO Y CENTROAMÉRICA